



## Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

---

Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades  
Área Académica de Ciencias de la Educación  
Maestría en Ciencias de la Educación

El mercado educativo del derecho en el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

### **PRESENTA**

Claudia Valeria Zúñiga Manríquez

### **DIRECTOR**

Dr. Armando Ulises Cerón Martínez

### **CODIRECTORA**

Dra. Elizabeth Ramírez Llerena

### **COMITÉ TUTORIAL**

Dra. Lydia Raesfeld

Dr. Christian Israel Ponce Crespo

Pachuca, Hidalgo, mayo 2020



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades

School of Social Sciences and Humanities

Área Académica de Ciencias de la Educación

Academic Area in Education Sciences

Maestría en Ciencias de la Educación

Master's Degree in Education Sciences

No. Of. UAEH/ICSHU/ARACED/MCE/050/2020

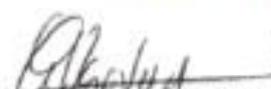
**MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR**  
**P R E S E N T E**

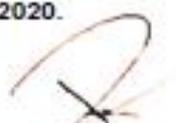
Con fundamento en lo establecido en el Capítulo VIII, artículo 73, Fracción V del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, los que suscriben, integrantes de la Comisión Revisora, nos permitimos informarle que examinando el proyecto de investigación titulado: "El mercado educativo del derecho en el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo" que para optar al grado de Maestra en Ciencias de la Educación, presentó la Lic. Claudia Valeria Zúñiga Manríquez con número de cuenta 161895, matriculada en el programa de Maestría en su Onceava Generación 2018-2019, reúne las características de trabajo de tesis; por lo que en nuestra calidad de sinodales designados como Jurado, manifestamos la aprobación de dicho documento.

Por lo anterior, hacemos de su conocimiento que a la candidata antes referida se le otorga autorización para la impresión de la tesis y continuar con los trámites correspondientes para sustentar el examen de grado.

Sin otro particular y en espera de su valioso apoyo el cual nos permitirá cumplir con los objetivos institucionales, me despido enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"AMOR, ORDEN Y PROGRESO"**  
Pachuca de Soto, Hidalgo, mayo 07 de 2020.

  
**DRA. LYDIA JOSEFA RAESFELD**  
Presidenta

  
**DR. CHRISTIAN ISRAEL PONCE CRESPO**  
Secretario

  
**DR. ARMANDO ULISES CERÓN MARTÍNEZ**  
Vocal

  
**DR. ALBERTO SEVERINO JAÉN OLIVAS**  
Director del ICSHU

C.c.p.: Archivo.  
OGR/VCH\*



Carretera Pachuca-Actopan Km. 4 s/n,  
Colonia San Cayetano, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42064  
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 4217  
maeduc@uah.edu.mx

[www.uah.edu.mx](http://www.uah.edu.mx)

## Resumen

La presente investigación muestra la forma en que el espacio social del derecho del Área Académica de Derecho y Jurisprudencia en el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades (ICSHu) de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH), es un mercado educativo productor de diferentes especies de recursos valorados por la lógica interna del campo jurídico, oferta y demanda provocan tensiones bajo las cuales se lleva a cabo la producción y adquisición de bienes valuados.

La teoría que enmarca el trabajo de investigación es la Teoría de la Economía de las Prácticas Sociales de Pierre Bourdieu a través de la cual se busca conocer y comprender una realidad social específica, en este caso, el campo del derecho, visto como un mercado productor de diversos capitales como lo son el capital jurídico, particularmente valorado en el campo del derecho o el capital burocrático, recurso que se considera importante para la producción de posiciones laborales.

La metodología configurada para este trabajo es complementaria conforme la cual se hizo uso de información objetiva del campo, estadísticas institucionales y aplicación de cuestionarios a estudiantes de los dos subcampos identificados, el de Licenciatura en Derecho (LD) y el de posgrado, el programa de Maestría en Derecho Penal y Ciencias Penales (MPDPC), asimismo se realizaron entrevistas semiestructuradas a Informantes Clave (IC) para conocer con mayor profundidad el aspecto subjetivo de la realidad social estudiada.

El campo del derecho conserva particularidades propias de su trayectoria tradicional como ciencia reguladora, desde un rol autónomo y desinteresado que escasas ocasiones es objeto de reflexión aun produciendo elementos altamente valuados por los agentes intervinientes del mismo que generan condiciones distintivas e interesantes para comprender y analizar desde una perspectiva crítica.

El mercado educativo del derecho del ICSHu se encuentra compuesto por la ideología tradicional jurídica y conserva las formas de pensamiento jurídico clásico, sin embargo también produce posiciones híbridas laborales, fenómenos endogámicos e intenciones docentes o científicas no llevadas a la práctica, lo cual devela necesidades de transformación e innovación del campo para adecuarse a la actualidad social.

# Índice

Introducción	5
I. Planteamiento de la situación problemática	9
1. Preguntas de investigación	16
2. Objetivos de investigación	17
3. Justificación	17
II. Estado del conocimiento: las investigaciones que abordan al derecho como fuerza legitimadora en la intersección con otros campos	20
1. Derecho y docencia	22
2. Derecho y política	30
3. Derecho y la práctica jurídica postulante privada	34
4. Derecho e instituciones del Estado	39
5. Derecho e investigación	42
III. Marco teórico-conceptual	45
1. El derecho como fuerza legitimadora	48
2. Fundamento teórico: Economía de las Prácticas Sociales	52
2.1 <i>Habitus</i> -campo-capitales: herramientas conceptuales	56
3. El efecto de histéresis en el campo del derecho	68
4. El concepto de <i>Illusio</i> en el campo jurídico	70
IV. Marco contextual	71
1. Descripción geográfica y poblacional del campo: Área Académica de Derecho y Jurisprudencia del ICSHu en la UAEH	71
2. Antecedentes del Área Académica de Derecho y Jurisprudencia	73
3. Análisis de seguimiento de egresados de la Licenciatura en Derecho (2016)	80
4. Subcampos del Área Académica de Derecho y Jurisprudencia	83
V. Marco Metodológico	84
1. Camino epistemológico-metodológico	84
2. Técnicas de recolección de datos	86
2.1 Cuestionario	86
2.2 Entrevista semiestructurada	87
VI. Resultados	91
VII. Conclusiones	125
Referencias	129
Anexos	136
1. Cuestionario para estudiantes de la Licenciatura en Derecho (LD)	
2. Cuestionario para estudiantes de la Maestría en Derecho Penal y Ciencias Penales (MDPCP)	
3. Guía de entrevistas para egresados de la Licenciatura en Derecho (LD)	
4. Trayectorias personales	
5. Figuras, tablas y gráficas	

## Índice de figuras, tablas y gráficas

### Figuras

Figura 1. Estado del conocimiento	21
Figura 2. El campo del derecho como mercado educativo	68
Figura 3. Ubicación del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades (ICSHu)	72
Figura 4. Antecedentes históricos de las Áreas Académicas del ICSHu	79
Figura 5. Antecedentes de conformación de las Áreas Académicas del ICSHu	80
Figura 6. Subcampos del Área Académica de Derecho y Jurisprudencia del ICSHu	83
Figura 7. Sexo LD	92
Figura 8. Sexo MDPCP	92
Figura 9. Identificación de participantes de investigación por sexo	92
Figura 10. Estado familiar LD	94
Figura 11. Estado familiar MDPCP	94
Figura 12. Personas con quienes viven LD	95
Figura 13. Personas con quienes viven MDPCP	95
Figura 14. Dependencia económica (capital económico/autonomía profesional)	97
Figura 15. Fenómeno social endogámico	102
Figura 16. Familia y amigos que se dedican al derecho LD	108
Figura 17. Familia y amigos que se dedican al derecho MDPCP	108
Figura 18. Actividades remuneradas primera opción LD	109
Figura 19. Actividades remuneradas primera opción MDPCP	109
Figura 20. Motivos para estudiar derecho primera opción LD	110
Figura 21. Motivos para estudiar derecho primera opción MDPCP	110
Figura 22. Motivos para estudiar MDPCP primera opción	111
Figura 23. Ámbito en que ejercen el derecho MDPCP	112
Figura 24. Actividades al egresar primera opción LD	112
Figura 25. Actividades al egresar primera opción MDPCP	113
Figura 26. Disposiciones y capitales asimilados por estudiantes de la LD y la MDPCP	113
Figura 27. Intención científica	115
Figura 28. Aportación social	116
Figura 29. Posiciones laborales en el mercado educativo del derecho en egresados del ICSHu de la UAEH	118
Figura 30. Trayectoria sociales del egresados del mercado educativo del derecho del ICSHu de la UAEH	119
Figura 31. Producción de capitales de acuerdo a la posición laboral	120
Figura 32. Mercado educativo del derecho	121

## **Tablas**

Tabla 1. Edades LD	93
Tabla 2. Edades MDPCP	93
Tabla 3. Lugar de nacimiento LD	98
Tabla 4. Lugar de residencia LD	98
Tabla 5. Lugar de nacimiento MDPCP	99
Tabla 6. Lugar de residencia MDPCP	100
Tabla 7. Trayectoria escolar LD	101
Tabla 8. Trayectoria escolar MDPCP	101
Tabla 9. Escolaridad madre LD	103
Tabla 10. Escolaridad padre LD	104
Tabla 11. Escolaridad madre MDPCP	104
Tabla 12. Escolaridad padre MDPCP	105
Tabla 13. Motivos para estudiar derecho LD y MDPCP	111

## **Gráficas**

Gráfica 1. Ingresos económicos LD	96
Gráfica 2. Ingresos económicos MDPCP	96
Gráfica 3. Actividades recreativas LD	105
Gráfica 4. Actividades en tiempo libre LD	106
Gráfica 5. Actividades recreativas MDPCP	106
Gráfica 6. Actividades en tiempo libre MDPCP	107

## Introducción

Cada espacio social posee sus particularidades, las mismas conciernen a ciertas formas de ser, pensar, sentir o actuar, así como recursos intelectuales, culturales, sociales, simbólicos y económicos que se producen de acuerdo a la importancia que tienen en el espacio social. No todos los espacios sociales otorgan la misma importancia a ciertas actitudes, ideologías, pensamientos o posiciones sociales, esto es lo que hace diverso a cada campo social.

Los espacios académicos son sitios sociales en los que se configuran reglas y dinámicas específicas, que pueden ser traducidas como recursos o insumos que se encuentran ponderados en el campo. Cada campo social puede ser concebido como un mercado en el que se producen perspectivas, formas de ser y actuar que pueden ser teóricamente traducidas como disposiciones que los agentes que interactúan en el campo materializan y ponderan, asimismo, estos insumos pueden ser comprendidos como capitales que se producen y movilizan en el campo, de acuerdo al valor que se les asigna en el espacio social determinado.

La presente investigación es una aproximación para conocer y describir la forma bajo la cual se producen los recursos sociales, entendidos como capitales y disposiciones de los agentes intervinientes en el campo del Área Académica de Derecho y Jurisprudencia del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades (ICSHu) en la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH). El fundamento teórico con el cual se trabajó es la Teoría de la Economía de las Prácticas Sociales de Pierre Bourdieu, en la cual se entienden estos insumos de los diferentes campos sociales como los recursos que se generan dado el valor social que tienen, en tanto los campos sociales son comprendidos como mercados y las disposiciones así como los capitales son entendidos como mercancía.

La producción social es, en términos de la teoría bourdiana, la generación de capitales y disposiciones en un campo social específico. Los capitales son los recursos o trabajo acumulado que poseen los agentes de acuerdo a los intereses o inclinaciones del mismo campo. Las disposiciones son esas formas de ver el mundo, de pensar, sentir, actuar o construir la realidad que se encuentran interiorizadas por los agentes que intervienen activamente dentro del campo social. Por ello, lo que se

produce en el campo, concebido como mercado, de cierta forma se reproduce ahí mismo. Prevalen los capitales y las disposiciones que el campo requiere o que en él se consideran eficaces, por su valor como mercancía.

La teoría de Pierre Bourdieu, la Economía de las Prácticas Sociales tiene una base estructuralista-constructivista, desde la cual el espacio social se compone por la estructura y el volumen del capital, así como por la trayectoria del campo y sus agentes (Bourdieu, 2011). En la presente investigación resulta vital recuperar los aspectos históricos del campo y de los agentes, aspectos pertenecientes al espacio social que ocupa el derecho como ciencia y como campo dentro del ICSHu en la UAEH. El campo del Área Académica de Derecho y Jurisprudencia se constituye como mercado, en tanto, se ha acumulado capital a través del tiempo, dado que el peso simbólico de las disposiciones y los capitales ha sido adquirido por medio de la constancia en que son solicitados y valorados mediante el paso de los años.

La investigación se presenta en 7 capítulos: planteamiento de la situación problemática, estado del conocimiento, marco teórico-conceptual, marco contextual, marco metodológico, resultados y, por último, conclusiones.

En el primer capítulo se explica el proceso de problematización de la producción de capitales y disposiciones en el ICSHu de la UAEH. Se describe lo advertido en la realidad empírica, vista como mercado, utilizando los postulados básicos del entramado teórico de Pierre Bourdieu, la Economía de las Prácticas Sociales, en el cual el espacio social puede ser visto como un campo de producción particular, un campo jurídico que producen diversos capitales y también disposiciones interiorizadas, de acuerdo a la organización de dichos capitales y la forma en que estos se encuentran valuados por los agentes, en el mercado.

Derivada de la construcción de la problemática de investigación se plantea la pregunta general de investigación, las preguntas específicas necesarias para responderla, el objetivo general y los objetivos específicos.

La pregunta central de la investigación es: ¿Cómo se producen los capitales y las disposiciones en el campo jurídico dentro del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades (ICSHu) de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) visto como mercado educativo?

Con el propósito de responder a la pregunta central se han diseñado dos preguntas específicas con base en la caracterización del campo jurídico estudiado: ¿De qué forma se producen los capitales y las disposiciones en el subcampo de la Licenciatura en Derecho (LD) del Área Académica de Derecho y Jurisprudencia del ICSHu de la UAEH visto como mercado educativo? y ¿Qué distingue la dinámica de producción de capitales y disposiciones en el subcampo de posgrado del subcampo de Licenciatura del Área Académica de Derecho y Jurisprudencia el ICSHu de la UAEH entendido como mercado educativo?

El segundo capítulo constituye la recuperación de los aspectos más representativos de investigaciones que abordan el derecho como una fuerza que legitima el funcionamiento del propio campo jurídico y demás espacios sociales, esto, en la intersección con otros campos.

Para el análisis de las investigaciones se elaboraron cinco categorías, justo los campos que tienen intersección con el campo jurídico, según se ha advertido en la revisión institucional y empírica: derecho y docencia, derecho y política, derecho e instituciones del Estado, derecho y práctica postulante privada y por último derecho e investigación. Las categorías mencionadas dotan de sentido a algunos capitales y también disposiciones que se reconocen en la realidad social estudiada, capitales y disposiciones que se producen con niveles de potencia diversos, de acuerdo a lo requerido por el campo jurídico así como a la oferta y demanda del mismo.

En el capítulo tercero del presente trabajo se muestra y desglosa el marco teórico-conceptual del que se hace uso en la investigación. Se retoman, de forma muy sintética, los elementos de la teoría con la cual se trata la temática planteada, la Economía de las Prácticas Sociales, con el objetivo de responder a las interrogantes planteadas. La teoría bourdiana permite vislumbrar al campo jurídico como regulador y legitimador social e igualmente caracterizar el espacio jurídico del Área Académica de Derecho y Jurisprudencia del ICSHu como un mercado productor de diversos capitales y también de formas de ser y pensar (disposiciones de acuerdo a Bourdieu).

En el capítulo cuatro se realiza la descripción del contexto de investigación, se consideran cuestiones geográficas, poblacionales e históricas del campo, así como

un análisis de seguimiento de egresados del año 2016 que coadyuva a comprender la realidad meso y micro del mercado educativo del derecho en el ICSHu de la UAEH.

En el capítulo quinto se muestra el marco metodológico, en el cual se describe la forma en que se recabó y analizó la información, considerando cuestiones paradigmáticas básicas de una investigación complementaria crítica, en el que se hace uso del abordaje cuantitativo y también del cualitativo para explicar la realidad social estudiada, el campo jurídico del ICSHu, concebido como mercado educativo.

El camino metodológico se compone de dos momentos: el objetivista y el subjetivista, de acuerdo a la teoría utilizada. En este capítulo se describe a los informantes que colaboran en la investigación y las técnicas e instrumentos de los cuales se hace uso para la recolección de datos así como la forma en que se procede al análisis de los mismos.

En el capítulo cinco se realiza la descripción del contexto de investigación, considerando que el campo jurídico pertenece al ICSHu y el instituto pertenece a su vez a la UAEH, lo que complejiza la realidad social estudiada y posibilita la especificación de las cualidades del espacio micro.

En el capítulo número seis se muestran los resultados de la investigación, explicando la forma en que se analizaron los registros obtenidos desde la teoría sociológica de Bourdieu. Se hace un señalamiento de los hallazgos más representativos y se contrasta con las herramientas teóricas-conceptuales con las que se analizó la realidad social.

El último capítulo rescata las conclusiones finales que se construyeron a la luz de los resultados obtenidos en la investigación, se rescatan de forma sintética los resultados más significativos teóricamente analizados.

De la forma anterior descrita se da cuenta del proceso de investigación llevado a cabo para develar la dinámica de producción de capitales y disposiciones en el Área Académica de Derecho y Jurisprudencia de la UAEH, vista como un mercado educativo que, a través de insumos (reglas implícitas y explícitas de la dinámica del campo jurídico) produce recursos tasados, capitales de diversa índole (intelectual,

social, económico y simbólico) y también disposiciones, formas ser de los agentes que se desenvuelven en el campo jurídico.

### **Planteamiento de la situación problemática**

En el presente apartado se realiza la problematización de la investigación. Se identifican los elementos de la realidad empírica que se estudia y se describe la forma en que dicha realidad se vincula con las herramientas conceptuales del abordaje teórico-metodológico para construir el problema que insta a la investigación.

El campo de investigación seleccionado es el Área Académica de Derecho y Jurisprudencia del ICSHu de la UAEH. Esta es el área encargada de la formación de Licenciados en Derecho y también de la formación de posgrado en esta área. La misma Área Académica se encuentra compuesta por estudiantes de licenciatura y de posgrado, Profesores por Asignatura, Profesores de Tiempo Completo, un Jefe de Área y dos coordinadoras (una coordinadora de licenciatura y una de posgrado).

En esta área como en cualquiera otra, se construyen diversos recursos que son de utilidad o importancia para ella misma, para los agentes participantes y también para hacer permanecer las reglas del juego jurídico. Estos recursos son traducidos por la teoría bourdiana como capitales y también como disposiciones, en tanto se trata de elementos que el campo produce y reproduce para sí mismo, sus agentes y también frente a los campos con los que establece algún tipo de relación.

De acuerdo a la producción de capitales y de disposiciones en los agentes, el campo puede ser entendido como un mercado en el cual se ofertan y demandan ciertos bienes, de esta manera, cada campo tiene sus peculiaridades con respecto a lo que se valora y de qué forma se valora en el espacio social. Un ejemplo de lo anterior lo constituye el hecho de que no en todos los campos sociales se valora de la misma manera el formalismo, es decir, si se piensa en el campo de la psicología social, el formalismo es mucho menos valorado que en el campo de derecho. Esto distingue a los campos, los hace diferentes.

Explicado por Bourdieu, los distintos campos sociales son mercados, en los que se producen capitales, posiciones, agentes y disposiciones, todo lo anterior entrelazado por los intereses del campo y las tensiones de acuerdo a la dinámica de la oferta y la demanda:

Las competencias culturales, por el hecho de ser adquiridas en campos sociales que inseparablemente son mercados en los que reciben sus precios, son solidarias de estos mercados, y todas las luchas relacionadas con la cultura tienen como apuesta la creación del mercado más favorable para los productos que llevan en las maneras la marca de una clase particular de condiciones de adquisición, es decir, de un determinado mercado (2016, p. 94).

Entonces, los diferentes campos obedecen a sus dinámicas y generan sus recursos de acuerdo a sus necesidades particulares:

El campo puede también funcionar como un mercado, en el sentido de pensar a los productores, a los consumidores, a las ofertas y demandas de bienes simbólicos; así, existen mercados para capitales específicos, en el cual los agentes piensan y en función de los cuales actúan por y para sus propios recursos en las diferentes variantes de capital (Dimas, 2014, p.91).

Si se mira al campo jurídico como un espacio de producción, se entiende que en dicho espacio social se producen conocimientos, actitudes, formas de ser y de pensar que se distinguen de los diversos campos aledaños; se comprende entonces el área de derecho como un espacio en el que se producen ciertas prácticas, formas de ser, de pensar y valoraciones de bienes que corresponden a los intereses gestados en el mismo campo debido a su trayectoria social y a sus características específicas.

La educación no es un fenómeno ajeno a los procesos sociales, si bien, no se trata de un reflejo idéntico de la realidad social si se puede identificar como una manifestación reactiva a lo que la sociedad (tiempo y espacio) se encuentra transitando.

En el campo específico del derecho se producen habilidades, conocimientos, una ideología y competencias que demanda el propio campo. Es cierto que en cada campo se demandan diversas competencias, conocimientos o habilidades que los agentes deben cubrir, y también es cierto que el campo del derecho se distingue por ser el regulador de sí mismo y de otros campos con base en la racionalidad que centraliza y universaliza las prescripciones jurídicas (Bourdieu y Teubner, 2000).

La producción de los capitales de diversa índole y también de las disposiciones en el área se distingue por seguir su propia lógica. Muchos de los capitales

interiorizados en los agentes que pertenecen al campo se promueven a través de la informalidad educativa, transmitiéndose fuera del contexto educativo informal.

Coombs (1973) detectaba ya estos procesos educativos informales y los entendía cómo propuestas educativas que no pertenecían al sistema educativo formal reconocido. Estas formas de concebir la educación se conocen hoy día como educación informal y no formal. Fue hasta dos años posteriores cuando se explicitaron como tales. Coombs y Ahmer (1975) sostuvieron la clara diferencia entre los tres tipos de contextos educativos que hoy se advierten: educación formal, informal y no formal.

Cabe mencionar estos tipos de contextos educativos para explicar que en el campo jurídico del área académica se replican actitudes, conocimientos y valores como parte de la producción educativa informal.

La educación no formal se entiende como: “toda actividad organizada, sistemática, educativa realizada fuera del marco del sistema oficial [educación formal], para facilitar determinadas clases de aprendizaje a subgrupos particulares de la población, tanto niños como adultos” (Coombs y Ahmer, 1975, p.27).

En esta investigación no se aborda el sistema de educación no formal, dado que la carrera en derecho y el posgrado se llevan a cabo en la lógica educativa formal, sin embargo ciertos aprendizajes de educación informal pueden advertirse en la indagación y profundización de capitales y disposiciones producidas en el campo del derecho.

Por un lado, la formación en el sistema institucional ocurre de acuerdo a lo preestablecido en la normatividad, modelo y plan de estudios de la carrera y del posgrado, en sus propias lógicas. Sin embargo, a la par de esta formación se generan aprendizajes que conciernen a las prácticas cotidianas en el campo jurídico. Se producen ciertos capitales, así como disposiciones en distintas medidas. Lo anterior en correspondencia a lo que el campo oferta y demanda, de acuerdo a la participación de los agentes que han interiorizado interés por ciertos capitales que se privilegian en el campo jurídico específico.

Las enseñanzas y aprendizajes que forman parte del contexto educativo informal significan que: “las personas adquieren y acumulan conocimientos, habilidades y actitudes mediante las experiencias cotidianas y su relación con el medio

ambiente” (Martín, 2014, p.4). Por lo que no necesariamente, la educación como proceso se lleva a cabo en espacios diversos de la experiencia humana y no solamente en espacios formales, institucionales, o no formales.

También el contexto educativo informal es prioritario para comprender de qué manera se reproducen y adecuan formas de ser, actuar, pensar, sentir y mostrarse de los agentes en el campo del derecho, que promueven la producción de diversos capitales en su contexto. De esta manera se integra la idea de que la producción de capitales y disposiciones deviene de procesos de enseñanzas y aprendizajes implícitos en la formación de Licenciados en Derecho, procesos productivos, ya sea esta producción como estudiantes o como egresados del campo educativo. La producción de los capitales y disposiciones tiene una implicación en los agentes como estudiantes en activo y también como profesionistas que egresan del campo, en tanto ambos conforman la realidad social del campo jurídico.

Si se retoma la mirada educativa en la investigación, se entiende que todos los que recibieron la formación de Licenciados en Derecho poseen iguales recursos pero, ¿cómo se explica que dentro de la misma área académica se generen recursos fortalecidos en burocracia, política o postulación privada y no en favor de la investigación o la docencia? La perspectiva bourdiana posibilita que se conciba al área jurídica como un campo en el que se producen recursos de índole distinta y con diferente intensidad, también es posible vislumbrar las disposiciones integradas por los agentes del campo.

La investigación tiene como objetivo identificar la dinámica bajo la cual se producen los capitales y las disposiciones en el campo jurídico dentro del ICSHu como mercado educativo, entendiendo los capitales como trabajo acumulado, recursos y, también como una fuerza inherente a las estructuras objetivas y subjetivas; siendo, las disposiciones formas de ser, actuar, pensar, comportarse de los agentes que se encuentran en el campo jurídico, como estudiantes o egresados del área.

Para explicar con mayor detalle lo anterior, resulta necesario comprender que los campos poseen sus propias lógicas que en su complejidad social se entretajan con base en los tres conceptos básicos de la teoría sociológica bourdiana, campo, *habitus* y capital, que no pueden sino verse vinculados debido a la realidad social específica, en palabras Bourdieu:

Las disposiciones constitutivas del *habitus* cultivado no se forman, ni funcionan, ni valen más que en un campo, en la *relación* con un campo que, como dice Bachelard del campo físico, es en sí mismo un "campo de fuerzas posibles", una "situación dinámica" donde las fuerzas sólo se manifiestan en la relación con determinadas disposiciones: es así como las mismas prácticas pueden recibir sentidos y valores opuestos en campos diferentes, en estados diferentes o en sectores opuestos del mismo campo (Bourdieu, 2016, p.17).

Lo anterior hace referencia clara a la existencia conjunta del campo, sus capitales y las disposiciones que en él se manifiestan, no es posible que se considere al capital o las disposiciones como independientes de estas redes de juegos sociales que se practican en la realidad social y por ende en la realidad jurídica del Área Académica de Derecho y Jurisprudencia del ICSHu.

Las propiedades de los campos son producidas por el mismo campo, los capitales y las disposiciones que se producen, como energía social acumulable y reconvertible, dependen en toda medida del valor que tienen en el mismo campo en el que existen y en el que se posicionan de forma relevante o no, por ello resulta imprescindible tener en cuenta la especificidad de cada campo, como lo explica Bourdieu:

Para comprender el hecho de que el mismo sistema de propiedades (que determina la posición ocupada en el campo de las luchas de clases y que es determinado por ella) tenga siempre la mayor eficacia explicativa, sea cual sea el campo considerado -- consumos alimenticios, prácticas crediticias o de fecundidad, opiniones políticas o prácticas religiosas, etc. y que, simultáneamente, el peso relativo de los factores que lo constituyen varíe de un campo a otro, al venir a primer plano tal o cual factor, según los casos -aquí el capital escolar, allí el capital económico, más allá el capital de relaciones sociales, y así sucesivamente-, basta con darse cuenta de que, al ser el capital una relación social, es decir, una energía social que ni existe ni produce sus efectos si no es en el campo en la que se produce y se reproduce, cada una de las propiedades agregadas a la clase *recibe su valor y su eficacia de las leyes específicas de cada campo*: en la práctica, esto es, en un campo particular, todas las propiedades incorporadas (disposiciones) u objetivadas (bienes económicos o culturales) vinculadas a los agentes no siempre son simultáneamente eficientes; la lógica específica de cada campo determina aquellas que *tienen valor* en ese mercado, que son pertinentes y *eficientes* en el juego considerado, que, *en la relación con ese*

*campo*, funcionan como capital específico y, en consecuencia, como factor explicativo de las prácticas (2016, p.112).

El capital hace que los juegos de intercambio de la vida social, en especial de la vida económica, no fluyan como fenómenos azarosos (Bourdieu, 2001). Estas fuerzas inherentes se encuentran necesariamente vinculadas a campos y representan los espacios estructurados de posiciones, aunque no con estructuras fijas; ya que la estructura de un campo es el producto de la historia de ese campo, de sus posiciones constitutivas y de las disposiciones que ellas favorecen (Bourdieu, 1999).

La producción de capitales en el campo genera en los agentes que pertenecen al campo “sistemas perdurables y trasladables de esquemas de percepción, apreciación y acción que resultan de la institución de lo social en el cuerpo (o en los individuos biológicos)” (Bourdieu y Wacquant, 2012, p.187). Dichos sistemas, desde Bourdieu se conocen como *habitus* y poseen capitales (económico, cultural, simbólico y social). No todas las acciones, pensamientos o formas de vivir constituyen *habitus*. Existen disposiciones, es decir, sistemas constituidos por capitales dinámicos que no son del todo perdurables ni trasladables, son formas de pensar, sentir, actuar de los agentes en el campo y la presente investigación indaga estas disposiciones en los agentes, así como los capitales impregnados en ellas.

Ejemplo de la particularidad con la que se producen capitales es que en el campo jurídico del Área Académica de Derecho y Jurisprudencia del ICSHu se produce capital político y burocrático, entendiendo al capital político como incursión en campos de decisión estatal y al capital burocrático como interés por ocupar un puesto de servidor público. De esta área han egresado 5 de los 8 rectores Licenciados en Derecho que han estado al frente de la máxima casa de estudios del estado de Hidalgo. Asimismo han egresado del área agentes que se han repositionado como políticos con cargos públicos de alto nivel, tal es el caso de Miguel Ángel Osorio Chong, Jesús Murillo Karam y José Francisco Olvera Ruiz. A la par de esta fuerte presencia política del campo, el área no se muestra científicamente interesada ni competente para adscribir su programa de posgrado al Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) de acuerdo a los estándares del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y tampoco se distingue por promover la docencia o las actividades académicas relacionadas con investigación o docencia del derecho.

Este ejemplo de la producción de capitales y disposiciones pone de manifiesto también la forma en que existen ciertas inclinaciones producidas más hacia la política o la burocracia y menos hacia la docencia o la investigación, formas de pensar que realzan el interés político y burocrático antes que el interés docente o científico.

El ICSHu actualmente se encuentra constituido por ocho áreas académicas: Ciencia Política y Administración Pública, Derecho y Jurisprudencia, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Comunicación, Trabajo Social, Historia y Antropología, Sociología y Demografía y, por último Lingüística. Cada una de las áreas posee su propia trayectoria dentro del instituto y de la universidad.

La presente investigación considera la lógica interna del instituto y la relación que se advierte entre el campo jurídico y los demás. Lo anterior debido a que la realidad social se mira como relacional y no aislada. El área jurídica se relaciona con otras áreas con las cuales establece cierta dinámica de convivencia. Esta relación se muestra de forma general para vislumbrar algunas características de trayectoria histórica.

El sistema de normas jurídicas que crea el derecho justifica su existencia y validez desde la consideración de que las normas tienen una jerarquía, por la cual, la norma inferior se sustenta en la superior y la superior en una norma fundamental. El mismo derecho es creador de las normas jurídicas y también les otorga validez reproductiva. Dentro del mismo sistema de normas jurídicas se encuentran las que explicitan quién tiene la facultad de crear normas (Cuenca, 2010). Esta forma de funcionamiento en el campo jurídico genera vicios jerárquicos y repetitivos que en muchas ocasiones causan efectos que obstaculizan la innovación en los sistemas jurídicos que tienen consecuencias sociales.

El derecho como ciencia social y práctica postulante, como ya indicaban Bourdieu y Teubner (2000) se encuentra en una crisis debido a la utilización de la racionalidad como justificación. Ha hecho uso de un modelo que corresponde a necesidades funcionales de una sociedad que no es la misma en la que ahora se vive. Por lo anterior, hay posturas en las que se exigen modificaciones en los mecanismos reflexivos del sistema jurídico. No solamente en su propio ámbito de acción sino también en la integración del derecho a las ciencias sociales, ya que tradicionalmente se le ha otorgado al derecho un espacio académico distinto de las demás ciencias

sociales (Moreno y Ramírez, 2011). El espacio diferente como ciencia social limita la posibilidad de interacción y retroalimentación libre entre el derecho y otras ciencias sociales, esta interacción podría ser incubadora de ideas innovadoras que solucionen problemas sociales.

Con base en el planteamiento de la situación problemática, con referentes institucionales, teóricos y la aproximación a la realidad empírica estudiada se deduce la siguiente:

### **Pregunta general de investigación**

- ¿Cómo se producen los capitales y las disposiciones en el campo jurídico dentro del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades (ICSHu) de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) visto como mercado educativo?

Para responder la pregunta general de la investigación se diseñaron las siguientes:

#### *Preguntas específicas*

1. ¿De qué forma se producen los capitales y las disposiciones en el subcampo de la Licenciatura en Derecho del Área Académica de Derecho y Jurisprudencia en el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades (ICSHu) de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) visto como mercado educativo?
2. ¿Qué distingue la dinámica de producción de capitales y disposiciones en el subcampo de posgrado del subcampo de Licenciatura del Área Académica de Derecho y Jurisprudencia el ICSHu de la UAEH entendido como mercado educativo?

Con el fin de responder a la pregunta general de investigación y sus preguntas específicas, es necesario cumplir con los siguientes objetivos, un objetivo general de la investigación y sus correspondientes, objetivos específicos.

## **Objetivo general de investigación**

- Identificar la dinámica bajo la cual se producen los capitales y las disposiciones en el campo jurídico en el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades (ICSHu) de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) visto como mercado educativo.

Del cual se derivan los siguientes:

### *Objetivos específicos*

1. Identificar la forma en que se producen los capitales y las disposiciones en el subcampo de Licenciatura en Derecho del Área Académica de Derecho y Jurisprudencia en el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades (ICSHu) de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) vista como mercado educativo.
2. Describir la forma en que se distingue la dinámica de producción de capitales y disposiciones en el subcampo de posgrado del subcampo de licenciatura del Área Académica de Derecho y Jurisprudencia en el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades (ICSHu) de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) concebida como mercado educativo.

## **Justificación**

En las investigaciones adscritas a las Ciencias de la Educación es posible hacer un abordaje teórico-metodológico desde las diversas ciencias sociales debido a la complejidad de los fenómenos que se estudian. La mirada educativa aplicada a la problemática planteada en el campo jurídico proporciona algunos elementos para la descripción del mismo, sin embargo el uso de las herramientas analíticas sociológicas de la perspectiva bourdiana posibilita advertir la realidad con mayor detalle, ya que, desde dicha concepción se comprende al campo jurídico como un espacio social con una lógica particular de funcionamiento en el que se producen recursos (capitales y disposiciones) de diferente tipo que se acumulan en diversas posiciones que se encuentran en tensión.

Según Bourdieu (2003) el derecho tiene dos vertientes semánticas, mirarlo como ciencia y como sistema normativo no azaroso, dado que no se deriva de una razón universal. El derecho es un producto social complejo, no es enteramente dócil ante el decir de los agentes que lo manejan y tampoco es un ente supremo con poder propio, se trata de un sistema de normas jurídicas que se ha acumulado históricamente y que no es fundamental sólo por ser derecho, sino que nace y se va construyendo históricamente en la sociedad con carga simbólica, económica, informacional y social, siendo entonces un campo productivo de simbologías, formas de ser, sentir y pensar que se exportan a otros campos sociales.

El derecho posee una alta carga simbólica que no resulta fácil de develar socialmente, apostando por investigaciones que indaguen acerca de su propia lógica, funcionamiento, la forma en que se posiciona y sus aspectos negados u ocultos se puede llegar a comprender y transformar esta realidad social (Ramírez, 2015).

Los estudios que abordan el derecho, tradicionalmente hacen uso de la teoría jurídica clásica que forma parte del compilado oficial para su tratamiento. Dicha teoría no suele considerar la realidad social fuera de construcciones abstractas y absolutistas. Por ello, realizar investigaciones con una postura distinta, desde otra ciencia social, ayuda a nutrir el conjunto de estudios que se aproximan al campo jurídico con una base crítica, que haga reflexionar acerca de lo inamovible del derecho en los espacios latinoamericanos, para construir nuevas posibilidades para el derecho y para la sociedad (Espinosa, 2004).

El derecho se muestra socialmente neutral y parece buscar lo correcto o lo justo para la sociedad, sin embargo también se construye desde cierta concepción social y cultural, no desde la neutralidad (García, 2008). El derecho, como cualquiera otra ciencia social, se conforma de una perspectiva, es una construcción humana y no deviene de ninguna normal natural absoluta, es una ciencia dinámica, en tanto ciencia humana.

La presente investigación aplica las herramientas conceptuales de la teoría de Bourdieu al campo jurídico. Se parte de la consideración del derecho como una ciencia social que refleja la realidad simbólica y la dominación social. Estos términos apartan al derecho de una concepción formalista que lo considera autónomo y neutral en tanto la vida social no es estática (Moreno y Ramírez, 2011).

Desde la teoría de la Economía de las Prácticas Sociales de Bourdieu los campos se definen como espacios estructurados de posiciones, aunque no son estructuras fijas; ya que la estructura de un campo es el producto de la historia de ese campo, de sus posiciones constitutivas y de las disposiciones que ellas favorecen (Bourdieu, 1999). Teóricamente se reconoce al campo como un espacio de producción, un mercado y también puede ser apreciado como un campo gravitatorio, en el que existen tensiones de atracción y repudio. El énfasis, en este trabajo de investigación, se otorga a la noción de campo como espacio productor de posiciones, disposiciones y capitales, en el cual existen también tensiones, de acuerdo a la valuación de los bienes que se encuentran en comercio.

En particular, el campo del derecho se aprecia, desde la perspectiva crítica, como un sistema centralizado y universalizante, lo que reduce sus posibilidades de dar respuesta a los conflictos de las sociedades actuales (Bourdieu y Teubner, 2000). Además, el derecho posee estructuras formales que fomentan la resistencia al cambio aun existiendo demandas sociales en la dirección contraria. Esta resistencia no sólo existe en las estructuras del derecho sino que trascienden a los agentes jurídicos, ya sean estudiantes o practicantes, estas resistencias se aprecian en las formas de ser, sentir, pensar y actuar (disposiciones) de las personas que se encuentran viviendo en dicho espacio social.

Mirar la realidad jurídica desde la teoría bourdiana permite observar cómo la codificación que realiza el derecho es, a su vez, la forma en que se perpetúa la violencia simbólica (Moreno y Ramírez, 2011). Esta violencia simbólica se ejecuta desde el interior del campo del derecho, siendo los primeros en creer la magia del juego los formados en facultades de derecho y quienes posteriormente defienden y acreditan la universalidad de las prescripciones jurídicas desde su ejercicio profesional, alejándose de la concepción histórica y social del derecho en su práctica diaria (Bourdieu, 2003).

Como se mencionó con anterioridad, en cada campo se producen diversos capitales y disposiciones, se da prioridad a la producción de ciertos recursos por el interés que generan los agentes en ellos, debido a las particularidades del espacio social. En el campo del Derecho existen particularidades destacables, por un lado la

estructura de las posiciones del campo y por otro lado la producción desigual de capitales y disposiciones al interior del mismo.

La presente investigación proporciona la oportunidad de mirar al derecho desde una perspectiva crítica y con ello promover la reflexión entre quienes se encuentran en el campo del derecho (estudiantes o practicantes) a favor de la consciencia de su posición en el sistema social.

La realidad empírica estudiada es el campo del derecho del ICSHu en la UAEH, campo que ha recorrido una trayectoria bastante amplia en la institución a la que pertenece. Desde el año 1869, el derecho ha sido considerado una formación fundamental para la universidad y se ha ido consolidando de acuerdo a la producción de estatus y prestigio (carga simbólica) como una de las áreas altamente demandadas, con características *sui generis*, como campo que se distingue profesionalmente y académicamente.

## **Estado del conocimiento: las investigaciones acerca del derecho como fuerza legitimadora en la intersección con otros campos**

En el presente capítulo se muestran y analizan los estudios seleccionados para integrar un Estado del Conocimiento que denote el camino que se ha trazado por las investigaciones en el campo del derecho desde diferentes vertientes.

El Estado del Conocimiento se define como un trabajo dentro del proceso de investigación que hace avanzar el conocimiento, tanto por su función reconstructiva, que implica un trabajo de construcción teórica en sentido estricto, como por los efectos que produce tanto en el ámbito social como en la constitución de los campos temáticos (Yurén, 2004). También es una manera de mostrar los hallazgos encontrados en el ámbito de la temática que se estudia. El estado del conocimiento es el paso pertinente para incursionar en la investigación, desde los cimientos teórico-metodológicos que van a ser la base para la construcción del proceso investigativo.

Con el fin de elaborar el Estado del Conocimiento de la investigación se consideraron 50 documentos académicos que se utilizan en las categorías de análisis.

Para la organización y análisis de los trabajos de investigación revisados, se elaboraron 5 categorías: derecho y docencia, derecho y política, derecho y práctica postulante privada, derecho e instituciones del Estado y por último, derecho e investigación. La creación de las 5 categorías se realizó a la luz de la intersección del campo jurídico con otros campos, vislumbrando los capitales y las disposiciones en la realidad empírica estudiada.

En la Figura 1 se aprecia la categorización del Estado del conocimiento, se eligieron 5 categorías que develan los principales elementos, recursos, insumos, así como productos advertidos en el campo de investigación, de acuerdo a las primeras aproximaciones realizadas a la realidad jurídica, los cuales pueden traducirse, de acuerdo a la teoría Bourdiana, en capitales que se encuentran inmersos en disposiciones interiorizadas en los agentes, los capitales, entendidos como energías invertidas que impulsan ciertas formas de ser, sentir y actuar (disposiciones).

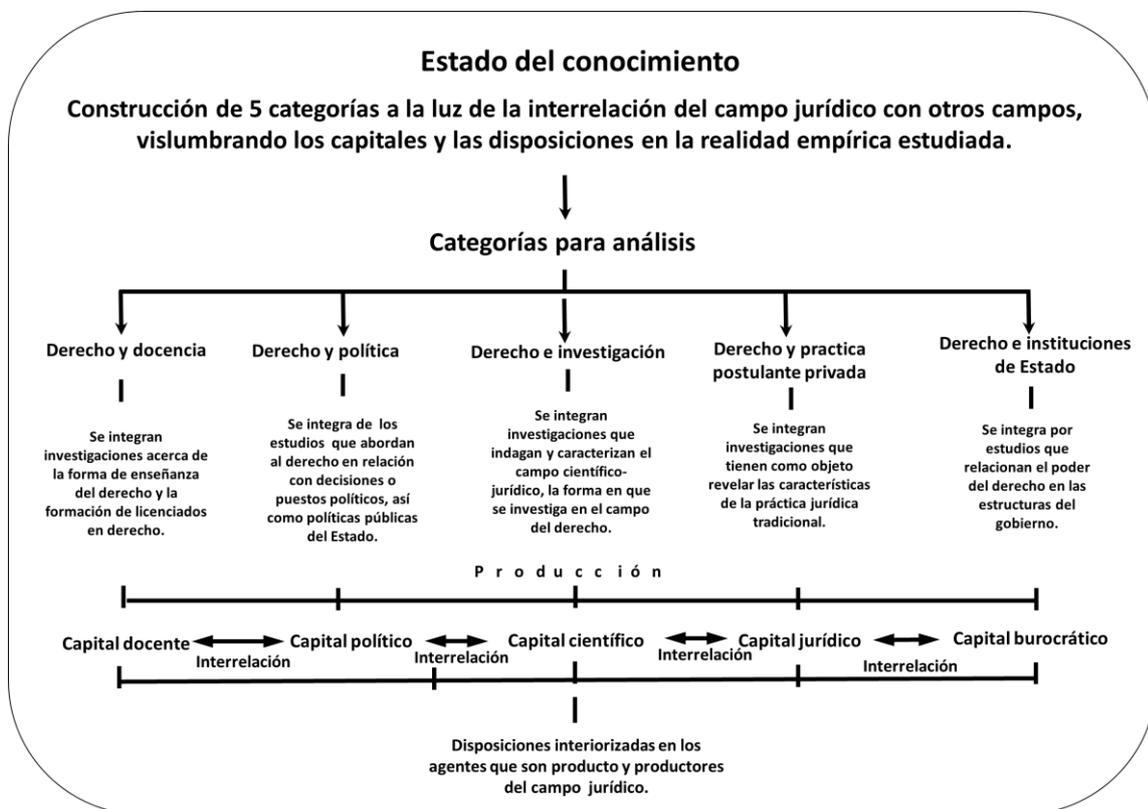


Figura 1. Estado del conocimiento. Fuente: Elaboración propia.

La primera categoría se compone por estudios que ponen énfasis en la forma en que se enseña y aprende el derecho en el sistema formal (educación formal), considerando en algunos la forma en que se enseñan prácticas que no se explicitan

en la enseñanza formal del derecho, sino en prácticas de educación informal, como se mencionó con anterioridad en el trabajo.

La segunda categoría integra las investigaciones que conciernen a la forma en que se relacionan la política y el derecho. Relación que nace desde la estructuración del Estado Moderno como se le conoce ahora, en la cual se advierten capitales y disposiciones en el campo jurídico que tienen mayor interés en el campo político.

Las investigaciones y estudios que revelan la relación del derecho con instituciones del Estado y la estructura que posee el Estado mismo para organizarse en sus facultades y poderes se encuentran clasificadas en la tercera categoría, debido a que el Estado Moderno hace uso de las herramientas jurídicas para organizarse y perpetuarse.

La cuarta categoría muestra las investigaciones que se han llevado a cabo acerca de la práctica postulante privada en derecho, que es la forma preponderante en que se enseña el derecho como ciencia social. Se entiende práctica postulante privada como la representación que realizan los Licenciados en Derecho a las partes de un litigio.

Como última categoría se encuentran las investigaciones acerca de la producción de conocimiento y procesos de investigación que se llevan a cabo en el campo del derecho, ya que la investigación es una práctica necesaria para la creación de nuevo conocimiento en cualquier área.

A continuación se integran las categorías de análisis del Estado del Conocimiento de acuerdo al campo del derecho en intersección con otros campos.

### **Derecho y docencia**

En este apartado se realiza la descripción y análisis de las investigaciones que muestran las formas más comunes de enseñar derecho. El derecho no solamente se practica de forma profesional, también se enseña y tiene ciertas particularidades en sus procesos de enseñanza y aprendizaje; estas particularidades además de ser explícitas incluyen aprendizajes implícitos y sobreentendidos en el campo jurídico; ya sea en estudiantes o en los mismos profesionistas o practicantes jurídicos.

El derecho se enseña desde los inicios de la formación universitaria, es decir, al aparecer la universidad. Esta ciencia se ha encontrado inmersa en escuelas e institutos de ciencias sociales, sin embargo la postura del derecho frente a las demás ciencias sociales ha sido dominante, esto, por su característica codificada y normativa (Carrera en González y Marano, 2014).

El carácter prescriptivo y universalizante del derecho posibilita que no sea concebido ni enseñado de forma similar a las otras ciencias sociales. De cierta forma el derecho se ha apartado de las demás ciencias de naturaleza social, justificándose en su carácter autónomo y neutral.

La Licenciatura en Derecho data de la época colonial en el territorio mexicano. Los cursos de jurisprudencia desde entonces eran impartidos de acuerdo al derecho romano. La formación del abogado entonces era iusnaturalista, escolástica y católica. El hecho de haber estudiado derecho privilegiaba estudios eclesiásticos porque la iglesia requería abogados para resolver algunos de sus asuntos (Jiménez, 2008). La tradición jurídica ha tenido algunas modificaciones desde entonces, sin embargo no son de gran trascendencia, la mayoría de prescripciones a la hora de enseñar el derecho mexicano tienen como pilar el derecho romano y también la usanza religiosa, aunque hoy se vive en un Estado mexicano laico.

Como se ha mencionado con anterioridad, no toda la educación se lleva a cabo desde un marco formal, ya que existen ciertas prácticas jurídicas que se enseñan desde la informalidad, bajo las experiencias cotidianas. Algunos de los aprendizajes implícitos en la enseñanza del derecho son la imposición y el condicionamiento de la ciencia jurídica, que se genera a partir de saberes que separan el mundo del ser con el del deber ser (Silvera, Arboleda y Saker, 2015). Lo anterior, porque el derecho moderno se sustenta en una dicotomía entre las acciones naturales y las acciones ideales de las personas.

Como lo indica Rojas (2015) las formas de pensar, sentir o actuar a las que se les da prioridad en la educación jurídica constituyen el *habitus* jurídico, el cual implica también la enseñanza de un curriculum oculto, de disposiciones jurídicas. La formación en el campo del derecho advierte figuras jurídicas del derecho romano que persisten, aunque las demandas sociales actuales no correspondan a dichas figuras. Se pueden identificar palabras técnicas del derecho que hacen referencia a tiempos

pasados, como lo son: Magistrados o Suprema Corte, fórmulas que pertenecen a la civilización romana, en la Época Antigua. Este tipo de lenguaje técnico-jurídico se reproduce generacionalmente en el campo jurídico, observándose escasas actualizaciones de acuerdo a las necesidades dinámicas de la sociedad.

Otra peculiaridad de la formación de Licenciados en Derecho es que los docentes suelen realizar ciertas adecuaciones al plan curricular dado, dejan de lado algunos aspectos de los planes de estudio, que han sido elaborados de acuerdo a las demandas del campo educativo o laboral. Tal es el caso de la formación en temas de comunicación, oralidad y docentes competentes (Silvera, Arboleda y Saker, 2015).

Estas omisiones pueden relacionarse con la reproducción de las disposiciones tradicionales en derecho, que da prioridad a la ideología política dominante o hace transmisible la relación entre conocer el derecho y poseer poder (Rojas, 2015).

La formación de los Licenciados en Derecho conserva una característica muy particular en cuanto a la manera en que se trabaja profesionalmente, regularmente se promueve que los profesionistas ejerzan la profesión de forma solitaria o con grupos pequeños o exclusivos, es decir, que no se acompañen de más profesionistas para la solución jurídica de los problemas sociales, lo cual genera una relación limitada del profesional del Derecho con otros profesionales que podrían coadyuvar a encontrar nuevas posibilidades de resolución y también aportar otras miradas a los casos concretos (Vértiz, 2013).

Una forma particular que caracteriza la enseñanza del derecho son las “clases magistrales”, las cuales implican preponderantemente la exposición del docente ante el grupo de estudiantes. Exposiciones eminentemente teóricas con poca práctica que auxilie a aplicar al derecho a la realidad social. Es en las mismas clases o cátedras magistrales donde se suele transmitir una orientación política específica con respecto a una posición dominante que favorece la reproducción del sistema, como se había comentado anteriormente (Carrera en González y Marano, 2014; Rojas, 2015).

Rojas (2015) pone de manifiesto que a través de la enseñanza del derecho en el campo, no solamente se definen las reglas que van a aplicarse en el juego interno del derecho, sino que también se producen las normas para regular otros campos, por ejemplo el campo social, el político o el económico. Esta tendencia del campo jurídico significa que ejerce poder sobre diversos campos y se legitima a través de su

enseñanza. Se puede observar también en el campo de investigación, el Área Académica de Derecho y Jurisprudencia en el ICSHu, ya que el derecho tiene mayor trayectoria histórica y con ello ha tenido mayor dominio institucional y dentro de la UAEH.

La práctica docente en derecho tiende a ser desarticulada con respecto a los contenidos curriculares. Los docentes que forman Licenciados en Derecho enseñan ciertos intereses que favorecen a grupos de poder y dominación de niveles sociales y también de discriminación por las relaciones jerárquicas que se estipulan en el actuar jurídico (Silvera, Arboleda y Saker, 2015; Rojas, 2015).

Lo anterior muestra que existe un desfase entre las prácticas pedagógicas del derecho y la forma en que se encuentra estructurado el currículo. Las intervenciones pedagógicas en la formación jurídica suelen tener escasa relación con los planes de estudio que se diseñan con el objetivo de lograr aprendizajes en el ámbito jurídico (Silvera, Arboleda y Saker, 2015). Los fines oficiales de la formación de Licenciados en Derecho no siempre se notan en la realidad social. Se pueden visibilizar los aspectos formativos no intencionales, el mencionado currículo oculto.

La formación de los Licenciados en Derecho responde a un discurso que regula la forma de ser de los mismos, la forma en que se comportan, así como sus principios, valores y actitudes. Este discurso se transmite de forma implícita aún bajo comportamientos casuales, poco significativos o notorios (González y Marano, 2014), considerando que el derecho es una creación humana, no una creación de la naturaleza y como creación humana depende de la ideología y propósito de las personas en su creación y funcionamiento (Ferrari, 2015).

De acuerdo a González y Marano (2014) los Licenciados en Derecho suelen formarse como expertos para construir y reproducir el mismo derecho y también el discurso jurídico, base del mismo derecho, por lo que los abogados constituyen un grupo que ejerce un importante control social, en el lugar donde se desempeñen, en la práctica postulante privada, gubernamental, en la docencia, en la política o en la investigación.

El saber jurídico de los Licenciados en Derecho depende, en general, de la retórica con la cual trabajan para aprender a utilizar las legislaciones y aplicarlas a ciertos casos concretos (Jiménez, 2008).

Considerando que el campo académico y docente en que se forman los Licenciados en derecho funciona con sus propias reglas, puede advertirse como un juego en que se ponen de manifiesto los intereses que son de trascendencia para el campo, para el mercado. Específicamente en el ámbito de la docencia jurídica se identifica una menor implicación en actividades docentes y además la impartición de la carrera desde las bases tradicionales en la enseñanza del derecho, se enseña el derecho hegemónico (Carrera en González y Marano, 2014).

Además, en este sentido, se preparan para circundarse de los grandes relatos que son la base de la modernidad, interesados en estos relatos consideran un punto clave, al individuo racional, al que le es posible actuar desinteresadamente (Rojas, 2015), lo que refuerza la postura neutral y desinteresada del derecho.

Siguiendo a Carrera en González y Marano (2014) el derecho se enseña con base en la imagen de un conflicto, así como de soluciones heterónomas y en menor medida de resoluciones autónomas de conflictos, mostrando que el derecho es un sistema formal jerárquico en donde hay poca cabida para posturas críticas, esto permite que el campo jurídico mantenga ciertas características como la distancia entre la teoría y la práctica, con ello legitima y perpetúa su poder social.

Un ejemplo de lo expuesto en el párrafo anterior es la existencia escasa de Licenciados en Derecho que se dedique a atender a grupos colectivos populares o que laboren para grupos de niveles socioeconómicos menos favorecidos. Esto mejoraría la intervención jurídica en realidades concretas desiguales y proporcionaría aportes jurídico-políticos para lograr cambios materiales en sectores menos favorecidos de la sociedad (Vértiz, 2013).

El formalismo es uno de los elementos más representativos en la producción de capitales y disposiciones de Licenciados en Derecho, dado que se advierte un ambiente poco abierto para compartir ideas propias o diferentes del discurso preponderante (Carrera en González y Marano, 2014). Los estudiantes del campo jurídico aprenden a distinguir entre la teoría jurídica con mayor posición jerárquica y las otras teorías existentes en el abordaje del derecho, entonces se encuentran condicionados a dar mayor realce y profundización en la teoría clásica hegemónica.

La perspectiva bajo la cual se ejercen prácticas en el mundo jurídico considera también una moral racional que se construye a través de convenciones, una visión

también hegemónica que privilegia una forma de pensar europea y moderna (Rojas, 2015).

La enseñanza del derecho en la carrera profesional suele llevarse a cabo por Licenciados en Derecho que ejercen la práctica jurídica postulante, existe un número bajo de profesionales del derecho que se dedican a la investigación o de tiempo completo a la docencia (Cristeche en González y Marano, 2014), lo que puede provocar que se focalice el aprendizaje del derecho en la práctica postulante y la representación de intereses jurídicos ajenos buscando el lucro y por ello existe muy baja promoción de otras actividades que también forman parte del ejercicio jurídico profesional, búsqueda de mejores condiciones sociales a grupos desfavorecidos.

También desde esta forma de enseñar derecho, se puede advertir que los docentes jurídicos transmiten lo que ellos aprendieron en su formación desde las aulas y su contexto histórico, no existe una garantía de que los docentes se preparen abiertamente para posturas diferentes, tal es el caso de la utilización de la teoría clásica de Hans Kelsen y no posturas actuales en la ciencia jurídica (Wilenmann, 2016).

Brígido (en González y Marano, 2014) reflexiona en torno al hecho de que al existir personas expertas en el manejo de las leyes existe también mayor preponderancia a ejercer control o poder social. Los agentes que poseen el conocimiento de las reglas del juego y se entrenan en dicha área pueden manejar con mayor habilidad situaciones sociales. También pueden transmitir la imagen del derecho inamovible y absolutista.

En el Área Académica de Derecho y Jurisprudencia del ICSHu en la UAEH, se han advertido algunas características, Fernández (2018) resalta que para formar parte de la plantilla docente de la Licenciatura en Derecho únicamente se solicita contar con estudios universitarios en el campo del derecho, no es necesaria ninguna formación en docencia o docencia especializada en el nivel superior. Lo que favorece a una transmisión mecánica de conocimientos o a la reproducción de aprendizajes jurídicos que pueden llevar a cabo los docentes sin previa actualización de información.

La educación en derecho está basada en figuras reproductivas transmitidas con lenguaje absolutista, se hace uso del poder inclusive hacia otros campos, por ejemplo al económico o político. A su vez se reproducen también relaciones jerárquicas e

inclusive de violencia simbólica (Rojas, 2015). La violencia simbólica es un concepto desarrollado por Bourdieu, quien también lo sitúa en el campo jurídico, dado que es un campo que determina el “deber ser” de sí mismo y de los demás campos.

Lo anterior porque no se trata de un campo neutral aunque de manera teórica clásica se defiende esta concepción, el derecho hace posible la ejecución de violencia simbólica y abuso de poder (Bourdieu y Teubner, 2000).

Siguiendo a Rojas (2015) el *habitus* que se presenta en el campo del derecho es jerárquico y como disposición de cuerpo expresa la dinámica de relaciones sociales desiguales.

Existe una formación jurídica que sigue dividiendo a los Licenciados en Derecho entre los que se dedican a la academia exclusivamente y los profesionales, que ejercen la práctica jurídica. Ambas formas de ejercer la carrera se modelan de acuerdo a la prevalencia de la transmisión memorística de los contenidos con poca actividad crítica o menor inmersión al mundo de la lectura crítica. Otra característica que distingue de la formación de los Licenciados en Derecho es la dicotomía de revisiones teóricas y la vida real de la práctica del derecho, donde las teorías jurídicas tradicionales han imperado en la enseñanza jurídica y se ha quedado bastante atrás el uso de modelos empíricos de enseñanza del derecho (León, 2015).

También existe cierta postura hermética en la formación jurídica, ya que la enseñanza muestra poca relación del derecho con otras ciencias, la enseñanza del derecho requiere que se estrechen vínculos con ciencias como la sociología, historia, economía, antropología, psicología, etc., esto construiría conocimiento jurídico con una perspectiva inter y transdisciplinaria (Bocanegra, 2012).

La influencia de las corrientes filosóficas y concepciones teóricas en el área jurídica de acuerdo a Witker y Larios (1997), se posicionan en tanto la visión iusnaturalista que deviene del realismo aristotélico, asimismo el idealismo y el positivismo derivan en el iusnaturalismo formalista y racionalista que impera en el derecho y su enseñanza. También la concepción iuspositivista tiene su origen en el idealismo de Kant y el positivismo.

La enseñanza del derecho sigue produciendo prácticas en torno al mismo sistema normativo, los docentes de derecho tienen el papel protagonista de la clase y

los estudiantes poseen un rol, en su mayoría, pasivo en la construcción de sus aprendizajes, considerando también que en su mayoría dichos docentes no son formados con base en la didáctica o docencia (Merlín, 2016; Mendoza 2019; Bayuelo, 2015; González 2007; Bocanegra, 2012; Vargas, 2014; Olazábal, 2019).

La enseñanza del derecho ha estado fuertemente vinculada con la dogmática positivista, por lo que se encuentra en crisis dado el atraso metodológico frente a otras ciencias sociales que se enseñan haciendo uso de herramientas constructivistas. La dogmática jurídica se caracteriza por una insuficiente investigación y promoción de la misma, retención memorística y ausencia de estrategias didácticas, así como escaso fomento de pensamiento crítico y reflexivo (Bayuelo, 2015).

Los agentes formados en el campo jurídico poseen una responsabilidad trascendental como agentes de cambio social, ya que se encuentran posicionados estratégicamente y desde ahí ejercen poder en decisiones políticas importantes, por lo que resulta imprescindible mirar hacia el cambio necesario de aspectos fundamentales de su formación y del ejercicio de su profesión, uno de esos cambios delinea la enseñanza de la ciencia jurídica en concordancia con la realidad social imperante (González, 2007).

Históricamente el derecho constituye una de las profesiones liberales más tradicionales, sin embargo dentro de la formación jurídica existen diversas características peculiares en tanto la enseñanza del derecho, la gestión pedagógica de los programas de derecho se encuentra adscrita a concepciones positivistas y dogmáticas de las normas jurídicas, existen deficiencias en la formación didáctica de los docentes del área jurídica, no existe estabilidad laboral ni conveniencia económica en muchos docentes del área, debido a la contratación por hora o por asignatura, también existe desconocimiento en la formación científica en el área jurídica, esto no permite tener superación y avance en descubrimientos científico-jurídicos (Bocanegra, 2012).

La educación jurídica se ha delineado a la sombra del derecho civil del medioevo y la codificación posterior a esa etapa histórica, con un método ritualista y formalista, con poca disposiciones para la reflexión, la crítica y el debate (Vargas, 2014).

La forma de enseñanza del derecho toma como principal fuente del derecho a la ley, el docente actúa como replicador de las normas jurídicas y los estudiantes son, entonces, conservadores de la norma, repositorios de esos aprendizajes (Vázquez, 2006).

El derecho, como cualquiera otra ciencia social, se enseña día con día y también se transforma día con día, es interesante observar la forma en que el derecho sigue siendo transmitido como un compilado de conocimientos tradicionales que se replican a través de la producción jurídica en las universidades o centro de formación jurídica.

### **Derecho y política**

En el presente apartado del Estado del Conocimiento se aborda la relación entre el derecho y la política, la forma en que se vinculan dichas ciencias en la realidad social. La producción política en el campo jurídico se caracteriza por otorgar un nivel superior a relaciones de poder entre quienes poseen conocimiento legal.

Es poco frecuente encontrar investigaciones que vinculen la relación entre ambos sistemas, sin embargo vincularlos ayuda a vislumbrar de qué forma el poder se legitima a través del sistema jurídico, decidido, en parte, por cuestiones de índole político (Rúa, 2013).

El campo político se define como el microcosmos semiautónomo en el que partidos y políticos luchan para brindar sus servicios a la sociedad (Wacquant, 2005). Es, de alguna forma, la antesala del campo burocrático que será descrito en el siguiente apartado.

Es menester hablar del contenido político del derecho para caracterizar el campo jurídico, dado que dentro del campo jurídico se lucha por el poder de decir el derecho. El derecho, desde un punto de vista crítico, tiene como función mantener las relaciones sociales actuales, mantener las relaciones sociales de forma desigual o asimétrica (Vértiz, 2013). Legitima la desigualdad y los operadores jurídicos tienen la encomienda de mantener el derecho con una coherencia interna, son ellos quienes reproducen al derecho como un sistema neutral incuestionable. El derecho se reconoce en su propio campo y en los demás como independiente y autónomo, en

general, no se consideran los contextos sociales bajo los cuales es creado y las organizaciones de las que emana (Bárcena, 2014).

El poder se expresa a través de la política, esto resulta más claro cuando se visualiza el mundo conformado por “superiores e inferiores”. Cuando se mira el mundo de esta manera los que se encuentran en la posición de superiores ejercen dominio sobre los inferiores, este dominio se ejerce a través de la legitimación (Rivera en Bergalli et al, 2018).

El derecho puede ser percibido y conceptualizado como un sistema heterónomo de normas que se estipulan de forma neutral con el fin de conseguir la armonía social. Dicho concepto limita la posibilidad de realizar un estudio profundo y crítico acerca del derecho por lo que es necesario comprender que el derecho busca materializar conductas humanas a través de la legitimación social y política (Moreno y Ramírez, 2011). Desde esta postura se reconoce al derecho como un instrumento que no actúa al margen de las decisiones políticas, de esta forma explica Wacquant:

Los ciudadanos están insertados en una red de relaciones coercitivas «independientes de su conciencia y voluntad», según la famosa afirmación de Marx, pero la política se ocupa de manera decisiva de «voluntad y representación», para citar una frase Schopenhauer que Bourdieu gustaba invocar para recordarnos que el mundo social también está hecho de y por la actividad cognitiva (2005, p. 15)

En palabras de Ferrari (2015, p.21) “El derecho es un poderoso mecanismo que instituye o refuerza roles sociales tendencialmente rígidos” de esta manera explica cómo es que el estatus y los roles coadyuvan a determinar la estructura de la sociedad.

El esquema o campo de la política es la toma de decisiones en un Estado. El derecho funciona como regulador de las conductas de las personas para mantener la armonía en la sociedad. Sin embargo en muchos casos se advierte que la política tiene una relación estrecha con el derecho debido a que gracias a él se pueden tomar ciertas decisiones. El derecho, en el caso mexicano, con regularidad sirve de justificación para la toma de decisiones en favor de intereses particulares (Zamorano, 2016).

El derecho en la región latinoamericana ha surgido como reproducción de diversos sistemas jurídicos europeos que han transitado desde las colonias hispanas, es el caso de un derecho híbrido que se configuró con base en realidades europeas. No se trata de un derecho que haya surgido de relaciones o situaciones sociales latinoamericanas sino que surge en condiciones distintas e intenta funcionar en contextos histórica y culturalmente diferentes. En América Latina las leyes no han sido interiorizadas del todo, posiblemente porque no existe correspondencia entre la norma ideal y la realidad social.

Existe una relación estrecha entre el derecho como subsistema regulador y la política en el contexto de las relaciones sociales. Dentro del ámbito político de cada sociedad se encuentran los puntos clave para la toma de decisiones. El término “política” proyecta acciones sociales que se requieren emprender para cumplir con ciertas metas también en el sentido social o colectivo. La relación entre el derecho y la política recae en cuestiones relacionadas con la distribución del poder, las formas de dominación y también las relaciones desiguales que se ponen de manifiesto (Diéguez, 2011). Cabe hacer mención de que las normas jurídicas que no tienen poder se interiorizan con mayor dificultad (Fortich y Moreno, 2012).

El derecho, como ciencia social, se encuentra vinculado a las dimensiones sociales que viven las personas. No es ajeno a las relaciones sociales y funge como un marco conceptual y sobre todo legal para las mismas. Se ha planteado a lo largo del trabajo de investigación que el campo jurídico no es un campo neutral aunque de manera teórica clásica se defiende que el derecho nace para resolver conflictos y armonizar a la sociedad, éste hace posible la ejecución de violencia simbólica y abuso de poder (Bourdieu y Teubner, 2000).

El derecho encuentra en sí mismo el poder y ejerce la dominación hacia otros campos y también de forma interna. Ya que en el campo del derecho se producen los capitales y las disposiciones necesarias para continuar legitimándose en el poder y estableciendo lo que es correcto o “debe ser” de acuerdo al tiempo y espacio en que se pronuncia. Esto responde a la ideología política imperante en el momento de la construcción legal.

El capital político que se produce en el campo jurídico es de suma importancia para continuar con la legitimación del poder, así también las formas de pensar, sentir

y actuar que Bourdieu define como disposiciones. Un ejemplo claro de lo anterior es la herencia de los capitales necesarios para combatir en el campo de lucha del derecho, es decir, un apellido de renombre en el campo jurídico, relaciones sociales con agentes ya entrenados y con tradición jurídica solvente favorecen los beneficios que en el mismo campo se pueden llegar a poseer (Fortich y Moreno, 2012).

Siguiendo a Ferrari “Del modo como el derecho defina los status y los roles sociales, frecuentemente de modo imperativo, dependerán por tanto, también los efectos generales a largo plazo” (2015, p.22). En otras palabras, el derecho permite que se creen y reproduzcan ciertas posiciones sociales estructurales, inclusive establece las reglas para la dinámica política.

Dentro de las sociedades se formulan reglas y normas que dictan su organización y estas estructuras normativas se fortalecen al establecer en sí mismas la forma en que se habrán de aplicar, la temporalidad y también qué agentes tienen la facultad de aplicación (Medina, 2002). Por lo que algunas formas de aplicación de la norma jurídica no dependen de la misma norma sino de los agentes y del campo en el que se aplican.

Siguiendo a Moreno y Ramírez (2011) el derecho ejerce poder simbólico, en tanto que hace uso de significados legales que universaliza y evalúa las prácticas sociales. En este sentido y desde la perspectiva de Bourdieu se reproducen los saberes jurídicos oficiales, no solamente en la formación de Licenciados en Derecho sino en la sociedad, de acuerdo a la creación y aplicación de normas jurídicas específicas.

El derecho se relaciona con la política porque proporciona las herramientas en tanto procedimientos que dan seguimiento a las decisiones políticas (Zamorano, 2016). La vida política de una sociedad no se encuentra al margen de su sistema jurídico, ambos sistemas se encuentran relacionados en cuanto al funcionamiento del Estado Moderno.

El derecho ha sido gestado y reproducido históricamente como un sistema no democrático. Esto, debido a que tiene características que favorecen a ciertos grupos en diferentes momentos sociales (Santos, 1989).

Si el derecho fuese construido para la totalidad de la población como sistema regulador podría ser modificado al advertir que no cumple su objetivo, no genera mayor igualdad social. El derecho, entonces, podría inclinar su atención hacia la dimensión política y el funcionamiento social. En este sentido, la teoría crítica nos brinda una comprensión más amplia del derecho y de esta forma se vislumbra la posibilidad de una sociedad con verdadera lucha política (Vértiz, 2013).

Desde esta perspectiva crítica, de acuerdo a Ferrari, el derecho se encuentra constituido para personas que ejecutan acciones según el mismo:

Aun asumiendo la perspectiva filosófica más formalista, la cual presenta al derecho como una entidad autónoma que vive una vida propia, no se puede escapar al hecho de que cada acción en lo individual, incluso si está inspirada, expresada, justificada, motivada, explicada en nombre del derecho, proviene de seres humanos, personas que orientan sus acciones según el derecho, es decir, según las normas de un ordenamiento reconocido como "derecho" por ellos y por los demás (Ferrari, 2015, p.8).

El derecho ha sido la justificación perfecta para la toma de decisiones políticas, el sistema que operan recae en el ejercicio retórico en el que demuestra su saber jurídico a través de la aplicación legislativa a casos concretos. Su campo más amplio de acción profesional es representando intereses ajenos que tienen gran influencia socialmente.

### **Derecho y la postulación privada**

Una de las características de los Licenciados en Derecho, por antonomasia, es la postulación, referida a la actividad de representación de intereses ajenos, que se llevan a cabo con el fin de que les asista la ley, esta práctica se conoce en el campo jurídico como postulación privada si no depende de una institución de orden público.

Para llevar a cabo esta práctica de postulación en el campo jurídico es necesario contar con la capacidad de abstracción normativa y doctrinal, lo cual significa que los Licenciados en Derecho denoten los conceptos del sistema jurídico de cada caso concreto (Jiménez, 2008), como se revisó en el apartado de derecho y docencia, uno de los objetivos principales para la formación de Licenciados en Derecho es adoctrinarlos conforme al sistema jurídico actual y los cimientos tradicionales del mismo.

Una de las abstracciones básicas de este sistema normativo, es el significado del derecho, ya que es un elemento sustancial en el estudio y práctica jurídica.

Continuando con Jiménez (2008) el significado del mismo, de acuerdo a las personas que estudian o laboran en su ámbito, es que se trata de una ciencia o campo de primacía entre las demás ciencias. Esta consideración se ha basado en la forma en que el derecho ha sido ampliamente aceptado en todos los tiempos por las diferentes sociedades y se ha legitimado con los años. También se considera de alta importancia porque de acuerdo a su base doctrinal tiene una función social ya que su objetivo último es proveer de tranquilidad y seguridad a la sociedad.

Sin embargo, el derecho se encuentra lejos de ser el ordenador pacífico que ostenta ser, si lo miramos en tanto sistema regulador que impone, en varias ocasiones, desde constructos arbitrarios, sus normas imperantes, así como lo explican Bourdieu y Teubner:

El derecho se construye una imagen de los distintos sistemas sociales a partir de estados de hecho normativos, de teorías normativas y de finalidades de terminadas por la legislación. Esta imagen se usa para orientar las operaciones regulatorias del derecho, que intentan minimizar la diferencia entre la actividad regulada y la separación de esa actividad de lo regulado mediante la prohibición de la desviación y mediante sanciones administradas judicialmente (2000, p.35)

Quienes se encuentran inmersos en el mundo del derecho reconocen a la ley como una variable que depende de cada sociedad y no una imposición (Jiménez, 2008). Sin embargo el derecho no se ha caracterizado por dar respuestas a problemáticas de desigualdad social o inclusive, en América Latina, por satisfacer las necesidades sociales básicas.

En la formación para ejercer el derecho, el área que predomina es la dogmática jurídica, entendida como el conocimiento necesario que implica comprender la ciencia del derecho, lo que también es parte del lenguaje del mundo jurídico (Accatino, 1997). Así, el conocimiento jurídico se comparte desde ciertas ideas y conceptos que se reproducen en el campo, en la comunidad jurídica. Dichos conceptos son manejados únicamente por quienes conocen el lenguaje y lo practican.

De acuerdo a Bourdieu (1986) el campo jurídico es un sistema hermético y autónomo que se justifica en que su comprensión, sólo puede llevarse a cabo por medio de sus propios métodos, desde su lógica interna. Por ello el sistema jurídico se mira a sí mismo como autónomo e independiente de las fuerzas sociales.

La práctica jurídica en su mayoría se distingue por devenir de la teoría clásica del derecho, la cual continúa bajo las premisas de que existe un mundo del deber ser y un mundo del ser. La historia de Occidente se encuentra filtrada por la racionalidad del derecho. El derecho ha sido distinguido por su cualidad retórica. Desde el medioevo se reconoce el estudio jurídico por la capacidad de argumentación en litigios (Santos, 2003).

Las prescripciones jurídicas bajo las cuales trabaja un Licenciado en Derecho postulante mantienen la división entre el mundo jurídico (deber ser) y el mundo social (el ser). Por ello las leyes se encuentran compuestas de abstracciones, tipos ideales y discursos normativos.

El derecho ha construido históricamente ciertas pautas para funcionar como regulador y en este menester sostiene el poder, encontrando su dominación en la creación de normas y en la permanencia o cambio de las mismas (Diéguez, 2011).

Cuando Hans Kelsen realiza la Doctrina Pura del derecho se advierte que se consideran en ella los elementos teóricos de la existencia del derecho como norma. Sin embargo se fragmenta la realidad social. Por un lado se halla la norma como derecho positivo y por otro lado se encuentran las diferentes dimensiones de la vida humana real (Cuenca, 2010).

En palabras de Diéguez (2011) el derecho necesariamente surge de ciertas condiciones sociales y no puede observarse detenidamente como proceso diverso a las circunstancias de su creación. En la creación del derecho intervienen diferentes factores de tipo social y entonces no es sólo una norma como se establece en la Teoría Pura del Derecho de Hans Kelsen.

Contrario a lo anterior, el derecho ha mantenido una imagen inamovible con gran estatus, imagen defendida por quienes se dedican a ejercerlo desde distintos ámbitos (Bourdieu y Teubner, 2000).

Las normas jurídicas se crean a través de la potestad que posee un órgano o una persona. Dicha potestad se otorga, a su vez por otra norma jurídica de mayor jerarquía. Resulta imprescindible continuar con la cadena jerárquica de las normas y evidenciar la forma en que la norma fundamental también se crea por seres humanos y en muchos casos sin mediar procesos democráticos; en ello radica el poder que se va difuminando como energía social (capitales y disposiciones). De esta forma, la norma fundamental, ejerce presión sobre las normas que dependen de ella (Cuenca, 2010; Diéguez, 2011).

Existe una teoría diferente en el derecho que no es la dominante. Se trata de la teoría crítica en el campo jurídico. Como se ha mencionado con anterioridad, la teoría dominante en el derecho surge de dos posturas básicas: el iusnaturalismo y el positivismo jurídico. La mayoría de las teorías jurídicas se basan en las premisas de las teorías clásicas del derecho. El iusnaturalismo va a tener en cuenta principios universales e inmutables del derecho. Reconoce al derecho natural como fuente del ordenamiento jurídico humano y el positivismo jurídico, por su parte, va a defender científicamente al derecho. El derecho tiene bases humanas y la seguridad jurídica se encuentra sobre cualquier cuestión axiológica o metafísica (Bonetto y Piñero, 1994). Y aun con la existencia de ambas teorías clásicas del derecho no se ha llegado a solucionar los problemas sociales completamente.

Entre las dos principales teorías que sustentan al derecho existe una diferencia de carácter epistemológico, sin embargo ambas coinciden en cuanto a discursos que se respetan con distancia realista. Lo que significa que ante el iuspositivismo o el iusnaturalismo no es capaz una postura que cuestione lo que se prescribe, ya sea desde un derecho natural o desde la superioridad de la seguridad jurídica (Bonetto y Piñero, 1994).

La postura crítica en el derecho, surge como una posibilidad de que se aborden las preguntas que con las dos posturas tradicionales no se responden. Sin embargo en la teoría crítica del derecho existe la posibilidad de mirar al campo jurídico como un espacio que toma en cuenta la historia y las estructuras políticas en las que surge para lograr resolver problemas sociales (Bonetto y Piñero, 1994).

Las posturas tradicionales del derecho, lo miran como una estructura del Estado que nace del interés general y que existe para cumplir ideales universales de

justicia. Las posturas críticas se cuestionan la existencia de las instituciones jurídicas como elementos básicos sociales. Buscan comprender la existencia de las mismas como productos de la vida social (Bonetto y Piñero, 1994).

Es menester recordar que La Teoría Pura del Derecho es preponderantemente positivista al desarrollar la negación de cualquier implicación o carácter moral o ético en el derecho, lo pretende apartar de la realidad social (Coing, 1959), siendo, el orden jurídico, el que reglamenta y justifica las acciones burocráticas.

Desde la perspectiva crítica del derecho, este es una práctica que nace en la sociedad y que visibiliza las desigualdades que se viven entre grupos sociales. Siendo entonces el derecho un discurso ideológico de poder. Puesto que las verdades jurídicas parecen ser neutrales desde la tradición clásica del mismo (Bonetto y Piñero, 1994), sin embargo no lo son a la luz de la crítica jurídica.

El ámbito jurídico se maneja a través de cierto lenguaje. No todos los lenguajes son iguales. En el caso del lenguaje del derecho, se presenta una composición lingüística que además de expresar algo, se reglamenta dentro de la misma cultura lingüística jurídica. El derecho solamente puede ser interpretado de la forma jurídica correcta o desde las prescripciones adecuadas de interpretación jurídica (Aarnios, 1990; Yovel, 2016; Accatino, 1997).

Por lo anterior, el derecho no solamente, como cualquier lenguaje, tiene que ser interpretado, sino que requiere los instrumentos de interpretación para ser comprendido correctamente. Y estos instrumentos son básicamente los que se encuentran inmersos en la ideología jurídica, su metodología y su forma de enseñanza.

Es de Roma de donde proviene el lenguaje tradicional de los abogados. El latín como lenguaje jurídico en general en América Latina, puesto que en muchos de los libros de contenido jurídico se enuncian preceptos latinos. Como antecedente mexicano cabe mencionar que en la formación de los juristas (abogados) en la Nueva España se requería que desde nivel medio superior existiese preparación en latín (Jiménez, 2008).

La práctica jurídica postulante es tradicional en el campo jurídico y se puede reconocer como el centro de la acción jurídica, para lo que se forman Licenciados en

Derecho o para lo que han sido formados, en contraste, la realidad social actual requiere modificaciones a esta práctica dados los resultados obtenidos y las necesidades sociales que no se han satisfecho.

### **Derecho e instituciones del Estado**

En el presente apartado se abordan de forma relacional el campo burocrático y el derecho. Ambos campos tienen su intersección cuando se comprende al Estado como un productor de capital simbólico y disposiciones específicas que buscan garantizar las decisiones y actos de la autoridad, bajo cierta ideología. Se rompe, de esta manera con la conceptualización del Estado como ente organizativo, que integra las divisiones y luchas que se albergan en el espacio social (Wacquant, 2005).

El Estado es, de acuerdo a Weber, una comunidad humana que hace que persista el monopolio del uso de la violencia física, Bourdieu agrega a esta definición, que en el Estado también se lleva a cabo el uso de la violencia simbólica, en un territorio específico sobre una población determinada. El uso de la violencia simbólica se lleva a cabo en dos vertientes: bajo estructuras y mecanismos y por estructuras mentales que poseen la visión de la existencia del Estado como algo natural (Bourdieu, 1996).

La realidad que se conoce hoy como Estado es el resultado de un proceso histórico, una transición del Estado dinástico al Estado burocrático, considerando las formas en que se organizaba y dirigía en el pasado. Bourdieu (2005) hace mención de los capitales con los que se compone el Estado Moderno, de acuerdo a los grupos que han estado al frente del mismo desde antes de su nacimiento como tal. Un grupo de intelectuales que, por ende, han acumulado más capital cultural y que se caracterizan por encontrarse dotados de mayor competencia profesional. Dentro del grupo de intelectuales se hallan los juristas, quienes han configurado discursos para el nacimiento y la permanencia de las instituciones estatales. Es ahí donde yace el vínculo primario entre las instituciones estatales y el derecho como discurso con tendencia a universalizar.

Ya se pronunciaba Weber acerca de las formas sociales con cierta permanencia de acuerdo a un orden legítimo: “La existencia de un orden legítimo fundamenta la posibilidad de sancionar a quienes se desvíen de ese orden,

constituyéndose en el presupuesto del derecho y de la convención” (2009, p. 13). En este sentido se reconoce que el derecho ha sido fundamental para la creación y respeto del orden legítimo instaurado en el Estado.

Asimismo el derecho, como instrumento del Estado tiene relación estrecha con el poder, ya que en Occidente ha representado la oportunidad de ejercer control sobre la población desde el sistema de mayor jerarquía. Desde el siglo XII las sociedades se han justificado en el derecho para la toma de decisiones (Coing, 1959).

El campo burocrático se define de acuerdo a Wacquant (2005) como un espacio de luchas entorno a la definición y manipulación de bienes públicos y el derecho es el instrumento que funciona para establecer las reglas bajo las cuales fluye la dinámica de manipulación de bienes públicos, la justifica y ampara de otras formas de organización.

El derecho, entonces, se muestra como el aliado idóneo del Estado Moderno para la consolidación del dominio y control de la sociedad, sin embargo en este tránsito deja de lado su naturaleza social y con ella las diversas dimensiones de las que se componen los grupos humanos (Bergalli et al, 2018).

Lo anterior se explica también al reconocer que dentro del campo jurídico se reproducen intereses de las clases dominantes. Los juristas pertenecen, de hecho, a clases dominantes. Sin embargo no solamente los practicantes jurídicos, político-jurídicos o docentes del derecho son quienes toman decisiones sociales importantes en tanto mantienen una relación muy cercana del campo económico. En el campo jurídico se forma a su vez agentes que después de ser instruidos jurídicamente se reposicionan como legisladores, asesores de la creación de las normas jurídicas o funcionarios públicos en diversas instituciones (Moreno y Ramírez, 2011).

El derecho en su trayectoria histórica ha sido utilizado por el Estado moderno para facilitar la homogeneización del sistema social. Específicamente el derecho romano, que es núcleo sustancial del derecho aplicado en México y América Latina, ha sido absorbido por el poder público a través de sus funcionarios del sistema judicial (Santos, 2003). Lo anterior denota la fuerte relación existente entre las entidades estatales y derecho como sistema de normas jurídicas.

En palabras de Bourdieu:

La génesis del Estado es inseparable de un proceso de unificación de los diferentes campos sociales, económico, cultural (o escolar) político, etc. Que va parejo a la constitución progresiva de un monopolio estatal de violencia física y simbólica legítima. Debido a que concentra un conjunto de recursos materiales y simbólicos, el Estado está en condiciones de regular el funcionamiento de los diferentes campos o bien a través de intervenciones financieras (como en campo económico , las ayudas públicas a la inversión o en el campo cultural, las ayudas o tal o cual forma de enseñanza), o bien a través de las intervenciones jurídicas (como las diferentes normativas del funcionamiento de las organizaciones o del comportamiento de los agentes individuales) (1997, p. 50).

Bourdieu (1996) también menciona que el Estado lleva a cabo la acumulación de diferentes especies de capitales. Esta forma de organización ha acumulado a través de la historia, capital de fuerza física representada por sus órganos de coerción, capital económico materializado en la infraestructura y cuenta financiera, capital cultural o informacional que tiene que ver con la información que posee y guarda de acuerdo a sus intereses y claro, cada uno de estos capitales mencionados va acompañado del capital simbólico que se muestra en el reconocimiento, reputación, etc. Sin embargo el capital jurídico se encuentra imbricado de forma especial al Estado, dado que es la forma en que el capital simbólico se objetiva y se construye, a su vez como un campo autónomo.

Weber (2009) reconocía que la legitimidad de dominación basada en el derecho se ve materializada a través de la organización administrativa que se denomina burocracia. Dicha organización se compone de algunos elementos de acuerdo a la perspectiva weberiana, uno de las características más representativas de esta forma de organización que la hace superior a las demás, es el conocimiento especializado del funcionario burocrático, este conocimiento lo pone en condición de realce frente a los otros.

El derecho, entonces se vincula estrechamente al Estado, debido a que resulta de una síntesis de normas jurídicas que se desarrollan en todos aquellos lugares donde se elabora la ley, en los espacios legislativos, en los órganos administrativos y en los tribunales (Zeisel, 1967), todos ellos, espacios que dependen de la estructura gubernamental, el aparato estatal.

En las consideraciones de Witker y Larios (1997) el derecho natural en su historia y su transmisión a través de la replicación de sus postulados, busca lo absoluto y lo eterno, mostrando al derecho como una creación más allá de los seres humanos, y el derecho natural a su vez ha servido de justificación de actuaciones políticas de quienes se encuentran en el poder para seguir detentándolo.

Las normas jurídicas se han vinculado a las luchas y los procesos políticos, la normativa se encuentra relacionada a la forma en que en el contexto se toman las decisiones, no solamente se debe tomar en cuenta el conocimiento de las normas jurídicas sino que se deben considerar las configuraciones políticas del entorno, además del conocimiento de la historia de las luchas sociales que no se resuelven a través de las normas jurídicas (Bocanegra, 2012).

Como se ha vislumbrado a lo largo del apartado, la organización del Estado ha requerido de un acercamiento y de mantener una relación estrecha con la creación y posesión de las normas jurídicas, el Estado puede ser observado como detentador de poder a través de las herramientas legales necesarias.

### **Derecho e investigación**

Como se mencionó con anterioridad, la producción científico-jurídica como en cada campo, posee peculiaridades, constituye un subcampo productor del mercado educativo del derecho y resulta interesante que la investigación no sea una de las tareas principales en el campo jurídico, sin embargo, este campo, sigue ligado a los requisitos de todo campo productor de educación superior.

Este tema no ha sido abordado lo suficiente ni de forma profunda por investigaciones previas, dada la búsqueda que se ha hecho dentro de buscadores científicos, repositorios y revistas científicas actuales que albergan investigaciones de la temática o temas similares.

La investigación jurídica se caracteriza por hacer uso de la dogmática jurídica y la revisión de normas legales, se construyen estudios con base en la teoría jurídica, con una menor intervención de casos o trabajo de campo.

Siendo el derecho una ciencia social posee una metodología científica propia, básicamente la histórica, mediante la cual busca cumplir con la descripción y explicación de leyes objetivas que rigen el origen, la evolución y la naturaleza del

derecho. Además el derecho estaría en posibilidad de retomar metodologías de otras ciencias sociales (Matías, 2010) y en posición de realizar intervenciones e investigaciones jurídicas menos dogmáticas y con mayor injerencia social.

El campo de la investigación en derecho en la sociedad actual no adquiere un lugar actualizado y preponderante, más bien posee un lugar de participación muy baja porque aunque se sabe imprescindible por el sitio que poseen las reglas en cualquier sociedad, no se muestra con entusiasmo por realizar mayores esfuerzos en la academia y en el campo de investigación (González, 2008).

La investigación jurídica permite descubrir, explicar y predecir los diversos agentes que intervienen en el fenómeno jurídico y los efectos del derecho en la dinámica social (González, 2008). Por este argumento no es de menor importancia producir científicamente en derecho.

Según Pezzeta (2016) las investigaciones en el campo jurídico, particularmente acerca de las características de profesores de derecho pueden llevarse a cabo con el uso de herramientas teóricas de autores sociológicos, como es Pierre Bourdieu. Con supuestos teóricos como estos es posible comprender las posiciones que se configuran en el campo del Derecho, la forma de enseñarse y demás. La pertenencia al campo jurídico, la posesión de los distintos capitales y la interiorización de disposiciones son consecuencia de las posiciones en el mismo campo. Esta perspectiva otorga la oportunidad de analizar para transformar.

Existen diversos problemas explicitados en el campo del derecho cuando este se intersecta con la investigación. Una de las problemáticas es que no se realiza una evaluación en esta área. Esto, porque no se han establecido criterios claros que se adecuen a la realidad de la ciencia jurídica. Otro problema identificado por De la Hera y Polo (2009) es que los diferentes estímulos a desempeños docentes en el profesorado universitario tiene un efecto que disminuye la ambición en la producción científica.

La investigación jurídica sirve no solamente para realizar trabajos científicos sino como agente solucionador de problemas en la vida jurídica real (González, 2008). Por lo que es de primer orden reflexionar la forma en que en el campo jurídico se producen ciertos capitales y disposiciones, que se traducen en priorizar ciertas acciones por

otras, también la importancia con la que el mismo campo mira dichos capitales, disposiciones a la luz de ser productos y productores en el mismo mercado.

De acuerdo a Montes (2011) la producción científica en derecho se caracteriza por la prevalencia de la postura positivista, especialmente en estudiantes de posgrado, teniendo como metodología la normativa y prescriptiva. Lo que se aparta de ser una experiencia de innovación en el conocimiento, no se concibe, el conocimiento jurídico, como la realidad social, en permanente transformación. Los compilados de conocimiento jurídico se construyen a partir de revisiones, en su mayoría, teóricas, sin considerar realidades empíricas concretas o posturas interpretativas o críticas.

Camargo (2012) manifiesta que existe un predominio de formalismo, visión normativa y positivismo en la investigación jurídica producida en América Latina y España. También apunta que existe escasa relación entre disciplinas en las investigaciones jurídicas, no se promueve la resolución de problemas jurídicos.

Generalmente los investigadores jurídicos tienen una posible separación entre lo forma y lo sustancial en sus trabajos de investigación y no existe una cantidad considerable de investigación en derecho aun teniendo responsabilidades como docentes e investigadores (González y Martínez, 2013).

Según González (2013) existe una estrecha relación entre la investigación tecnológica y humanística; pudiendo establecer puentes entre ambos campos para promover diálogo, es el caso del derecho que puede abrir sus horizontes normativos a consideraciones sociales, corporales, ecologías e inclusive emocionales. Con lo anterior se pone de manifiesto la necesidad de que el derecho conviva teórica y metodológicamente con otras ciencias sociales y produzca más científicamente.

Un aspecto a resaltar es que la educación a nivel superior posee dos dinámicas diferentes en cuanto a la producción científica: licenciatura y posgrado. Los requerimientos o exigencias institucionales son distintas para ambos ámbitos. En este caso, la investigación se encuentra mayormente relacionada con la lógica de posgrado, sin embargo, como se mencionó con anterioridad, la investigación es necesaria en cualquier ámbito para producir nuevo conocimiento y también transformaciones empíricas.

Otra consideración de importancia es que existen escasas investigaciones que relacionen el derecho con la investigación o aborden a la producción científica en dicho campo.

Lo que se explicita en el párrafo anterior deviene de que en las investigaciones acerca de la producción científico-jurídica, la mayoría de investigaciones en derecho son de tipo documental y suelen reproducir textos clásicos (Matías, 2010; Pezzeta, 2016; González y Martínez, 2013). Se reconoce que se atiende poco a las cuestiones investigativas en la formación profesional del Licenciado en Derecho (De la Heras y Polo, 2009).

Cabe hacer mención de que el conocimiento jurídico se produce de forma muy particular, en su mayoría se realizan trabajos de investigación con tendencias metodológicas prescriptivas y normativas (Montes, 2011; Camargo, 2012), lo que no genera innovación o transformación en la realidad jurídica contemporánea.

El fortalecimiento de la investigación científica es sumamente importante en la educación superior, ya que coadyuva a dar solución a las necesidades y problemáticas sociales, es en la universidad donde se puede generar evolución de la ciencia jurídica, propiciando en los estudiantes espíritu crítico y motivación para movilizar el derecho hacia la realidad social contemporánea (Bayelo, 2015).

Como se describió y explicó a lo largo del Estado del Conocimiento el derecho, como campo, tiene cercanía y relación estrecha con la docencia, la política, la burocracia estatal, la investigación y no solamente como práctica postulante. Vislumbrar las redes existentes entre el derecho y sus ámbitos de ejercicio pone de manifiesto que no solamente se trata de un compilado de normas que prescriben conductas humanas o tipos legales, sino que el derecho entreteje aspectos sumamente importantes a tomar en cuenta en su estudio o tratamiento, aspectos que derivan en la realidad estudiada.

### **Marco teórico-conceptual**

El objetivo del presente capítulo es dar cuenta de los fundamentos teóricos que sustentan la investigación, así como de las herramientas conceptuales elegidas para abordar la temática, específicamente el campo del derecho ha sido abordado por la teoría de la Economía de las Prácticas Sociales que sirve como marco para la

investigación, reconociéndolo como campo particular en el cual se hace uso de violencia simbólica en sus relaciones desiguales de acuerdo a una fuerza legitimadora de sí mismo, basada en sus preceptos totalizadores.

Las teorías son creaciones humanas que se realizan en ciertos contextos (tiempo-espacio), no son solamente abstracciones (Alexander, 1990), son creaciones de personas que dedicaron esfuerzo a mirar la realidad desde cierto punto de vista. La presente investigación tiene como objetivo comprender una realidad social haciendo uso de la teoría de Bourdieu, lo que significa habilitar la teoría en la realidad específica y actualizarla.

En el desarrollo del presente capítulo se describe la teoría sociológica, desde sus principios y postulados básicos, así como los tres conceptos principales de la misma: campo, capital y *habitus* como presupuestos existentes en la realidad empírica del Área Académica de Derecho y Jurisprudencia del ICSHu de la UAEH.

Los tres conceptos principales de la teoría son indisolubles en el espacio social, se encuentran vinculados necesariamente, esto quiere decir que al utilizar algún concepto central de la teoría se consideran los otros que al parecer se excluyen, porque en todo campo hay capitales y disposiciones que también se integran por capitales, es por esto que se hace uso del concepto de capitales y el de disposiciones para estudiar la realidad de investigación seleccionada.

La particularidad de los campos es sumamente distintiva porque cada uno de estos espacios sociales se compone de energías diversas que se establecen en posiciones en ciertas condiciones específicas, los campos, los agentes y los capitales, así como lo interiorizado del campo en los agentes (disposiciones) participan en el espacio social, son elementos caracterizados así en el tiempo y espacio investigado, como lo explica Bourdieu en el siguiente párrafo:

Esto significa, en concreto, que el rango social y el poder específico que los agentes reciben en un campo particular dependen en primer lugar del capital específico que puedan movilizar, sea cual sea por otra parte su riqueza en cualquier otra especie de capital (que, sin embargo, puede ejercer un efecto de contaminación). Así se explica que la relación que el análisis descubre entre la clase y las prácticas parezca establecerse en cada caso por la mediación de un factor o de una combinación particular de factores que varía según el campo. Esta apariencia se encuentra en la

base del error que consiste en inventar tantos sistemas explicativos como campos existen, en lugar de ver en cada uno de ellos una forma transformada de todos los demás o, lo que es peor, en instaurar en principio de explicación universal una combinación particular de factores eficientes en un campo particular de prácticas. La configuración singular del sistema de los factores explicativos que hace falta construir para explicar un estado de la distribución de una clase particular de bienes o de prácticas, es decir, de un balance, confeccionado en un momento dado del tiempo, de la lucha de clases que tiene como apuesta esa categoría particular de bienes o de prácticas (caviar o pintura de vanguardia, premio Nobel o mercado de Estado, opinión avanzada o deporte elegante, etc.), es la forma que toma, *en este campo*, el capital objetivado (propiedades) e incorporado (*habitus*) que define en propiedad la clase social y que constituye el principio de producción de prácticas distintivas, es decir, enclasadadas y enclasantas; representa un estado del sistema de propiedades que hacen de la clase un principio de explicación y de clasificación universal, que define el rango ocupado en todos los campos posibles (2016, p. 112).

En el primer apartado del capítulo se explica la concepción del derecho de acuerdo a la teoría crítica de Bourdieu, tomando en cuenta otras corrientes de pensamiento en la tradición jurídica que coinciden con las construcciones teóricas bourdianas acerca del derecho como ciencia social y como sistema jurídico.

En el segundo apartado se describe la Teoría de la Economía de las Prácticas Sociales de Pierre Bourdieu como fundamento teórico de la investigación. Se mencionan las distinciones de la teoría para comprender diferentes realidades sociales y la forma en que dicha teoría se utiliza para construir una comprensión del Área Académica de Derecho y Jurisprudencia del ICSHu.

La Economía de las Prácticas Sociales aporta elementos suficientes para comprender la realidad empírica de la investigación debido a que hace uso del concepto de capital de Marx, con un sentido más amplio y flexible:

La teoría económica se ha dejado endilgar un concepto de capital a partir de una praxis económica que es una invención histórica del capitalismo. Este concepto científico-económico de capital reduce el universo de las relaciones sociales de intercambio al simple intercambio de mercancía, el cual está objetiva y subjetivamente orientado hacia la maximización del beneficio, así como dirigido por el interés personal y propio (Bourdieu, 1983, p.132).

De esta manera, se comprende la realidad social como un entramado de relaciones en las que se intercambia mercancía dependiendo del valor que ésta tiene en el campo y del interés que los agentes interiorizan. En la investigación se retoman los capitales producidos en el mercado, así como las disposiciones advertidas en los agentes que participan en el campo.

En el tercer apartado del capítulo se explican los tres conceptos básicos de la teoría: campo, *habitus* y capital, ya que dichos conceptos proporcionan sentido a la teoría y la relación de ellos opera en la dinámica social estudiada.

### **El derecho como fuerza legitimadora**

Pierre Bourdieu, mediante su teoría sociológica aplicada al mundo del derecho explica las resistencias al cambio que presenta el campo jurídico, tanto las estructuras formales del derecho como la relación existente entre esas mismas estructuras y los profesionales del derecho ya sean estudiosos del derecho o practicantes (Bourdieu y Teubner, 2000).

El campo jurídico se determina en tanto las relaciones de fuerza que le proporcionan estructura y dirigen sus conflictos, también por su lógica interna, ya que las acciones jurídicas limitan el espacio de lo posible y las soluciones jurídicas (Brígido, 2002).

El derecho como ciencia se reduce básicamente a las normas jurídicas lo que indica que se trata de hacer uso metodológico puro del derecho, con ello se depura a los elementos sociales restantes, los elementos sociológicos, históricos, políticos, etc., se dejan de lado y se implementa solamente lo que concierne a las normas jurídicas (García, 2011).

El campo del derecho puede ser visto como un sistema que se activa conforme ciertas lógicas y dinámicas propias, sus operadores o los agentes que existen en el campo se encargan de promover esas normas específicas (Fontanez, 2013).

El campo jurídico se distingue de los demás campos porque posee una especificidad que recae en la ilusión de ser autónomo y neutral. Se muestra ante los demás campos de ciencias sociales o ámbitos de la vida humana, como un sistema que se basa en el interés general y que busca el bienestar común, sin embargo ejerce

dominación a través de sus ámbitos aparentes como lo son las instituciones, la libertad y otros juegos de simulación (Fortich y Moreno, 2012).

Weber (1964) identifica al derecho como un cosmos de reglas abstractas que se establecen de acuerdo a sus propios preceptos. Consideraba que estas reglas abstractas son una clase de dominación que se fundamenta en la legitimidad de las normas jurídicas generales, considerando que el derecho como compilado abstracto domina a la sociedad por su contenido obligatorio aunque sea impersonal.

Siguiendo a Bourdieu y Teubner, el mundo del derecho se encuentra construido de forma impermeable a las necesidades y las exigencias de gran parte de la sociedad (2001), es decir, sin la consideración de todos los grupos sociales, siendo excluyente en su creación y aplicación pero también como ciencia, ya que no integra posturas distantes a las concepciones jurídicas clásicas.

La teoría jurídica convencional no acoge teorías críticas para su análisis. Regularmente se adscribe a teorías jurídicas clásicas y se estudia desde sus propios métodos y estipulaciones teóricas. La sociología crítica del derecho proporciona la posibilidad de mirar la realidad jurídica como un campo que oferta bienes valuados por los que existe interés y competencia entre los agentes a través del poder simbólico (Moreno y Ramírez, 2011). Asimismo permite indagar cuáles son esos capitales y la forma en que se producen a la luz de las disposiciones interiorizadas por los agentes intervinientes.

El derecho se puede definir como un sistema especializado que se auto-determina debido a lo establecido como lícito e ilícito. Dicha autorreferencia posibilita su posición inamovible (Neves, 1996). A pesar de esto, los sistemas jurídicos no siempre son sistemas del derecho oficial, existen realidades sociales en las que impera un orden distinto al orden establecido oficialmente. Las realidades sociales tienen especificidades dentro de las cuales el derecho imperante no alcanza a regular, entonces surgen sistemas diversos que funcionan como normas más específicas ante la realidad (Espinosa, 2009). Estos contextos con características disintivas muestran cómo el derecho es una construcción social y no un sistema de aplicación general.

La teoría jurídica contemporánea imperante resulta ser una reproducción de la teoría clásica del derecho que continúa bajo la premisa de que existe un mundo del deber ser y un mundo del ser. En el primer mundo se encuentran las prescripciones

jurídicas que norman la conducta del ser humano. Tienen en cuenta que el derecho es el creador de las reglas idóneas que las personas deben seguir y el segundo mundo es el de la realidad social, desde se advierten diferentes enfoques y formas de vida en sociedad (Cuenca, 2010).

El derecho se ha mantenido sosteniendo una imagen que responde a ideales de una sociedad específica y en ello deja de lado realidades sociales diferentes. De hecho se puede vislumbrar esta situación cuando se encuentran el mundo del deber ser con sus prescripciones y a su vez el poder existente en las relaciones humanas diversas (Cuenca, 2010). El derecho ha construido históricamente ciertas pautas para funcionar como regulador y en este menester sostiene el poder, encontrando su dominación en la creación de normas y en la permanencia o cambio de las mismas (Diéguez, 2011).

Desde la perspectiva histórica, el sistema jurídico ha sido el regulador y la justificación de la toma de decisiones de la organización gubernamental del Estado desde el siglo XII, ya que, en Occidente ha sido uno de los medios más representativos para ejercer poder estableciendo un sistema de jerarquía (Coing, 1959).

Cuando Hans Kelsen realiza la Doctrina Pura del derecho se advierte que se consideran los elementos teóricos de la existencia del derecho como norma. Sin embargo se fragmenta la realidad social. Por un lado se halla la norma como derecho positivo y por otro lado se encuentran las diferentes dimensiones de la vida humana real (Cuenca, 2010).

El derecho necesariamente surge de ciertas condiciones sociales y no puede observarse detenidamente como proceso diverso a las circunstancias de su creación. En la creación del derecho intervienen diferentes factores de tipo social y entonces no es solo una norma jurídica como se establece en la Teoría Pura del Derecho de Hans Kelsen, es un producto social dinámico y complejo (Diéguez, 2011).

Las normas jurídicas se crean a través de la potestad que posee un órgano o una persona. Dicha potestad se otorga, a su vez por otra norma jurídica de mayor jerarquía. Resulta imprescindible continuar con la cadena jerárquica de las normas y evidenciar la forma en que la norma fundamental también es creación de los seres humanos y en ello radica el poder que se va difuminando como energía social. De

esta forma ejerce presión sobre las normas que dependen de ella (Cuenca, 2010; Diéguez, 2011).

Existe una teoría diferente en el derecho que no es la dominante. Se trata de la teoría crítica en el campo jurídico. El derecho tiene bases humanas y la seguridad jurídica se encuentra sobre cualquier cuestión axiológica o metafísica (Bonetto y Piñero, 1994).

Desde una postura crítica se concibe al derecho moderno como candado del sistema capitalista. El derecho se sustenta en sus bases racionalistas y de esa forma se transformó en la estructura de la política estatal (Santos, 2003).

De acuerdo a Moreno y Ramírez (2011) el derecho visto desde una perspectiva bourdiana es un aspecto de la vida social que actúa de forma dominante ante otros aspectos sociales. También es un campo que se encuentra vinculado con mayor proximidad al ámbito económico y político en la sociedad. Lo que quiere decir que difícilmente puede distanciarse de dichos aspectos por pertenecer a los grupos dominantes.

La postura crítica en el derecho, surge como una posibilidad de que se aborden ampliamente las preguntas que con las dos posturas tradicionales no se responden. En la teoría crítica del Derecho hay diversas perspectivas y de esta manera es posible mirar al derecho como una ciencia social compleja que toma en cuenta la historia y las estructuras políticas, económicas y sociales en las que surge y con las que convive.

Desde las teorías críticas, el derecho es una práctica que nace en la sociedad y que visibiliza las desigualdades que se viven entre grupos sociales. Siendo entonces el Derecho un discurso ideológico de poder. Puesto que las verdades jurídicas parecen ser neutrales desde la tradición clásica del mismo.

Flores (1998) advertía que ya comenzado el siglo XXI, se esperaban grandes retos en cuanto a la ciencia jurídica. Ante una realidad entre lo anterior y la aspiración de lo que viene, el derecho tenía que generar cambios importantes, trascendentales ante las modificaciones que se viven en la sociedad, tomando en consideración los siguientes elementos: reconocimiento de una actitud crítica, implementación de una visión que integre diferentes disciplinas o áreas del conocimiento, variedad

metodológica y también una postura más flexible frente a los cambios que se advierten en la sociedad.

En lo anterior se vislumbraba ya la necesidad de que el Derecho tuviese una transformación como ciencia social y se consolidase como un área abierta que vincule la realidad social a la jurídica.

### **Fundamento teórico: Economía de las Prácticas Sociales**

Cualquier ciencia que se interese por la sociedad está obligada a construir teorías que establezcan relación entre la misma teoría y la práctica, tomando en cuenta la distancia entre la experiencia práctica de los agentes y el modelo teórico, haciendo que funcionen con la complicidad de los agentes (Bourdieu y Wacquant, 2012).

La teoría bajo la cual se aborda la temática de la presente investigación es la Teoría de la Economía de las Prácticas Sociales de Pierre Bourdieu que tiene como marco teórico-metodológico la explicación y comprensión de las acciones sociales. La teoría de Bourdieu recupera concepciones teóricas de la tradición sociológica tales como la de campo de Weber, que también hacía referencia a la existencia de estos espacios sociales que funcionan con ciertas reglas, la idea de Durkheim acerca de las relaciones particulares en la sociedad y también las consideraciones de Comte con el uso de analogías con la biología (Fortich y Moreno, 2012).

La forma en que esta teoría concibe la realidad social es con base en estructuras de diferencias. Dichas diferencias estriban en la forma en que se distribuye el poder o de las especies o subespecies de capitales que son útiles o de interés en un contexto específico, esto varía de acuerdo a lugares y momentos (Bourdieu, 2011).

La Teoría de la Economía de las Prácticas Sociales rescata supuestos marxistas ya que establece que no se puede estudiar de la misma manera fenómenos que devienen de la naturaleza y hechos que son producto de la historia. Los hechos educativos, específicamente los ocurridos en el mercado educativo del derecho del ICSHu, surgen dentro de un contexto social, con base en relaciones de diferente índole entre sujetos e instituciones con diferentes trayectorias.

Uno de los presupuestos básicos de la teoría mencionada es que existen dos clases de estructuras en la sociedad, externas e internas. Las primeras se conforman por las posiciones sociales que históricamente están constituidas. Las segundas se

componen por el sistema de disposiciones incorporadas que se manifiestan por los agentes. Por ello, una realidad es entendida, desde esta perspectiva, como un espacio en el cual se reúnen condiciones objetivas y también subjetivas.

En este sentido el mundo social no solamente se compone de los elementos objetivos, son imprescindibles las percepciones y representaciones de las personas que se encuentran posicionados en la realidad social, en palabras de Bourdieu:

La teoría más resueltamente objetivista debe integrar la representación que los agentes se hacen del mundo social y, más precisamente, su contribución a la construcción de la visión de ese mundo y, por lo tanto, a la construcción de ese mundo por medio del *trabajo de representación* (en todos los sentidos del término) que efectúan sin cesar para imponer su propia visión del mundo o la visión de su propia posición en ese mundo, de su identidad social (2011, p.210).

Con respecto a la metodología, el trabajo de investigación bourdiano se realiza bajo las consideraciones de la información estadística existente pero no deja de lado lo construido por los agentes, desde su representación de la realidad social:

“La opinión pública no existe” se titula una conferencia suya en 1972, incluida en este volumen, en la cual discute metodológicamente las encuestas que pretenden encontrar el sentido que los mensajes tienen para los receptores a través de la sola adición de opiniones individuales. Lo que ocurre con el público en un cierto momento, dijo, es resultado “de un sistema de fuerzas, de tensiones, y no hay nada más inadecuado para representar el estado de la opinión que un porcentaje”. Las encuestas y las estadísticas son necesarias para evitar las reflexiones impresionistas o la aplicación mecánica de principios derivados de “la estructura del modo de producción” o de “la lucha de clases”. Pero a la vez, para evitar la sacralización empírica de los datos, que suele reducir las investigaciones a una confirmación de nuestra “sociología espontánea”, hay que situar la información empírica en una teoría del sistema social y de las condiciones en que se produce su conocimiento (García en Bourdieu, 1990).

Entonces, la realidad social se encuentra conformada por relaciones objetivas y subjetivas, es decir, existen condiciones que preexisten a los agentes sin embargo existen formas de pensar, sentir y vivir que se encuentran incorporadas a dichos agentes:

Dado que las estructuras sociales existen dos veces –que lo social está conformado por relaciones objetivas, pero que también los individuos tienen un conocimiento práctico de esas relaciones –una manera de percibir las, de evaluarlas, de sentirlas, de vivirlas e invierten ese conocimiento práctico en sus actividades ordinarias, se imponen al sociólogo una doble lectura de su objetos de estudios (Gutiérrez, 2005, p. 18).

Los objetos de investigación poseen ambas características y se estudian en ambos momentos, un primer momento objetivista y posteriormente uno subjetivista. Una realidad social completa no puede constituirse solamente de alguno de los momentos, requiere que se consideren y estudien ambos.

El pensamiento objetivista de Bourdieu rescata las relaciones objetivas que condicionan las prácticas, lo que significa el sentido objetivo de la perspectiva de la Economía de las Prácticas Sociales. Sin olvidar que existe el pensamiento subjetivista que toma en cuenta el sentido vivido de las prácticas, ya que los agentes tienen percepciones y representaciones que son el fundamento de sus experiencias, por lo cual en la investigación se toman en cuenta tanto las condiciones objetivas como las condiciones subjetivas de los agentes.

Entonces se puede afirmar que los objetos de estudio se componen de dos realidades, por un lado la realidad objetiva y por otro lado la realidad subjetiva que tiene que ver con la forma en que los agentes perciben, evalúan y sienten las experiencias: “Para Bourdieu pues, objetivismo y subjetivismo son perspectivas parciales pero no son irreconciliables” (Gutiérrez, 2005, p. 18). Lo que quiere decir que se requiere indagar la realidad desde sus dos componentes, lo objetivo y lo subjetivo.

La realidad social es un objeto que se percibe, la tarea de la ciencia social es analizar la misma realidad y por otro lado la percepción de la realidad, tomando en cuenta las estructuras objetivas, sin perder las percepciones y representaciones de las mismas que se hallan en los agentes como parte de la incorporación que hacen de lo vivido desde su contexto.

Con ello, la investigación tiene dos momentos, el primero es el objetivista, al que se denomina, desde esta perspectiva, objetivismo provisorio; en el cual el trabajo sociológico es analizar campos de posiciones. Posteriormente se comienza el

momento subjetivista, en el que se analiza las perspectivas, los puntos de vista que los agentes poseen de esta realidad objetiva, la tarea de la sociología en este momento es entrar al análisis de las perspectivas, puntos de vista de los agentes de la realidad que con anterioridad se analizó. Una tarea sociológica en el abordaje desde las ciencias de la educación.

De acuerdo a la postura teórica de Pierre Bourdieu el error cometido con frecuencia a la hora de realizar una investigación es objetivar al mundo social, sin objetivar al observador. Desde dicha postura el objeto del estudio no es el objeto en sí, si no la relación que se establece con el objeto de estudio (Bourdieu y Wacquant, 2012). La tarea del tratamiento sociológico devela también la postura del investigador y la relación que establece con el objeto de estudio.

En la teoría que se utiliza como herramienta para explicar la realidad educativa en el contexto que se eligió para la investigación, el *habitus* es un concepto con el cual se recupera al agente social que produce las prácticas y se descubre la forma en que se relaciona el objetivismo y subjetivismo (Gutiérrez, 2005). Por un lado al considerar lo objetivo de la realidad y por otro lado, haciendo explícita la forma en que su parte objetiva, se articula con la experiencia subjetiva de los agentes inmersos en ella.

El *habitus* se entiende también como la interiorización de las estructuras sociales objetivas, no se muestra como una generalidad sino como una posibilidad (Moreno y Ramírez, 2011).

Lo que para Bourdieu significa “construcción social de la realidad social” implica mirar y analizar los condicionamientos de tipo social que ocurren cuando se lleva a cabo la investigación, esto es, se toma como punto especial la mirada del investigador y sus relaciones con el objeto de estudio.

Exactamente lo que significa “objetivar al sujeto objetivante”, es ubicar al investigador en la posición que ocupa y analizar las relaciones que mantiene con la realidad que analiza y con los agentes cuyas prácticas investiga. Asimismo identificar lo que lo unen o lo enfrenta con sus pares y las instituciones comprometidas en el juego científico (Gutiérrez, 2005).

Se dividen en dos tipos de relaciones sociales, las que se van a analizar, en primer momento se analiza lo que el autor Bourdieu llama “el sentido de las prácticas”,

que significa lo que hay en el juego donde se producen las prácticas que se investigan, lo que implica comprender y explicar la problemática que le preocupa.

De forma concreta, la Teoría de la Economía de las Prácticas Sociales otorga una estructura teórica flexible ante la realidad social estudiada, se integra la visión objetiva y subjetiva a través de la noción de campo como mercado productor de prácticas que se compone por posiciones, capitales y disposiciones. La realidad del campo jurídico es estudiada de forma crítica para develar sus características particulares.

### **Campo, capital y *habitus* como herramientas conceptuales de la investigación**

La Teoría de la Economía de las Prácticas Sociales de Pierre Bourdieu se constituye con tres conceptos centrales: campo, capital y *habitus*, los cuales se utilizan para el tratamiento de la temática de la investigación y la construcción del objeto de estudio. Estos conceptos teóricos se encuentran imbricados en el estudio de la realidad social.

En el presente apartado se hace una descripción conceptual, explicitando las relaciones necesarias de los conceptos con la teoría de la que devienen, para otorgar un panorama general de la perspectiva utilizada, también de la forma en que dichos conceptos se denotan desde el conocimiento de la realidad empírica de la investigación, vista como un mercado educativo.

El primer concepto a vincular con el objeto de investigación es el de campo, que se entiende como un sistema de posiciones y de relaciones entre posiciones, es decir:

El campo es una red de relaciones objetivas entre posiciones objetivamente definidas —en su existencia y en las determinaciones que ellas imponen a sus ocupantes— por su situación (*situs*) actual y potencial en la estructura de la distribución de las especies de capital (o de poder) cuya posesión impone la obtención de los beneficios específicos puestos en juego en el campo, y, a la vez, por su relación objetiva con las otras posiciones (dominación o subordinación, etc.) (Bourdieu, 1990, p.3-4).

El campo necesariamente se va a relacionar con los otros dos conceptos centrales de la teoría: “consiste en un conjunto de relaciones objetivas entre posiciones históricamente definidas, mientras que el *habitus* toma la forma de un

conjunto de relaciones históricas incorporadas a los agentes sociales” (Gutiérrez, 2005, p. 23). El concepto de *habitus* se abordará en lo subsecuente.

El campo también puede ser entendido como un espacio de fuerzas que se imprimen sobre los que ocupan dicho campo y lo hace de manera diferente de acuerdo a las posiciones existentes, es también un campo de luchas que buscan transformar esas fuerzas (Bourdieu, 1990).

Desde esta perspectiva sociológica, las condiciones externas tienen una relación con las formas de pensar de cada sujeto, no se encuentran aisladas ni al margen de la vida personal y colectiva de las personas. En los diversos campos existen posiciones dominantes y posiciones de los dominados:

Existe una correspondencia entre las estructuras sociales y las estructuras mentales, entre las divisiones objetivas del mundo social —particularmente en dominantes y dominados en los diversos campos— y los principios de visión y división que los agentes les aplican (Bourdieu y Wacquant, 2012, p.22).

De este modo es como un campo está referido a un sistema de relaciones entre posiciones objetivas y preexistentes a los agentes que las ocupan. En el campo los agentes luchan por conservar o mejorar su posición, por los beneficios inherentes a cada posición. A esto hace referencia la dimensión jerarquizante de los campos. Es en el campo en donde se llevan a cabo las luchas por ocupar y mantener cierta posición:

Un campo es un conjunto de relaciones objetivas e históricas entre posiciones ancladas en ciertas formas de poder (o capital), mientras que el *habitus* consiste en un conjunto de relaciones históricas «depositadas» dentro de los cuerpos de los individuos bajo la forma de esquemas mentales y corporales de percepción, apreciación y acción (Bourdieu y Wacquant, 2012, p.25).

El campo está facultado de autonomía relativa, bajo una lógica interna, sin embargo existe también una presión exterior, es decir, las luchas que ocurren fuera del campo producen consecuencias en las relaciones internas del mismo (Lahire, 2002).

Cada campo es particular con respecto a las posiciones que se generan en él de acuerdo al contenido de los intereses valorizados generalmente en el campo y de forma particular en sus posiciones:

Solamente en el campo de posiciones se definen tanto los intereses genéricos asociados al hecho de participar en el juego como los intereses específicos ligados a las diferentes posiciones, y, a través de ellos, la forma y el contenido de las posturas en las que se expresan estos intereses (Bourdieu, 2016, p. 10).

De la siguiente manera se explica por Bourdieu la forma en que los distintos campos sociales son mercados, en los que se producen capitales, posiciones, agentes y disposiciones, todo lo anterior entrelazado por los intereses del campo y las tensiones de acuerdo a la dinámica de la oferta y la demanda:

Las competencias culturales, por el hecho de ser adquiridas en campos sociales que inseparablemente son mercados en los que reciben sus precios, son solidarias de estos mercados, y todas las luchas relacionadas con la cultura tienen como apuesta la creación del mercado más favorable para los productos que llevan en las maneras la marca de una clase particular de condiciones de adquisición, es decir, de un determinado mercado (2016, p. 94).

Entonces, las personas, los cuerpos colegiados e instituciones se encuentran distribuidos en el campo y entre ellos predomina la búsqueda de poder y control (Moreno, 2015) depende de los capitales que sean importantes dentro del campo es la acumulación de ellos y con base en esto se establecen las luchas internas del campo.

Asimismo, el campo propuesto por Bourdieu se puede entender “No solo como un esquema básico de ordenamiento de las realidades sociales y particularmente culturales y simbólicas, sino también como una herramienta de recorte metodológico” (Vizcarra, 2002, p.55). Lo cual se va a desarrollar con mayor detenimiento y a detalle en el apartado metodológico del trabajo de investigación.

El campo se encuentra constituido por la existencia de un capital y la lucha por la apropiación del mismo, un ejemplo de esta cualidad de los campos es el campo científico que a través de la historia ha acumulado capitales (conocimientos,

habilidades creencias, etcétera). Dentro del campo existen dos posiciones interesantes, quienes detentan el capital y quienes aspiran a poseerlo, ambas posiciones son ocupadas por agentes interesados en la producción de capitales y lo que representan (Bourdieu, 1990).

La forma de descripción o señalización de cualquier producción cultural requiere señalar raza, sexo, lugar, etc., sin embargo se tiene que objetivar la posición en el mundo de dicha producción cultural así como la correspondencia con los objetos culturales a los que se destinan los productos (Bourdieu y Wacquant, 2012). El espacio (campo) mantiene su propia lógica, como se ha descrito anteriormente y también los agentes compiten por un beneficio o interés especialmente en ese espacio. El concepto de campo no se vislumbra como un espacio en aislado, sino que es en el campo en donde se llevan a cabo las relaciones entre agentes que se encuentran en ciertas posiciones y que, a la vez poseen capitales con los que pueden aspirar a luchar por mantener su posición u obtener una mejor.

La particularidad de los campos es sumamente distintiva porque cada uno de estos espacios sociales se compone de energías diversas que se establecen en posiciones en ciertas condiciones específicas, los campos, los agentes y el capital, así como lo interiorizado del campo en los agentes que participan en el mismo son elementos caracterizados así en el tiempo y espacio investigado, como lo explica Bourdieu en el siguiente párrafo:

Esto significa, en concreto, que el rango social y el poder específico que los agentes reciben en un campo particular dependen en primer lugar del capital específico que puedan movilizar, sea cual sea por otra parte su riqueza en cualquier otra especie de capital (que, sin embargo, puede ejercer un efecto de contaminación). Así se explica que la relación que el análisis descubre entre la clase y las prácticas parezca establecerse en cada caso por la mediación de un factor o de una combinación particular de factores que varía según el campo. Esta apariencia se encuentra en la base del error que consiste en inventar tantos sistemas explicativos como campos existen, en lugar de ver en cada uno de ellos una forma transformada de todos los demás o, lo que es peor, en instaurar en principio de explicación universal una combinación particular de factores eficientes en un campo particular de prácticas. La configuración singular del sistema de los factores explicativos que hace falta construir para explicar un estado de la distribución de una clase particular de bienes o de

prácticas, es decir, de un balance, confeccionado en un momento dado del tiempo, de la lucha de clases que tiene como apuesta esa categoría particular de bienes o de prácticas (caviar o pintura de vanguardia, premio Nobel o mercado de Estado, opinión avanzada o deporte elegante, etc.), es la forma que toma, *en este campo*, el capital objetivado (propiedades) e incorporado (*habitus*) que define en propiedad la clase social y que constituye el principio de producción de prácticas distintivas, es decir, enclasadadas y enclasantes; representa un estado del sistema de propiedades que hacen de la clase un principio de explicación y de clasificación universal, que define el rango ocupado en todos los campos posibles (2016, p. 112).

En conclusión el campo puede ser visto como un mercado, en el cual se producen formas de ser, pensar, actuar (disposiciones) y también recursos, energía social y bienes valuados y posibilidad de ser valuados, de acuerdo a las reglas del mercado (oferta y demanda), en palabras de Bourdieu, refiriéndose al campo cultural:

La Cultura es unificadora: el Estado contribuye a la unificación del mercado cultural unificando todos los códigos, jurídico, lingüístico, métrico, y llevando a cabo la homogeneización de las formas de comunicación, burocrática en particular (por ejemplo los formularios, los impresos, etc.) (1997, p. 105).

Asimismo cada uno de los campos se encuentra relacionado y dividido por la lógica que los dirige con base en sus particularidades, desde esta perspectiva el campo se puede observar como un mercado productor de acuerdo a las leyes de la oferta y la demanda, leyes específicas en su producción:

Tenemos así una estructura quiasmática, homologa de la estructura del campo del poder, que enfrenta, como sabemos, a los intelectuales, ricos en capital cultural y pobres (relativamente) en capital económico, y a los empresarios de la industria y del comercio, ricos en capital económico y pobres (relativamente) en capital cultural. Por un lado, la independencia máxima respecto a la demanda del mercado y la exaltación de los valores de desinterés; por el otro, la dependencia directa, recompensada por el éxito inmediato, respecto a la demanda burguesa, en el caso del teatro, y pequeñoburguesa, incluso popular, en el caso del vodevil o del folletín y de la novela por entregas. Tenemos entonces todas las características reconocidas de la oposición entre dos subcampos, el subcampo de producción restringida que es en sí mismo su propio mercado, y el subcampo de gran producción (Bourdieu, 1997, p. 105).

Ahora bien, la energía fluctuando en el mercado (campo) se llama capital, concepto que se encuentra en relación con las disposiciones producidas o en su caso *habitus*, siendo el capital el insumo de los bienes producidos para la subsistencia de las formas de pensar, ser y actuar en el mercado.

El capital es entendido como el principio que distingue los campos. Los campos sociales pueden diferenciarse en función a los tipos de capitales que en ellos se encuentra en juego. Cada campo se estructura de acuerdo a la distribución de sus capitales (Gutiérrez, 2005). En cada campo existen capitales por los cuales se llevan a cabo luchas entre agentes, cada campo posee, como ya se mencionó, una lógica particular y define la importancia de ciertos capitales a su interior. Por ejemplo en el campo académico o científico uno de los capitales con mayor importancia es el capital cultural, dado que tiene un gran valor en él y existe una lucha constante por acumulación del mismo.

Todos los campos se encuentran integrados por capitales que le son propios y comunes en su contexto. Existen luchas para apropiarse del capital que se va acumulando y también jerarquizando debido a la trayectoria del campo y también se establecen las formas de confrontación entre los agentes que luchan por tener mejor posición (Vizcarra, 2002).

Existen distintos tipos de capital para Bourdieu además del capital económico que propuso Marx, capital cultural, social y simbólico. El capital cultural se puede encontrar en forma incorporada, objetivada o institucionalizada. Cada campo se caracteriza y distingue de los demás por los tipos de capitales que poseen ciertas posiciones, por las cuales se hallan en disputa los agentes, de acuerdo a las facilidades o prerrogativas que implican. En el campo del derecho, la presente investigación pretende develar los capitales, así como las disposiciones y la forma en que se producen dentro del Área Académica de Derecho y Jurisprudencia de la UAEH, de acuerdo a cinco capitales que se han advertido en la aproximación documental y empírica realizada; estos capitales son: político, científico, burocrático, docente y jurídico, que son diversas subespecies de capitales concretos.

Tratándose del capital, este es un elemento que se compone de tres dimensiones: volumen, estructura y trayectoria, características del capital en cualquier

campo, sin embargo en cada uno de los espacios sociales específicos, el capital forma sus propiedades peculiares, de esta manera lo pone de manifiesto Bourdieu:

Es posible construir un espacio cuyas tres dimensiones fundamentales estarían definidas por el volumen del capital, la estructura del capital y la evolución en el tiempo de estas dos propiedades (puesta de manifiesto por la trayectoria pasada y potencial en el espacio social)", obedeciendo así a la preocupación por recomponer las unidades más homogéneas desde el punto de vista de las condiciones de producción de los *habitus*, es decir, bajo el aspecto de las condiciones elementales de existencia y de los condicionamientos que éstas imponen (2016, p.55).

Los capitales se distinguen de acuerdo a grupos sociales, las clases dominantes y los dominados que hace que se legitime la forma de capital en cada uno de los espacios sociales antes mencionados. Bourdieu explica la forma en que las clases dominantes se crean y distinguen de acuerdo a la acumulación de diversos capitales, uno de ellos es el capital cultural:

-es decir, en la antigüedad del acceso a la clase dominante-, frecuentemente asociadas a unas diferencias en la estructura del capital poseído, tienden a marcar *las diferencias en el seno de la clase dominante*, del mismo modo que las diferencias de capital cultural marcan las diferencias entre las clases (2016, p.66).

Bourdieu también hace referencia a la forma en que se distingue a través del tiempo la legitimidad de las clases dominantes:

-la historia acumulada, atesorada, cristalizada, títulos de nobleza y nombres nobles, castillos y "residencias históricas", cuadros y colecciones, vinos añejos y muebles antiguos- es dominar el tiempo lo que escapa totalmente de cualquier influencia, gracias a todas aquellas cosas que tienen en común el hecho de no poder ser adquiridas más que con la acción del tiempo, gracias al tiempo, contra el tiempo, es decir, mediante la herencia y, si se me permite aquí la expresión, mediante la antigüedad, o merced a unas disposiciones que, como el gusto por las cosas antiguas, no se adquieren tampoco más que con el tiempo y cuya utilización supone tiempo para perder el tiempo (2016, p.70).

De acuerdo a Bourdieu existen diversas estrategias de reconversión del capital. Con base en las mismas se logra tener intercambios de capitales o subespecies de capitales en otras que son más valiosas en el contexto que se vive con respecto a las reglas del juego, la oferta, la demanda y además los intereses en juego, todo lo anterior por mejorar la posición que se tiene en el espacio social (Bourdieu, 2016).

A propósito de la reconversión de capitales, Bourdieu ejemplifica con respecto al campo escolar:

La reconversión del capital económico en capital escolar es una de las estrategias que permiten a la burguesía industrial y comercial mantener la posición de una parte o de la totalidad de sus herederos, al permitirle apropiarse de una parte de los beneficios de las empresas industriales y comerciales bajo forma de salarios, modo de apropiación mejor disimulado -y sin lugar a dudas más seguro- que la renta (Bourdieu, 2016, p. 137).

Con respecto a la perspectiva relacional bourdiana, se tiene presente que sus conceptos se encuentra imbricados en la teoría, que cada uno de ellos sustenta la realidad social:

La noción de campo nos recuerda que el verdadero objeto de la ciencia social no es el individuo, si bien no es posible construir un campo sino a través de individuos, ya que la información necesaria para el análisis estadístico en general está ligada a los individuos o las instituciones. Es el campo el que primariamente es y deber ser foco de las operaciones de investigación. Esto no implica que los individuos sean meras "ilusiones", que no existan; existen como agentes -y no como individuos biológicos, actores o sujetos- que están socialmente constituidos en tanto que poseen las propiedades necesarias para ser efectivos, para producir efectos, en dichos campos, (Bourdieu y Wacquant, 2012, p. 146).

Bourdieu explica la forma en que en el campo existen diversas posiciones constituidas por capitales:

La posición de un agente determinado en el espacio social puede definirse entonces por la posición que ocupa en los diferentes campos, es decir, en la distribución de los poderes que actúan en cada uno de ellos; estos poderes son ante todo el capital

económico —en sus diversas especies—, el capital cultural y el social, así como el capital simbólico, comúnmente llamado prestigio, reputación, renombre, etcétera, que es la forma percibida y reconocida como legítima de estas diferentes especies de capital (2011, p. 206).

En lo anterior se indica la manera en que los capitales se localizan en el campo y pueden encontrarse de forma incorporada en los agentes, los capitales son los haberes que se encuentran en el campo, de acuerdo a las consideraciones del mismo espacio social en la cual se jerarquizan los recursos de acuerdo a las reglas y jerarquías que imperan con base en la lógica del campo.

Las personas que se encuentran posicionadas en cierto campo no son pasivas, se encuentran promoviendo los capitales y los intereses del campo. Actúan de acuerdo a sus propensiones para obtener los capitales importantes en el campo:

Los agentes sociales no son “partículas” mecánicamente -empujadas y tironeadas de aquí para allá por fuerzas externas. Son, más bien, detentores de capitales y, dependiendo de su trayectoria y de la posición que ocupen en el campo en virtud de su dotación (volumen y estructura) de capital, tienen una propensión a orientarse activamente ya sea hacia la preservación de la distribución de capital o hacia la subversión de dicha distribución. Las cosas, por supuesto, son mucho más complicadas, pero pienso que ésta es una proposición general que se aplica al espacio social en su conjunto, aunque no implica que todos los pequeños poseedores de capital sean necesariamente revolucionarios y que todos los grandes poseedores de capital sean automáticamente conservadores (Bourdieu y Wacquant, 2012, p. 148).

Los campos tienen una forma específica de interés, desde su propio juego, los agentes detentan los capitales que, de acuerdo a su lógica, son de interés para posicionarse (Bourdieu y Wacquant, 2012).

La reproducción social no se ejerce automática o mecánicamente, sino que esta situación se sujeta a las reglas del campo, con fuerza de capitales en tensión y también con respecto a los agentes en el campo:

Lejos de ser el producto automático de un proceso mecánico, la reproducción del orden social se realiza sólo a través de estrategias y prácticas mediante las cuales los agentes se temporalizan a sí mismos y hacen el tiempo del mundo (situación que no les impide experimentarlo frecuentemente como una realidad trascendente sobre la

cual no tienen ningún control, como ocurre con la espera, la impaciencia, la incertidumbre, etc.). Por ejemplo, sabemos que colectivos sociales como las burocracias tienden constitutivamente a perpetuar su ser, tendencia "suma" de rutinas y conductas de los agentes que, confiados en su *knowhow* (*métier*), su *habitus*, engendran (dentro de los límites de las coerciones inscriptas en las relaciones de fuerzas constitutivas del campo del que forman parte de las luchas que los oponen) líneas de acción adaptadas a la situación tal como sus *habitus* y que son productores activos, aun si consciente o inconscientemente contribuyen a la reproducción (Bourdieu y Wacquant, 2012, p.181).

Dos espacios fundamentales en los que se producen los capitales más trascendentes son la familia y la escuela, funcionan juntas con base en las habilidades que se exigen en un tiempo y espacio específicos:

La familia y la escuela funcionan, de modo inseparable, como los lugares en que se constituyen, por el propio uso, las competencias juzgadas como necesarias en un momento dado del tiempo, y como los lugares en los que se forma el precio de esas competencias, es decir, como los mercados que, mediante sus sanciones positivas o negativas, controlan el resultado, consolidando lo que es "aceptable", quitando valor a lo que no lo es, condenando a perecer a las disposiciones desprovistas de valor, cosas poco serias que "caen como una losa" o que, siendo "de recibo", como suele decirse, en otros medios, en otros mercados, aquí parecen "desplazadas" y no suscitan sino vergüenza o reprobación -por ejemplo, citas latinas que hacen parecer "ridículo" o "pedante", etc. (2016, P. 84).

Ahora bien, el *habitus* se entiende como el sistema de disposiciones para actuar de cierta manera de forma constante en el tiempo y en el espacio, y engloba, actitudes, pensamientos, ideas, sentimientos y creencias. No necesariamente constituye un concepto nacido en la sociología, se retoma de la forma de ser o estar en buena o mala condición:

La noción de *habitus* no ha sido inventada por Bourdieu, sino que pertenece desde hace tiempo al lenguaje de la filosofía clásica. Está ligada a la forma del verbo latín *habere* y a la noción griega de *hexis* que tienen igual significación (portarse -bien o mal-, estar en buena o mala condición) (Gutiérrez, 2005, p.65).

Como se ha descrito con anterioridad, las personas se encuentran en espacios sociales que tienen cierta estructura a la vez y como sujetos responden para modificar

dichos espacios, manifestando transformaciones a través del *habitus* (Vizcarra, 2002). En esta descripción del *habitus* se puede advertir la relación entre lo objetivo y lo subjetivo, en donde, el campo propone las primeras condiciones y el agente, con base en el *habitus*, propone las modificaciones desde la subjetividad.

De este modo, cada sujeto en el mundo social posee características interiorizadas del campo y a su vez también se caracteriza “por su trayectoria social, su *habitus* y su posición en el campo” (Lahire, 2002, p.3).

El *habitus* se caracteriza por dos aspectos fundamentales: por ser un sistema de disposiciones duraderas y trasponibles. En otras palabras, el *habitus* posee características espacio-temporales muy específicas. Con relación al tiempo, el sistema disposicional es duradero, pero no inmutable; es capaz de sobrevivir más allá de las condiciones temporales iniciales de su producción. El *habitus* puede o no corresponder a las condiciones objetivas en las que surge, esto quiere decir que no necesariamente se adecua a dichas condiciones.

El *habitus* ha sido mayormente conocido por su esquema de ajuste entre la posición objetivamente ocupada y las disposiciones ligadas a ella. La situación ocurrida con más frecuencia entre un campo y un *habitus* es que el segundo se ajusta al primero, es decir, el *habitus* como un esquema generador de prácticas tiende a acoplarse e identificarse con las condiciones sociales que le han producido, lo que lleva a manifestar el fenómeno de la reproducción social.

Las disposiciones o el *habitus* depende necesariamente de lo que se encuentra en juego dentro del campo específico del que se esté hablando, ya que los capitales en tensión no son los mismos en diferentes campos, tienen sus particularidades y con ello las disposiciones con las que hace frente a la lucha y a la competencia:

Todas estas disposiciones características de la categoría en su conjunto se encuentran, sin duda, elevadas a su mayor intensidad en aquellos que, al no poseer capital escolar o al menos el capital escolar más precioso en el momento considerado (por ejemplo, la titulación de gran escuela mejor que la de pequeña escuela, o una cultura económico-jurídica mejor que una cultura literaria o científica tradicional), o el capital social necesario para hacerlo fructificar en los mercados que ofrecen los porcentajes de beneficio más elevados, se ven relegados a posiciones de *técnicos*, es

decir, de ejecutantes desprovistos, propiamente hablando, de poder económico, político o cultural: llevando consigo a las posiciones inferiores de la clase dominante las disposiciones pequeño-burguesas que les han sido válidas para acceder a dichas posiciones, se oponen en casi todos los aspectos a los jóvenes cuadros salidos de las grandes escuelas y también, muy a menudo, de las grandes familias, que ocupan una parte importante de las nuevas posiciones ofrecidas por el sector privado (Bourdieu, 2016, p.304).

En el caso particular del área de derecho, los agentes han interiorizado y reproducido algunas de las posiciones y disposiciones que se aprecian en el campo, las cuales se nutren de diversos capitales en cuestión. Los agentes poseen cierta trayectoria en el campo y esto les permite distinguirse de agentes pertenecientes a otros campos, en el ámbito jurídico se adquieren formas específicas de percibir el mundo, de valorarlo, generando categorías. La subjetividad jurídica es particular debido a que las personas insertas en él poseen intereses en su campo, muchas veces mediados por el poder, la jerarquización de las relaciones, la autorreferencialidad y racionalidad que caracteriza al universo jurídico (Comba, 2016).

Los tres conceptos rescatados en el presente apartado del trabajo de investigación mantienen una relación muy cercana debido a que en los *habitus* se incorporan las condiciones sociales externas, las objetivas. Los *habitus* son la internalización de la exterioridad y a la vez externalización de la interioridad. Y dado que lo que se internaliza son las dinámicas de los campos, existe una tendencia de ajuste entre los *habitus* y aquéllos (Bourdieu, 2011; Bourdieu y Wacquant, 2012). Sin embargo no en todas las situaciones existe este acomodo o ajuste, existe ocurrencia de desajuste entre las condiciones objetivas y las disposiciones de los agentes, a esto Bourdieu le denomina histéresis, término que se abordará particularmente en lo subsecuente.

El campo jurídico tiene particularidades específicas que no se encuentran con facilidad en otros campos. En este campo social se llevan a cabo acuerdos entre agentes con posiciones similares y se lucha por preservar esas posiciones. Una de las características peculiares del campo del derecho recae en que las acciones de defensa del rol tradicional del derecho oculta la violencia simbólica que conlleva el discurso jurídico (Fortich y Moreno, 2012).

En la Figura 2 se observa la forma en que la teoría bourdiana puede ser utilizada para abordar al campo jurídico como mercado educativo, el mercado tiene producción de capitales desde su lógica interna de funcionamiento, existen diversos capitales (jurídico, político, docente, científico y burocrático) que devienen de los capitales identificados en la teoría (social, cultural o informacional, simbólico y económico), que a su vez participan en la producción de posiciones y disposiciones, de acuerdo a las prácticas profesionales de quienes ejercen el derecho.

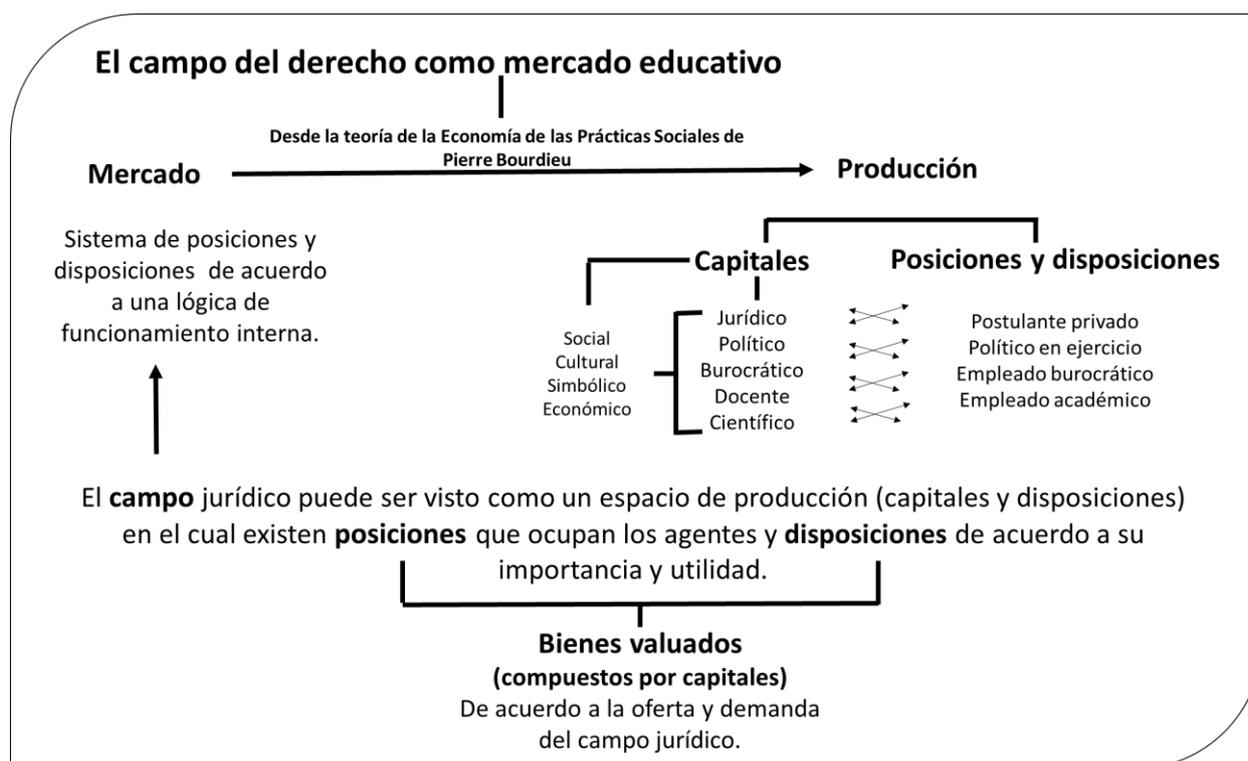


Figura 2. El campo del derecho como mercado educativo. Fuente: Elaboración propia.

### El efecto de histéresis en el campo del derecho

El concepto de histéresis es entendido por Bourdieu como un desajuste entre la posición ocupada y la disposición mostrada, es una consecuencia del *habitus*, en la cual las condiciones provocan disposiciones distintas a las que podrían corresponder con el campo.

El efecto histéresis se presenta, entonces, como un desajuste debido a que es un caso con menor frecuencia: “Pero hay también casos de discrepancia entre *habitus* y campo en que la conducta resulta ininteligible a menos que uno introduzca en el

cuadro el *habitus* y su inercia específica, su histéresis” (Bourdieu y Wacquant, 2012, p. 191).

La histéresis es un término de la física recuperado y aplicado a las ciencias sociales por Pierre Bourdieu para explicar el retraso que hay entre un proceso de inculcación educativa ya terminado y los efectos de éste en las condiciones actuales que demandan para las prácticas inmediatas con referentes distintos a los que se están operando.

Paradójicamente, la presencia del pasado en esta suerte de falsa anticipación del porvenir se manifiesta tan sólo cuando se desmiente la causalidad de lo probable y cuando el desfase entre las posibilidades objetivas y las prácticas (con las aspiraciones que estas implican o que las acompañan) constriñe a invocar el impulso de una trayectoria pasada y la histéresis de las antiguas disposiciones (Bourdieu, 2011, pp. 113-114).

De este modo, el pasado tiende a hacer acto de presencia en las condiciones actuales de forma infraconsciente y sólo es detectable por las prácticas objetivas en las que se manifiestan los desajustes entre las demandas del contexto y los recursos caducos con los que se enfrentan.

Con respecto a la histéresis Bourdieu explica, en el campo escolar, lo siguiente:

El efecto de histéresis es tanto más marcado cuanto mayor es la distancia con el sistema escolar y tanto más débil o más abstracta es la información sobre el mercado de las titulaciones académicas. Entre las informaciones constitutivas del capital cultural heredado, una de las que más valor tienen es el conocimiento práctico o intelectual de las fluctuaciones del mercado de las titulaciones académicas, el sentido de la inversión que permite obtener el mejor rendimiento del capital cultural heredado en el mercado escolar o del capital escolar en el mercado laboral, sabiendo, por ejemplo, abandonar a tiempo las vías o carreras devaluadas para orientarse hacia vías o carreras de porvenir, en lugar de aferrarse a los valores escolares que procuraban los más altos beneficios en un estado anterior del mercado.

La histéresis de las categorías de percepción y apreciación hace, por el contrario, que los poseedores de titulaciones devaluadas de alguna manera se hagan cómplices de su propia mistificación puesto que, mediante un efecto típico de *alodoxia*, conceden a las titulaciones devaluadas que les otorgaron, un valor que no les es reconocido

objetivamente: así se explica que los más desprovistos de información sobre el mercado de las titulaciones, que desde hace mucho tiempo saben reconocer el debilitamiento del salario real que hay detrás del mantenimiento del salario nominal, puedan continuar aceptando y buscando el "papel moneda" académico que reciben en pago de sus años de estudios (y ello aunque sean los primeros afectados, al estar faltos de capital social, por la devaluación de las titulaciones) (2016, p. 140-141).

De esta manera la histéresis es un efecto que puede advertirse en el campo jurídico, las consideraciones jurídicas que han aplicado por siglos siguen persiguiendo su reconocimiento a través de su postura inamovible ante los cambios sociales.

### **El concepto de *illusio* en el campo jurídico**

El abordaje de Bourdieu ha contenido nociones de dominación, poder, violencia y lucha. La violencia simbólica es uno de los conceptos incluidos en la teoría bourdiana, se entiende la violencia simbólica como un componente imprescindible de las relaciones sociales, mediante el cual los agentes se encuentran implicados a un campo para el funcionamiento del mismo (Calderone, 2004). Resulta necesario recordar que, de acuerdo a la teoría de Bourdieu, el campo no funciona por sí mismo, requiere de agentes interesados que deseen participar de la oferta y demanda del mercado o que quieran conocer las reglas del campo para jugar en él.

La violencia simbólica la ejerce el derecho como una herramienta del Estado para mantener el monopolio de la legitimidad, es una lucha por el conocimiento y por el poder (García, 1997).

El concepto de *illusio*, se deriva del de la violencia simbólica, en la teoría se define como un interés por el juego, en este caso el juego jurídico, interés que se vuelca sobre el agente interesado y lo envuelve en el juego, considerando que vale la pena que el juego sea jugado y se requieren la fichas suficientes para participar de él (Bourdieu, 2003).

La *illusio* aplica en el campo jurídico, de acuerdo a los intereses que los agentes poseen dentro del juego como personas que poseen trayectoria subjetiva que han acumulado a través del tiempo. Son participantes activos del juego con base en fichas propias e intereses configurados con las reglas específicas del campo (Comba, 2016).

La *illusion* en el campo jurídico se explica de esta forma por Bourdieu y Teubner:

El campo jurídico viene definido por un interés específico, al igual que el resto de los campos. Ese interés específico, como se observa en las luchas que se dan al interior del campo jurídico o en la relación del campo jurídico con el campo del poder, no es la eficiencia jurídica o la justicia social. El interés aquí vendría vinculado con la creencia en una forma de racionamiento específico, en el formalismo del derecho o cuando menos, en la aceptación del mismo como forma necesaria para tomar parte en el juego. Ese interés es lo que Bourdieu llama la *illusio* específica del campo, el dar por asumido que jugar en el campo es valioso, *illusio* caracterizada por el reconocimiento tácito de los valores que se encuentran en disputa en el juego y el dominio de sus reglas (2000, p. 65).

De esta forma se identifica que en el mercado jurídico existe una prevalencia de reproducción de convenciones tradicionales jurídicas que dan por sentada la calidad de los agentes producidos. La calidad de la producción en el campo jurídico deviene de la posesión de reglas del juego, el formalismo y racionalismo jurídico principalmente.

## **Marco contextual**

En el presente capítulo se realiza la caracterización del contexto de la investigación, el campo jurídico en el ICSHu dentro de la UAEH. En un primer momento se integran datos geográficos y poblacionales del campo, también se consideran algunos aspectos históricos del campo a nivel meso y micro. Posteriormente se integra el análisis de seguimiento de egresados del campo, estudio realizado en el año 2016. Al final del capítulo se describen las principales diferencias de los dos subcampos distinguidos en el Área Académica de Derecho y Jurisprudencia del ICSHu de la UAEH.

### **Descripción geográfica y poblacional del campo: Área Académica de Derecho y Jurisprudencia del ICSHu en la UAEH**

La investigación se realiza en el Área Académica de Derecho y Jurisprudencia del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades (ICSHu) de la Universidad Autónoma

del Estado de Hidalgo (UAEH) ubicado en Calle Artículo 115, Bulevar Luis Donaldo Colosio, Pachuca, Hidalgo, México.



Figura 3. Ubicación del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades (ICSHu). Fuente: Elaboración propia con datos recuperados de: <https://www.google.com/maps>.

El estado de Hidalgo se localiza en la zona centro de la República Mexicana, colinda al norte con San Luis Potosí, al noreste con Veracruz, al oeste con Querétaro, al sureste con Puebla, al sur con Tlaxcala y el Estado de México. Su superficie es aproximadamente de 20 905 km<sup>2</sup>, cuenta con una división política de 84 municipios y un total de población de 2 858 359 personas. Pachuca es la capital del Estado y es el municipio con mayor población, un total de 277 375 personas.

Cabe mencionar que en el estado de Hidalgo, la población que se estaba formando en nivel superior en el ciclo correspondiente a 2015-2016 fueron alrededor de 97 429 personas, de las cuales 74 186 se encontraban en el ámbito universitario y tecnológico y 4 521 estaban cursando algún posgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado).

En Pachuca durante el mismo ciclo (2015-2016) se hallaba un total de 17 667 de alumnos, egresados y titulados en educación superior del nivel licenciatura de educación normal, universitaria y tecnológica de la modalidad escolarizada de derecho, lo que representa el 54 % del total de alumnos y muestra la demanda de la carrera a nivel municipal<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Fuente, INEGI 2017.

Los datos anteriormente descritos coadyuvan con la caracterización de las condiciones objetivas que corresponden al primer momento de la investigación (objetivo promisorio) en el cual se distingue que se trata de un entorno socioeconómico medio y una población interesada en el área de ciencias sociales.

La caracterización del contexto resulta de suma importancia para la investigación debido al abordaje con el que se trata la temática, la perspectiva bourdiana considera que cada campo como cuerpo colegiado tiene particularidades y con base en ellas se busca poder y control a través de los agentes de acuerdo a la detentación de capitales (Moreno, 2015).

De la siguiente manera lo explica Bourdieu:

Parece justo-comenzar por lo real y lo concreto, por el supuesto efectivo; así, por ejemplo, en la economía, por la población que es la base y el sujeto del acto social de la producción en su conjunto. Sin embargo, si se examina con mayor atención, esto se revela [como] falso. La población es una abstracción si dejo de lado, por ejemplo, las clases de que se compone (Bourdieu, 2002, p.250).

De esta manera, lo concreto indica las condiciones objetivas del contexto que posibilitan la comprensión y posterior análisis del espacio social.

### **Antecedentes históricos del Área Académica de Derecho y Jurisprudencia**

Los antecedentes históricos de un campo configuran su trayectoria social, la trayectoria social es un elemento imprescindible a considerar cuando se estudia un espacio social, de esta manera lo explica Bourdieu:

Dada la forma de composición de un pueblo en un momento de su historia, y el correspondiente estado de su civilización en la misma época, se deriva una organización social que se caracteriza de una u otra manera, del mismo modo como las propiedades de un cuerpo derivan de su constitución molecular (Bourdieu, 2002, p. 162).

Lo anterior indica la importancia de considerar la historia de un cuerpo social para comprender los sucesos que se llevan a cabo en su interior.

Particularmente el área Académica de Derecho y Jurisprudencia pertenece al ICSHu y a su vez el instituto forma parte de la UAEH. Para denotar los antecedentes

del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades (ICSHu), es imprescindible contextualizarlo en la trayectoria de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH).

La historia de la UAEH puede dividirse en cuatro etapas básicas:

1. De 1869 a 1911. Se inaugura el 03 de marzo de 1869 el Instituto Literario y Escuela de Artes y Oficios, teniendo como antecedente el Instituto Literario del Estado de México, en ese momento se encontraba como Presidente de la República Mexicana el Licenciado Benito Juárez García y como gobernador provisional del Estado de Hidalgo Juan Crisóstomo Doria. Este instituto se sumaba a los institutos de corte libera dentro de la República Mexicana que comenzaban a existir como parte del proyecto de México Independiente (UAEH, 2011). Las carreras profesionales que ofertaba eran: agrimensor, mecánico, minero, agricultor, veterinario, farmacéutico, comerciante, maestro de obras y estudios preparatorios para medicina y abogacía. La carrera de abogacía como preparatoria tuvo una duración de 14 años durante esta primera etapa.
2. De 1911 a 1925. Ocupa el periodo transcurrido durante la Revolución Mexicana y esta etapa es caracterizada por la integración de varias escuelas y el Instituto Literario. Se integraron la Escuela Normal, la de Enfermería y la de Artes y Oficios.
3. De 1925 a 1961. El Instituto Científico y Literario se divide en escuela secundaria y la especialización en abogacía, ingeniería, medicina, dentista o químico farmacéutico. En el año 1944 se emitió un decreto por el cual se establecieron las carreras de Medicina, Derecho e Ingeniería.
4. 1961 a 1998. Se decreta la creación de la Universidad Autónoma de Hidalgo con fecha del 24 de febrero del año 1961, de acuerdo a la XLIII legislatura local, con decreto número 23.

La existencia de la Licenciatura en Derecho data del año 1869 en el entonces Instituto Literario de Artes y Oficios del Estado de Hidalgo, fundado el 03 de marzo de 1869 después de la iniciativa de su creación que tuvo lugar en el año 1861. El antecedente que tuvo dicha creación y fundación fue el Instituto Literario del Estado

de México, teniendo como Presidente de México al Lic. Benito Juárez y como gobernador provisional al General Juan Crisóstomo Doria.

Al fundarse el mencionado instituto contaba con clases de gramática latina, francesa y castellana, clases de lógica e ideología, geografía, dibujo natural y escritura. También contaba con carreras profesionales, las cuales eran: agrimensor, agricultor, mecánico, minero, farmacéutico, comerciante, maestro de obras y los estudios preparatorios para medicina y abogacía. Siendo los estudios de derecho desde una filosofía positivista. De esta manera los estudios de Derecho tuvieron una duración de 14 años.

Cabe mencionar que antes de la creación de este instituto solamente existían establecimientos educativos para impartir instrucciones elementales, en el caso de (UAEH, 2011).

En el año 1944 en el Instituto Científico y Literario, antes de que existiera la Universidad Autónoma de Hidalgo, se emitió un Decreto en que se establecieron las carreras de medicina, derecho e ingeniería.

El 24 de febrero de 1961, durante el gobierno de Adolfo López Mateos bajo la XLIII legislatura local se creó la Universidad Autónoma de Hidalgo. En el año 1965 existían las siguientes áreas de formación profesional: Derecho y Ciencias Sociales, Medicina: etapa preclínica de dos años, Escuela de Ingeniería Industrial, Escuela de Trabajo Social, Escuela de Enfermería y Obstetricia, Escuela de Comercio y Administración. También existían la Escuela Preparatoria de Pachuca y la de Tulancingo.

En ese momento la Escuela de Derecho ocupaba el edificio de Ingeniería Industrial y Trabajo Social. La carrera de abogado tuvo el egreso de su primera generación en el año 1964. Se graduaron entonces un total de 32 alumnos. En el mismo se comenzó el Seminario de la Escuela de Derecho en el cual se buscaba la preparación de los estudiantes en cuanto a la investigación científica como para la preparación de tesis profesionales.

Si bien, la carrera de derecho ha tenido una trayectoria basta en el contexto de la UAEH, ya que data de 1869, uno de sus antecedentes históricos más trascendente se halla en las cátedras del primer año de la carrera en Jurisprudencia que

concluyeron en el año 1891 y en el año 1945 se creó la carrera de Derecho en sus dos primeros años escolares, sin embargo el 13 de febrero del año 1952 se inaugura la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales, la cual inició labores el 14 de abril bajo la dirección del Licenciado Juan Manuel Delgado Díaz. El primer título de abogado extendido a alumnos que cursaron la carrera completa en la UAEH correspondió a María Guadalupe Micaela Arias y García, mediante examen profesional presentado el 10 de febrero de 1967.

En el primer informe del rector del año 1961, pronunciado por el Licenciado en Derecho Rubén Licona Ruiz, primer rector de la universidad se explicitan las escuelas que integra la Universidad Autónoma de Hidalgo (UAH). Entre ellas se encuentra la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales que, la cual se encontraba físicamente en el edificio destinado a Ingeniería Industrial. La primera generación de la carrera profesional de Derecho egresó en 1965 con un total de 32 alumnos. De esta manera se puede advertir la importancia de los estudios en derecho en el sentido histórico de la institución universitaria.

En el mismo año (1965) la Universidad Autónoma de Hidalgo contaba con las carreras: Derecho, Filosofía, Ingeniería Industrial, Educación y Obstetricia y Trabajo Social, también en 1965 se inician las clases de la carrera de Derecho en el Edificio Central de la Universidad. En dicho informe rectoral se menciona que para integrar el cuerpo de catedráticos, las materias en que se divide la enseñanza del Derecho son: Derecho Constitucional, Penal, Civil, Administrativo y Agrario.

En el tercer informe del año 1965 se da a conocer que se ha promovido la investigación en la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales a través de la elaboración de tesis profesionales en el área. La acción que se realizó fue un seminario en la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales, acrecentando el número de libros en existencia en dicha escuela. De esta forma era como la institución invertía en el área con respecto a las tendencias venideras de la importancia de la investigación dentro de la formación universitaria.

En el año 1968 se pronuncia el quinto informe rectoral en el cual se aborda el tema de la biblioteca especializada en Derecho, así como la mención de que a partir del 01 de enero de 1972 han sido registradas 64 tesis profesionales de las cuales, 29 han sido canceladas y 12 terminadas, teniendo 7 aprobadas en el área.

En 1973 se creó el Instituto de Investigación Científica de la Universidad Autónoma de Hidalgo y se estableció el primer contacto con el Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT), organismo que recomendó comenzar inventario de recursos de la entidad federativa y también acerca de iniciar programas específicos acerca de Ciencia y Tecnología y Antropología Social. En este momento histórico de la institución no se hace mención alguna del vínculo entre el derecho y la investigación, sin embargo el compromiso con actividades de investigación comienza a notarse con mayor ahínco.

Fue en el año 1982 que se anunció la creación de un programa de Maestría en Criminología en el ya nombrado Instituto de Ciencias Sociales (ICSo), el antecedente del ICShu, sin embargo este programa no prosperaría en el Instituto. El actual Presidente del Patronato de la UAEH y exrector, el Lic. Gerardo Sosa Castelán es egresado de dicho programa de Maestría.

En el año 1996 se hace mención de las carreras más demandadas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH). En primer lugar se encuentra la carrera de Medicina y en segundo lugar la carrera de Derecho. Como se ha mencionado anteriormente desde sus inicios y hasta la actualidad, la carrera jurídica ha sido un de las más fuertes de la institución y también en el contexto meso, en el municipio de Pachuca y el estado de Hidalgo.

La Maestría en Derecho Penal se creó en el año 1999, programa que sigue vigente en el Área Académica de Derecho y Jurisprudencia de la UAEH; en el año 2002 y también en el año 2005 se aprobaron dos de sus rediseños. En el caso de la Especialidad en Derecho Penal, que se encuentra suspendida por el momento, se aprobó en el año 1987. El Doctorado en Derecho, que tampoco se encuentra activo, fue aprobado en el mes de marzo del 2001 y en ese mismo año egresó la primera generación de la Maestría en Derecho Penal.

Ninguno de los tres posgrados ofertados por el área de derecho de la UAEH se ha encontrado inscrito en el padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional y Tecnología (CONACYT) y es el caso de la Maestría en Estudios de Población, que desde sus inicios fue incorporada PNPC y sigue con dicho reconocimiento de calidad en la actualidad.

En el año 2001 se integró oficialmente el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades (ICSHu), su antecedente fue el Instituto de Ciencias Sociales (ICSo). El Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades (ICSHu) se creó como parte de la estrategia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH). Con la configuración del ICSo que albergaba la licenciatura en Derecho y Administración Pública.

Cuando el ICSo se reconfiguró en el actual ICSHu se consolidaron las Áreas Académicas de Derecho y Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Administración Pública, Trabajo Social, Sociología y Demografía y el Área Académica de Ciencias Educación.

Actualmente el ICSHu se configura de las siguientes Áreas Académicas: Ciencia Política y Administración Pública, Derecho y Jurisprudencia, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Comunicación, Trabajo Social, Historia y Antropología, Sociología y Demografía y, por último Lingüística, siendo el área de lingüística, Historia y comunicación las que se crearon posteriormente. Cabe aclarar que las carreras ya se encontraban ofertadas pero no se trataba de áreas académicas.

En el año 2001, también se integró y entró al funcionamiento el Área Académica de Educación que tiene a su cargo la Especialidad en Docencia, la Maestría en Ciencias de la Educación y también el Doctorado en Ciencias de la Educación. En ese mismo año se creó el Centro de Investigaciones en Ciencias de la Educación conformado por dos cuerpos comparados: educación y estudios comparados educativos.

La Licenciatura en Derecho se impartía hasta el año 2000, únicamente en el ICSHu. En ese año se comienza a impartir en la Escuela Superior de Actopan. Entonces las áreas académicas del instituto eran: Derecho y Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Administración, Trabajo Social, Sociología, Demografía e Historia, Educación y por último Lingüística. En el ICSHu los eventos que en su mayoría se llevaban a cabo eran del área de derecho, administración y trabajo social, este último en menor medida.

En el informe del año 2002-2003 por el rector Juan Manuel Camacho Bertrán, se muestra una descripción de actividades por área académica en el cual se detallan los eventos académicos que se llevaron a cabo en el área de Derecho y Jurisprudencia, todos ellos vinculados con derecho positivo o vigente, así como temas

periciales y de derecho penal y constitucional en primer orden, los cuales son temas clásicos y tradicionales del abordaje del derecho.

En el caso de la Licenciatura en Derecho que constituye el primer programa académico perteneciente al ramo, se ha realizado en el año 2015 un rediseño curricular de acuerdo a las modificaciones que se consideraron pertinentes en el contexto de las variaciones necesarias por el Modelo Educativo de la UAEH, así como porque la enseñanza del Derecho se ajustase a nuevos tiempos vividos y se cubran las necesidades profesionales actuales.

En la figura 4 se aprecia el orden de creación de los programas por los cuales fueron constituyéndose las áreas académicas que hoy existen en el ICSHu.



Figura 4. Antecedentes históricos de las Áreas Académicas del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades (ICSHu). Fuente: Elaboración propia con base en Dirección General de Archivo de UAEH y <https://www.uaeh.edu.mx>.

De la figura anterior se advierte que el programa de derecho es el que, dentro del ICSHu, tiene mayor trayectoria histórica, ya que comenzó en el año 1869 cuando se encontraba el Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo, antecedente de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH). Como se ha mencionado anteriormente, la carrera de derecho no se impartía de la misma manera en el año 1869, se trataba de estudios preparatorios en derecho, al igual que la carrera de medicina, dos áreas con gran trayectoria dentro de la UAEH.

Las áreas académicas que ocupan el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades (ICSHu) de la UAEH son las siguientes, con los programas que cada una de ellas oferta, así como el año en que cada uno de los programas de posgrado fueron aparecieron. Las flechas amarillas indican que en los posgrados en Ciencias Sociales tienen la implicación de cinco áreas académicas: Sociología y Demografía,

Ciencias de la Educación, Comunicación, Ciencia Política y Administración Pública e Historia y Antropología, como se aprecia en la Figura 3.

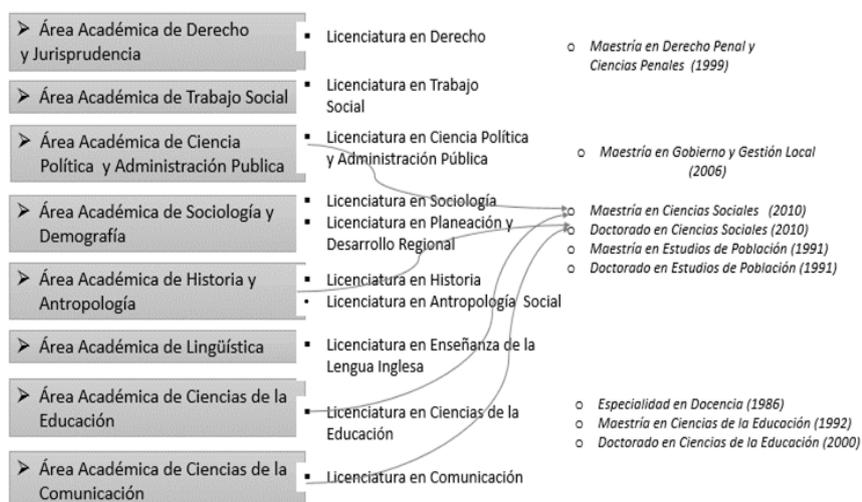


Figura 5. Antecedentes de conformación de las Áreas Académicas del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades (ICSHu). Fuente: Elaboración propia con base en <https://www.uaeh.edu.mx>.

Cabe hacer mención que, de acuerdo a las áreas de posgrado, la única que no cuenta con la adscripción al Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del CONACYT es el área de posgrado de derecho. Esto puede indicar que el área con mayor trayectoria histórica dentro del ICSHu, no ha generado el capital científico para hallarse reconocido por el PNPC.

### **Análisis de seguimiento de egresados de la Licenciatura en Derecho (2016)**

En el año 2016 se presentó un informe de seguimiento de egresados de la Licenciatura en Derecho. Uno de los datos que para la investigación resulta relevante es que en el año mencionado se titularon en un lapso menor de 6 meses el 65.6% de los egresados, el 32.8% se tituló entre 1 y dos años posteriores al egreso y el 1.6% se titularon en un lapso mayor a dos años.

En comparación con los resultados de seguimiento de egresados de la Licenciatura en Ciencias de la Educación el 41.3% se titularon en un lapso menor de un año y el 30.2% se titularon en un lapso entre uno y dos años. Lo que contrasta con los resultados de observados con los egresados de la Licenciatura en Derecho, puesto que la obtención del título profesional ocurre más rápidamente.

Estos datos indican la importancia de los egresados a conseguir el título como Licenciados en Derecho. Lo que se respalda también al advertir que el obstáculo más frecuente entre los egresados para conseguir un empleo durante el primer año de haber egresado es la no obtención de título profesional.

El 59.4% de los egresados en el año 2016 se ha titulado con base en el Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL), teniendo 17.2 % de egresados que se titularon con base en la denominada “titulación cero”, el 15.6 obtuvieron su título por medio del promedio y el 7.8 % no respondieron.

De lo anterior se deduce que en 2016 no se generó algún trabajo de investigación para obtener la titulación. La forma de titulación se basó en la presentación del EGEL. Es decir, la producción científica es, para el año mencionado, nula, por parte de los egresados.

De los 64 egresados que participaron en el seguimiento de egresados se obtuvo que 95.3% eligieron la carrera de Licenciado en Derecho como primera opción, por ende solamente 4.3% no tuvieron en mente como primera opción la carrera. Esta información pone de manifiesto la convicción con la que se pudo elegir la carrera de derecho como primera opción y la forma en que los estudiantes llegan convencidos a estudiarla.

Aunque el 25% de egresados son los que realizaron estudios de posgrado, en general de los 64 egresados que fueron encuestados la respuesta más representativa fue que un posgrado se estudia para obtener mejor sueldo o puesto. A la misma pregunta se responde con menor frecuencia, entre los egresados que el posgrado es imperante o lo exige la misma formación académica.

Las razones más frecuentes acerca del porqué no estudian un posgrado radican en que no se encuentran en posibilidad económica de costearlo y por falta de tiempo. La tercera opción más frecuente fue que no se encuentra dentro de la oferta académica el posgrado que se desea estudiar.

Del 25% de egresados que ha hecho estudios de posgrado, se encuentra 3 Licenciados en Derecho que hicieron estudios de posgrado en la misma institución, en el programa de Maestría en Derecho Penal y Ciencias Penales. Siendo la

institución más representativa la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH).

Los egresados encuestados en el estudio de seguimiento de egresados que se realizó en el año 2016 devela que una de las habilidades que consideran no haber aprendido durante el estudio de la carrera es la argumentación jurídica, habilidad que se requiere, en su mayoría para ejercer la práctica jurídica como postulante, actividad profesional con mayor auge dentro del campo. Como segunda habilidad o área en la que consideran los egresados que no adquirieron lo suficiente fue la práctica profesional.

El 31.3% de los egresados consiguió empleo después de egresar de la carrera debido a las relaciones sociales que poseía, lo que denota la importancia del capital social en el campo.

De acuerdo a la labor que los egresados realizan al momento de la encuesta en el año 2016, el 75% de los mismos son empleados, 9.4% trabajadores independientes y el 7.8% son propietarios. A su vez el 20.3% de los empleados se encuentran bajo la categoría de empleados profesionales.

La labor de los encuestados se encuentra en su mayoría en el sector público, siendo el 62.5% los que se encuentran laborando en dicho sector.

Del área dónde se ubican laboralmente los egresados se identifica que la mayoría con 56.3% se encuentra en el ámbito gubernamental, el 21.9% se encuentran en el rubro de servicios profesionales y técnicos y el 6.3 % se dedican al área educativa.

El seguimiento de egresados que se ha tomado para analizar muestra algunas consideraciones importantes del campo, la forma en que se producen los capitales burocrático, social y jurídico, lo cual permite vislumbrar cierta caracterización del mismo, asimismo se pueden deducir ciertas disposiciones que se profundizan en el análisis de resultados.

## Subcampos del Área Académica de Derecho y Jurisprudencia

El Área Académica de Derecho y Jurisprudencia del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se encuentra subdividida por dos lógicas distintas: el área de la Licenciatura en Derecho y el área de posgrados en derecho. En la siguiente Figura 6 se advierten estas dos lógicas.

### Área Académica de Derecho y Jurisprudencia en ICSHu dentro de la UAEH



El campo educativo del derecho como mercado produce los siguientes capitales: político, jurídico, docente, burocrático y científico a partir de capital cultural, económico, social y simbólico.

Figura 6. Subcampos del Área Académica de Derecho y Jurisprudencia. Fuente: Elaboración propia con base en <https://www.uaeh.edu.mx>.

Se menciona que corresponden a dos lógicas distintas dado que no responden a las mismas demandas. Por un lado, el área de licenciatura tiene a su cargo la preparación de estudiantes que egresaran como Licenciados en Derecho para ejercer la carrera en diversos ámbitos. El área de posgrado se distingue por encontrarse sujeta a otras demandas y presiones académicas, tal es el caso de la sujeción que existe por parte del CONACYT al poder ser considerado dentro del PNPIC.

Aunque ambas áreas se encuentran reguladas por los organismos internacionales que dictan políticas educativas para nivel superior. Sin embargo en el caso de la licenciatura se observa que la Secretaria de Educación Pública (SEP) tiene injerencia a través de la Subsecretaría de Educación Superior y también se encuentra sujeta al Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP).

En el caso del posgrado, existe un vínculo necesario con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y por ende con su Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC).

De esta manera se observa una clara distinción entre los subcampos del área, sin embargo no se puede perder de vista que ambas lógicas corresponden al mismo campo: el campo jurídico del ICSHu.

En el Área Académica se encuentran actualmente 90 Profesores por Asignatura (PA) y 8 Investigadores de Tiempo Completo (PTC), investigadores que se encuentran registrados en la institución, sin embargo no todos se encuentran ejerciendo el puesto asignado, ya que de estos 8 PTC, son 5 los PTC activos como investigadores en el área.

En el Estatuto de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) se establece que el Profesor por Asignatura (PA) tiene como función principal impartir cátedra frente a grupo en función del número de horas que señale su nombramiento. En el caso del Profesor Investigador de Tiempo Completo tiene como objetivo y función realizar actividades académicas de docencia, investigación y extensión cultural y de los servicios, y se encuentra adscrito a una unidad académica con un programa asignado de un área de conocimiento<sup>2</sup>.

## **Marco metodológico**

### **Camino epistemológico-metodológico**

Existen diversos autores como Peter Berger, Hugo Zemelmanm Thomas Luckman y Pierre Bourdieu, que han postulado la exigencia en investigación de la metodología que vincule el aspecto objetivo y el subjetivo (Torres y Jiménez, 2006). La presente investigación se adscribe a dichas consideraciones en el entramado epistemológico-metodológico.

La teoría de Bourdieu propone una forma epistemológica-metodológica de intervenir en la realidad social, ésta forma implica que exista reconocimiento de la

---

<sup>2</sup> Información obtenida del Estatuto de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH).

teoría y de la práctica en las investigaciones, ya que se trata de aspectos complementarios

Desde la perspectiva bourdiana se estudian dos tipos de estructuras, las primeras son estructuras sociales externas y las segundas son estructuras sociales internalizadas, es decir, las primeras son las posiciones sociales que se han construido históricamente y las segundas son las disposiciones incorporadas por los agentes desde su trayectoria social. En el caso particular del campo jurídico del ICSHu, se advierte que posee su propia trayectoria social, así como los elementos o condiciones externas en las cuales no existe injerencia significativa de los agentes, por ejemplo los años de antigüedad del Área Académica de Derecho y Jurisprudencia y también existen los aspectos subjetivos de quienes pertenecen al campo, sus perspectivas, opiniones y trayectorias personales ya sean estudiantes, maestrantes o docentes.

Estos dos conceptos caminan juntos metodológicamente, constituyen una falsa dicotomía de acuerdo a Bourdieu, quien concibe al objetivismo y subjetivismo como parciales pero no irreconciliables, son dos momentos que están en una relación dialéctica:

Dado que las estructuras sociales existen dos veces –que lo social está conformado por relaciones objetivos, pero que también los individuos tienen un conocimiento prácticos de esas relaciones –una manera de percibir las, de evaluarlas, de sentir las, de vivirlas e invierten ese conocimiento práctico en sus actividades ordinarias, se imponen al sociólogo una doble lectura de su objetos de estudios, (Gutiérrez, 2005, p. 18).

El pensamiento objetivista rescata las relaciones objetivas que condicionan las prácticas, es el sentido objetivo de la perspectiva, pero también existe el pensamiento subjetivista que toma en cuenta el sentido vivido de las prácticas, ya que los agentes tienen percepciones y representaciones, estas son el fundamento de sus experiencias.

Entonces los objetos de estudio se componen de dos realidades, por un lado la realidad objetiva y por otro lado la realidad subjetiva que tiene que ver con la forma en que los agentes perciben, evalúan y sienten las experiencias.

La realidad social es un objeto que se percibe, la tarea de la ciencia social es analizar la misma realidad y por otro lado la percepción de la realidad, tomando en cuenta las estructuras objetivas, sin perder las percepciones y representaciones de las mismas.

La metodología aplicada en la investigación, en un primer momento busca esbozar la estructura del campo, la lógica de su funcionamiento y posteriormente las relaciones entre los agentes singulares a través de sus trayectorias personales y percepciones (Bourdieu, 2002).

En el caso específico de esta investigación se ha hecho una aproximación documental y empírica a conocer el campo jurídico estudiado, el Área Académica de Derecho y Jurisprudencia de la UAEH en el ICSHu, con el propósito de conocer las posiciones existentes y las características de las mismas, así como la trayectoria del área.

En un segundo momento de la investigación se exploraron las disposiciones interiorizadas de los agentes del campo, así como sus consideraciones personales del campo a través de entrevistas semiestructuradas a 10 Informantes Clave que fueron seleccionados con base en su pertenencia al campo jurídico del ICSHu y el subcampo con el cual tienen mayor relación (campo docente, jurídico, científico o burocrático).

La metodología que propone Bourdieu implica un proceso reflexivo crítico en el cual se realiza una ruptura epistemológica que también resulta ser una ruptura de tipo social, estas rupturas generan, en muchas ocasiones, desacuerdos con las nociones compartidas por los grupos sociales en los cuales se investiga (Rosa, 2009). Si bien se trata de construir una investigación crítica, también se trata de generar consciencia dentro del mismo campo investigado, el campo jurídico de la UAEH.

## **Técnicas de recolección de información**

### **El cuestionario**

Las investigaciones en ciencias sociales se pueden realizar mediante diversas metodologías, asimismo existen técnicas que responden a dichas metodologías.

Según Padua (2018) los métodos más utilizados en las investigaciones de tipo cualitativo son: la observación, la entrevista y el cuestionario. Se comienza a describir las características de los dos últimos que son los que se utilizan para indagar en el campo, objeto de estudio de la presente investigación.

El cuestionario es una técnica de investigación en la que se pueden caracterizar aspectos cualitativos y cuantitativos de una realidad, se aplica en términos generales para obtener información de un grupo de personas y también es “una herramienta para recolectar datos con la finalidad de utilizarlos en una investigación” (Fernández, 2007, p.1).

En esta investigación en particular se hace uso del cuestionario como técnica útil para caracterizar de forma general la forma en que se producen los capitales y disposiciones en el Área Académica de Derecho y Jurisprudencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH). Lo anterior se realiza a la luz de las dos realidades: la Licenciatura en derecho (LD) y la Maestría en Derecho Penal y Ciencias Penales (MDPCP).

### **La entrevista semiestructurada**

Una de las técnicas más utilizadas para conocer experiencias subjetivas es la entrevista. En esta investigación se hace uso de la entrevista con el objetivo de complementar la información que se obtuvo de la aproximación y caracterización del campo y la posterior aplicación de cuestionarios.

La entrevista puede ser utilizada desde distintos enfoques aunque preponderantemente se hace uso de ella como un instrumento cualitativo desde la postura epistemológica interpretativa y crítica. Se utiliza con un claro objetivo de conocer la experiencia subjetiva de las personas participantes en la investigación. La experiencia subjetiva de las personas devela ideas, actitudes, reacciones, pensamientos y sentimientos, los cuales configuran un elemento altamente revelador en la investigación.

En el presente trabajo de investigación se hace uso de la entrevista desde una postura epistemológica crítica. Desde esta perspectiva la entrevista juega un papel que dilucida, no solamente percepciones, experiencias, historias de vida,

autobiografías o concepciones acerca de un fenómeno social sino que explicita relaciones sociales y con ello condiciones sociales acerca del fenómeno o hecho que se estudia en la investigación.

La técnica de la entrevista fue utilizada en un principio por quienes practicaban la psicología, que entonces no era considerada como una ciencia o una fuente de generación de conocimiento. La entrevista tuvo una incursión como herramienta para obtener información personal acerca de experiencias vividas en un ámbito no científico.

A través de la entrevista se puede conocer el punto de vista o perspectiva de una persona acerca de cierto hecho o fenómeno, inclusive acerca de su propia vida. La entrevista complementa el trabajo de conocer las condiciones sociales objetivas del campo ya que nos otorga el aspecto subjetivo de la realidad social.

La entrevista ofrece la oportunidad de contactar con alguien que se encuentra en relación directa con el fenómeno que se pretende estudiar y no solamente de destacar su “punto de vista” u opinión sino de mirar el fenómeno de forma más amplia y detenida.

Utilizando la entrevista se pueden explorar las motivaciones de las personas para actuar, pensar o sentir de alguna forma específica. En ella, el investigador tiene la oportunidad de interpretar aspectos de la experiencia de la persona entrevistada, sin embargo no debe olvidar su contexto y posición. Como lo menciona Bourdieu:

La persona interrogada y la comprensión de sus tomas de posición, sin establecer con respecto a ella una distancia objetivante que la reduzca al estado de curiosidad entomológica; adoptar un punto de vista lo más próximo posible al suyo sin proyectarse indebidamente, pese a ello, en ese *alter ego* que siempre es, quiérase o no, un objeto, para constituirse abusivamente en el sujeto de su visión del mundo (1993, p. 4).

Los paradigmas metodológicos cuantitativo y cualitativo, se han apreciado como dos esquemas de trabajo investigativo contrarios, sin embargo: “Para Bourdieu pues, objetivismo y subjetivismo son perspectivas parciales pero no son irreconciliables” (Gutiérrez, 2005, p. 18). La perspectiva de Bourdieu posibilita hacer uso de la entrevista para conocer el subjetivismo pero también hacer trabajo para el conocimiento objetivo de las condiciones sociales.

En la formación universitaria se ha enseñado por tradición que la división metodológica entre lo cuantitativo y lo cualitativo corresponde a una oposición. Que la entrevista corresponde a los estudios de corte cualitativo, de esa forma se logra cierta homogeneización del ámbito cualitativo en la investigación, sin embargo resulta sumamente necesario realizar indagación objetiva y posteriormente subjetiva para conocer las condiciones y las perspectivas de las personas desde la posición que ocupan.

Desde la perspectiva de Pierre Bourdieu, el investigador social está comprometido a reconocer las relaciones que mantiene desde su posición en la realidad social, Utilizando las palabras del autor, es “objetivar al sujeto objetivante”, ubicar al investigador en la posición que ocupa y analizar las relaciones que mantiene con la realidad que analiza y con los agentes cuyas prácticas investiga. Asimismo identificar lo que lo unen o lo enfrentan con sus pares y las instituciones comprometidas en el juego científico, (Gutiérrez, 2005,).

La metodología cualitativa ha mostrado interés en comprobar su trabajo con respecto a limitarse a un número de entrevistas que signifique, son entrevistas con personas al azar. En general no se consideran los contextos o campos en que se realizan las entrevistas (Beaud, 2018). No es de gran trascendencia el número de entrevistas si las que se realizan son a participantes clave en la investigación y con la profundidad necesaria.

Por otro lado también existen contratos institucionales que se unen al criterio de considerar el volumen como sumamente importante en la investigación cualitativa (Beaud, 2018), lo que no permite que las investigaciones de corte cualitativo abandonen al paradigma cuantitativo.

Al realizar una entrevista además de considerar el contexto, se debe tomar en cuenta que al narrar los hechos o acontecimientos de su vida o su experiencia, el entrevistado, no los aportará con exactitud cronológica, sino que puede otorgarle mayor importancia a algunos y también es posible que omita o disminuya importancia a otros (Bourdieu, 1997).

Un aspecto importante a considerar al utilizar la técnica de entrevista es asumir que la historia que va a narrar la persona entrevistada es una composición lingüística a modo de relato acerca de sí misma. No constituye entonces un elemento que proporcione las condiciones en que se dieron las trayectorias de dicha persona. No se puede concebir solamente una vida como un conjunto de acontecimientos que se vinculan a la persona únicamente. Cada uno de los acontecimientos forma parte de una red de ellos.

La entrevista en el ámbito sociológico no es una comunicación cara a cara solamente, en ella se devela una relación social entre las personas participantes, es decir, se pone de manifiesto la caracterización de las personas, sus diferencias (sociales, sexuales, académicas, de trayectoria, etc.) y también se puede identificar una relación de poder social entre el entrevistador (investigador) y el entrevistado (Beaud, 2018).

Actualmente la entrevista es una técnica utilizada en paradigmas metodológicos cualitativos y críticos, para Bourdieu (2001), toda investigación requiere considerar en la representación de los agentes que se encuentran insertos en el espacio social a investigar.

La entrevista no es solamente un instrumento que sirve como forma de contacto con el otro, no se limita a ser una conversación. Pone de manifiesta una relación social entre dos personas que pertenecen a un conjunto de posiciones en el espacio social. Con ello se puede realizar un análisis que va más allá de las expresiones verbales o no verbales de las personas que intervienen en ella.

Por último, es importante considerar que, de acuerdo a Bourdieu, con respecto al campo literario la entrevista se puede comprender como trayectoria:

A diferencia de las biografías corrientes, la trayectoria describe la serie de posiciones sucesivamente ocupadas por el mismo escritor en los estados sucesivos del campo literario, dando por supuesto que sólo en la estructura de un campo, es decir una vez más relacionamente se define el sentido de estas de estas posiciones sucesivas, publicación en tal o cual revista o en tal o cual editorial, participación en tal o cual grupo, (1997, p.51).

El incluir la perspectiva bourdiana en la aplicación de la técnica de entrevista, hace posible que se revele la trayectoria, historia que el agente (informante clave), tiene dentro del campo jurídico, sus posiciones subsecuentes y la apreciación subjetiva de las mismas.

## **Resultados**

Se realizó la aplicación de cuestionarios en los dos subcampos del Área Académica de Derecho y Jurisprudencia, 19 estudiantes de la Licenciatura en Derecho (LD) y 28 estudiantes de la Maestría en Derecho Penal y Ciencias Penales (MDPCP).

Se aplicaron 10 entrevistas semiestructuradas a Informantes Clave (IC), tomando como criterio para su selección el egreso de la Licenciatura en Derecho (LD) en el ICSHu y en algunos casos el hecho de encontrarse trabajando como docentes o estudiando el posgrado dentro del campo. La característica principal de los IC es su pertenencia al mercado educativo desde diversos campos de intersección (docente, científico, jurídico o burocrático).

El análisis de resultados con base en la metodología bourdiana se lleva a cabo identificando los hallazgos detectados en el trabajo de campo, los registros de los cuestionarios y también los aspectos subjetivos que se profundizaron en las entrevistas semiestructuradas aplicadas desde la perspectiva social, contrastando dichos hallazgos con los conceptos principales de la teoría.

Lo anterior dado que la metodología complementaria permite dar cuenta de las estructuras objetivas, condiciones en las que tienen menor injerencia los agentes y también de las condiciones subjetivas, disposiciones de los agentes, de esta forma se obtiene mayor información del mismo campo social.

El análisis de resultados se realiza en la presente investigación, contrastando los hallazgos significativos la Economía de las Prácticas Sociales, de Bourdieu.

De los estudiantes de la LD el 73.68% son mujeres y el 26.31% son hombres, a distinción de los estudiantes de la MDPCP, en donde un 57.14% son mujeres y un 42.85% son hombres. Cómo se observa en las Figuras 7 y 8.

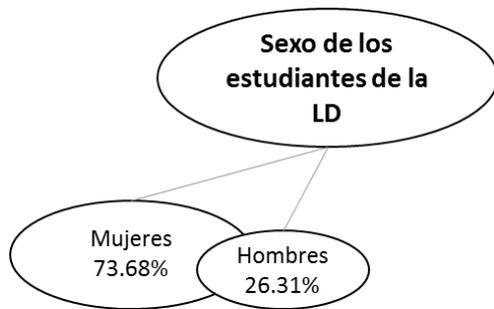


Figura 7. Sexo LD. Fuente: Elaboración propia.

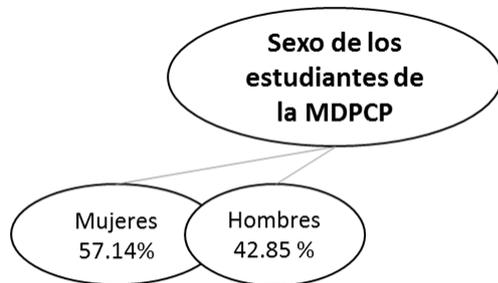


Figura 8. Sexo MDPCP. Fuente: Elaboración propia.

En la LD existe mayor participación de las mujeres, sin embargo en ambos subcampos, la mayoría de las personas estudiantes son mujeres, sin embargo el derecho parece establecerse todavía como un campo preponderantemente masculino debido a su trayectoria histórica en la cual ha sido propugnado y ejercido por hombres, también tomando en consideración que existen figuras jurídicas que devienen de la estructura patriarcal romana, especialmente en México.

La mayoría de mujeres en ambos subgrupos contrasta con el esquema tradicionalista y patriarcal del derecho como campo y mercado productor de capitales y disposiciones. El hecho de que no se hayan realizado transformaciones significativas en el campo al cambiarse las condiciones de sexo, siendo actualmente un campo productor preponderantemente femenino como se observa en la Figura 9.

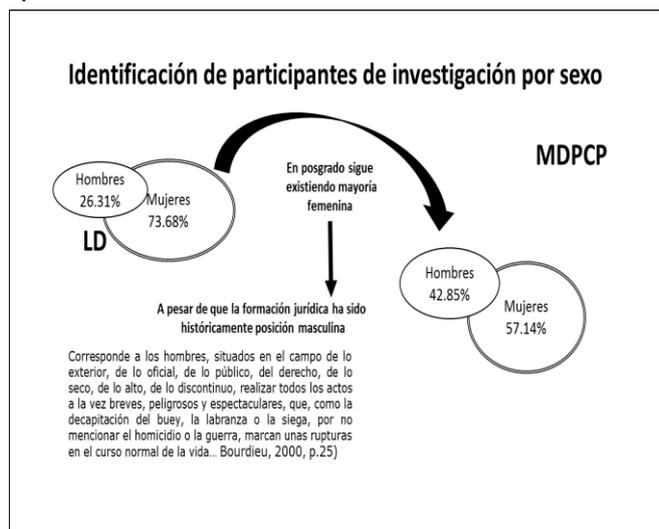


Figura 9. Identificación de participantes de investigación por sexo.

Las edades de los estudiantes de la LD tiene el número porcentual más representativo en los 22 años de edad con un 42.10%, acorde con el ciclo escolar que les corresponde, a la edad de 21 años le corresponde el 31.57%, también en concordancia con el ciclo escolar; existe un 10.52% de 24 años de edad, un 5.26% de 26 años y el mismo porcentaje de 5.26% que no respondió la pregunta. Como puede verse en la Tabla 1.

Edades de estudiantes de la LD	
Edad en años	Porcentaje
21	31.57%
22	42.10%
23	5.26%
24	10.52%
26	5.26%
No contestó	5.26%

Tabla 1. Edades LD. Fuente: Elaboración propia.

Las edades de quienes se encuentran cursando el posgrado, Maestría en Derecho Penal y Ciencias Penales (MPCPD) no distan demasiado de los estudiantes de la LD, un 26.31% tiene 30 años, un 14.28% tienen 25 años, 10.71% 27 años y el mismo porcentaje 28 años, las edad de 24, 26, 29 y 33 tienen, cada una, el porcentaje de 7.14% y las edades de 31 y 35 años, que es la edad más alta tienen 3.57% cada uno, el 3.57% no respondieron la pregunta. Como se observa en la Tabla 2.

Edades de estudiantes de la MDPCP	
Edad en años	Porcentaje
24	7.14%
25	14.28%
26	7.14%
27	10.71%
28	10.71%
29	7.14%
30	26.31%
31	3.57%
33	7.14%
35	3.57%
No contestó	3.57%

Tabla 2. Edades MDPCP. Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo al estado familiar de los estudiantes de la LD que fueron encuestados, se puede identificar un 94.73% de estudiantes solteros y solamente un 5.26% en estado familiar de divorciado. Como se observa en la Figura 10.

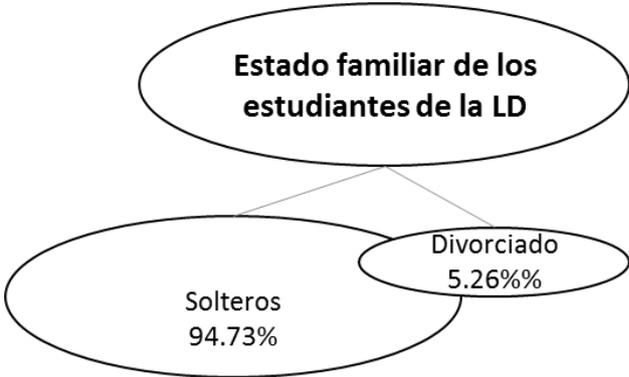


Figura 10. Estado familiar LD. Fuente: Elaboración propia.

En el caso de los estudiantes de la MDPCP el 75% es soltero, el 17.85% es casado y el 7.14% se encuentra en concubinato. Como se advierte en la Figura 11.

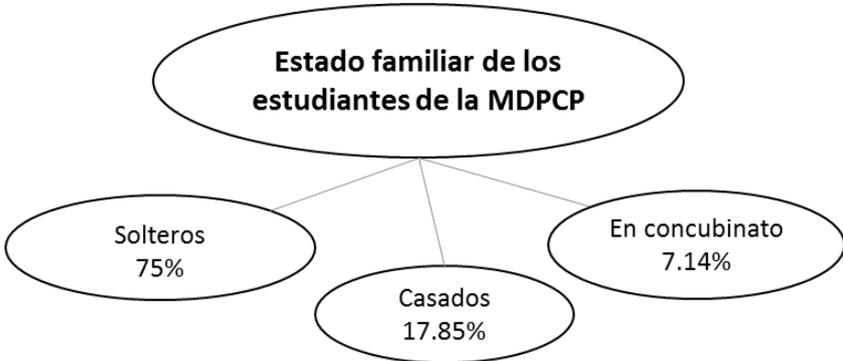


Figura 11. Estado familiar MDPCP. Fuente: Elaboración propia.

Cabe destacar que no hay una gran diferencia entre los estudiantes de la LD que se encuentran en estado familiar de soltería, en el caso de la LD un 94.73% y en el caso de la MDPCP es un 75%, lo cual indica que la mayoría de estudiantes de cada subcampo se encuentra soltero.

Dentro de la LD, los estudiantes que respondieron el cuestionarios reportaron que el 42.10% vive con sus padres, el 31.75% vive con compañeros de vivienda, el 10.52% vive sólo, el 5.26% con su madre, en el mismo porcentaje se encuentran quienes viven con sus amigos y con otros familiares. Como se advierte en la Figura 12.

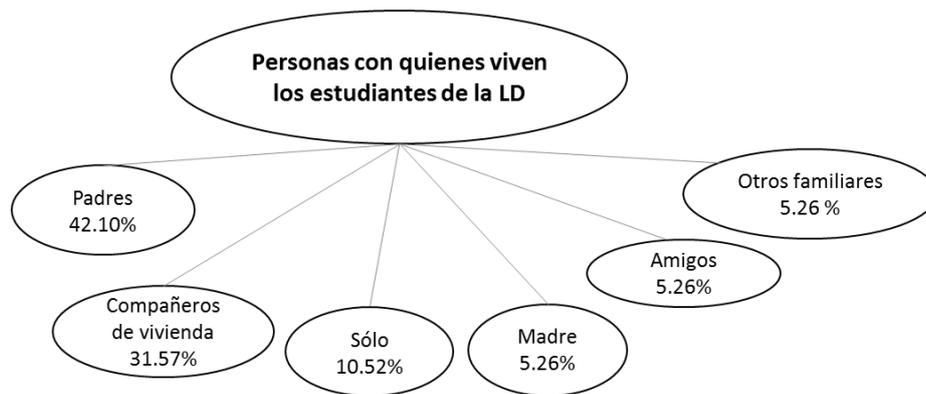


Figura 12. Personas con quienes viven LD. Fuente: Elaboración propia.

En el caso de la MDPCP el 46.42% vive con sus padres, el 25% vive con su familia propia, con otros familiares el 10.71%, el 7.14% con su madre y el porcentaje de 3.57% con amigos, en el mismo porcentaje se encuentran quienes viven solos y quienes viven con compañeros de vivienda. Como se observa en la Figura 13.

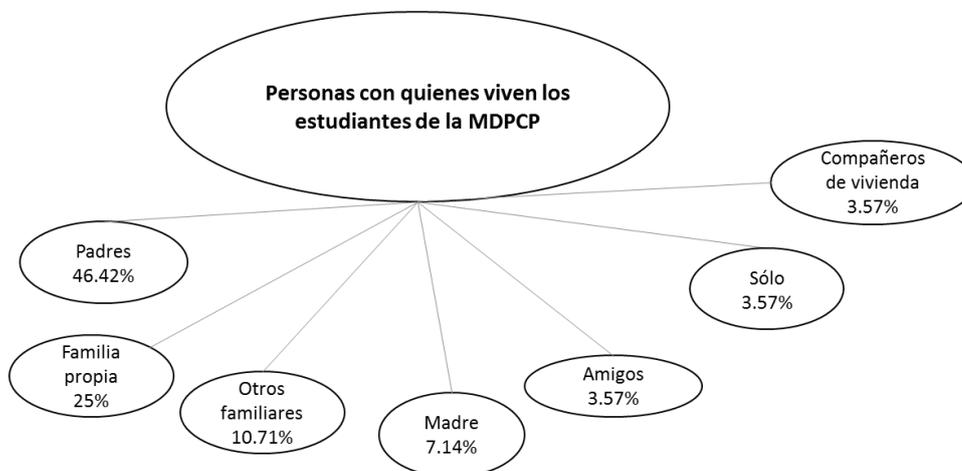


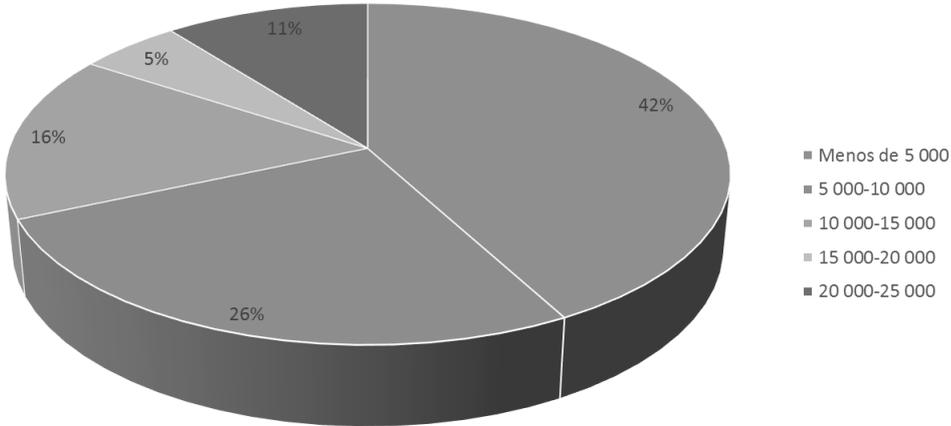
Figura 13. Personas con quienes viven MDPCP. Fuente: Elaboración propia.

Cabe destacar que un porcentaje mayor se encuentra viviendo con sus padres dentro de la MDPCP, ya que es el 46.42% de los estudiantes encuestados y en la LD representa el 42.10%.

De acuerdo a los ingresos económicos familiares de los estudiantes de la LD, corresponde, como puede observarse en la Gráfica 1, al 42% pertenece al rango de menos de 5 000 pesos mexicanos mensuales, el 26% corresponde al rango de 5 000 a 10 000 pesos mexicanos mensuales, el 16% tiene un ingreso familiar mensual de entre 10 000 y 15 000 pesos, el 11% tiene un ingreso de 20 000 a 25 000 pesos

mexicanos mensuales y únicamente el 5% corresponde a un ingreso de 15 000 a 20 000 pesos mensuales. De esta manera se puede observar en la Gráfica 1.

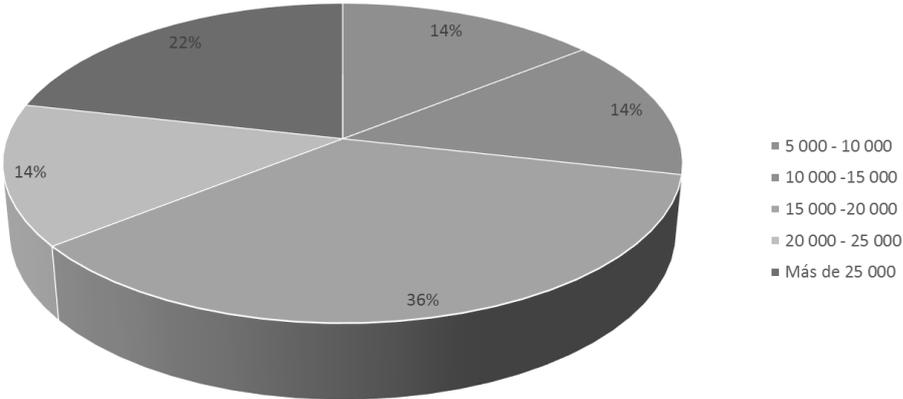
Ingresos económicos familiares de estudiantes de la LD



Gráfica 1. Ingresos económicos LD. Fuente: Elaboración propia.

En tanto los ingresos económicos mensuales familiares de estudiantes de la MDPCP el 36% corresponde a un ingreso familiar entre 15 000 y 20 000 pesos mexicanos mensuales, el 22% corresponde a un ingreso de más de 25 000 pesos mexicanos mensuales, el 14% corresponde a un ingreso entre 5 000 y 10 000 pesos mexicanos mensuales, el 14% también corresponde a un ingreso entre 10 000 y 15 000 pesos mensuales y el mismo porcentaje es de quienes tienen como ingreso entre 20 000 y 25 000 pesos mexicanos mensuales, como se puede observar en la Gráfica 2.

Ingresos económicos familiares de estudiantes de la MDPCP



Gráfica 2. Ingresos económicos MDPCP. Fuente: Elaboración propia.

Derivado del análisis de la información obtenida de acuerdo a la edad de los estudiantes de la LD y de la MDPCP, las personas con quiénes vive, su estado familiar e ingreso familiar mensual se advierte un estado de dependencia al núcleo primario (cada de sus padres) y escasa autonomía profesional.

Como se muestra en la Figura 14 existe dependencia económica y escasa autonomía profesional (capital económico/autonomía profesional), ya que la mayoría de estudiantes viven con sus padres aun siendo estudiantes de la MDPCP (en un 75%) también son la mayoría quienes son solteros en ambos subgrupos. Se deduce de esta figura que no existe independencia económica ni autonomía profesional en la mayoría de los estudiantes de la LD ni de los estudiantes de la MDPCP, lo que indica que al encontrarse estudiando el posgrado no han logrado consolidarse como profesionistas independientes, ni han tenido trayectoria laboral considerable antes de comenzar sus estudios de posgrado.

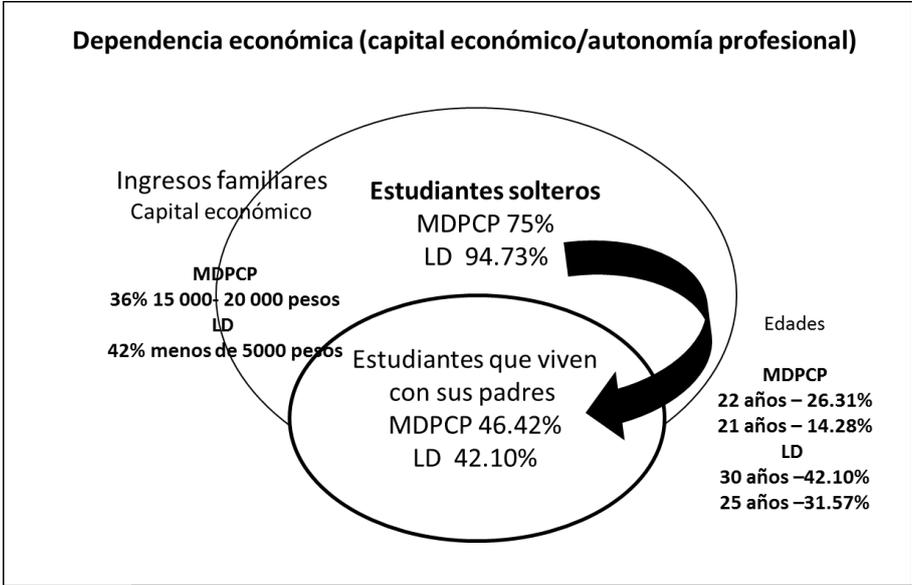


Figura 14. Dependencia económica/autonomía profesional. Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo al municipio y entidad federativa en la cual nacieron los estudiantes de la LD, se puede notar que existe una preponderancia del estado de Hidalgo con un 68.4%, como principal Entidad Federativa y a su vez, existe el mayor porcentaje para el municipio de Pachuca con un 47.36%, seguido por el municipio de Tulancingo de Bravo con un 10.52% y posteriormente dos municipios con 5.26% respectivamente, Xochicoatlán y Cuautepec de Hinojosa.

Existe un 15.78% de estudiantes que nacieron en el estado de México, de los cuales se observan los municipios de Otumba de Gómez Farías, Apaxco y

Tlalnepantla de Baz, los tres con un 5.26% cada uno. Un 15.78% de estudiantes que no respondieron la pregunta. Los registros permiten observar que dentro de la población encuestada dentro del subgrupo de la LD existe un fenómeno endogámico en tanto escasa diversificación de los lugares de nacimiento. Como se observa en la Tabla 3.

Estudiantes de la LD		
Municipio y Entidad Federativa de nacimiento	Porcentaje	Porcentaje por Entidad Federativa
Pachuca, Hidalgo	47.36%	68.4% Estado de Hidalgo
Tulancingo de Bravo, Hidalgo	10.52%	
Xochicoatlán, Hidalgo	5.26%	
Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo	5.26%	
Otumba de Gómez Farías, Estado de México	5.26%	15.78% Estado de México
Apaxco, Estado de México	5.26%	
Tlalnepantla de Baz, Estado de México	5.26%	
No respondió	15.78%	

Tabla 3. Lugar de nacimiento LD. Fuente: Elaboración propia.

En el caso de los estudiantes de la LD se advierte que existe una mayoría con el 57.89% que se encuentra residiendo en la ciudad de Pachuca, un 26.31% que viven en Mineral de la Reforma y un 5.26% que viven en Actopan, así como en Zempoala y Progreso. Como se observa en la Tabla 4.

Estudiantes de la LD		
Municipio y Entidad Federativa de residencia	Porcentaje	Porcentaje por Entidad Federativa
Pachuca, Hidalgo	57.89%	100% Estado de Hidalgo
Mineral de la reforma, Hidalgo	26.31%	
Actopán, Hidalgo	5.26%	
Zempoala, Hidalgo	5.26%	
Progreso, Hidalgo	5.26%	

Tabla 4. Lugar de residencia LD. Fuente: Elaboración propia.

En el caso de la MDPCP no se nota mayor diferencia, inclusive hay un número mayor de personas que han nacido en la ciudad de Pachuca, existe una mayoría de 63.15% de este municipio, un 10.52% originarios del municipio de Tulancingo de Bravo y un 7.14% perteneciente al municipio de Actopan, esto correspondiente al estado de Hidalgo. Originarios del estado de México, se encuentra el municipio de Naucalpan y Hueyoxtla ambos con un porcentaje de 5.26%, del total de estudiantes de la MDPCP un 31.57% que no respondieron la pregunta. Como se puede ver en la Tabla 5.

Estudiantes de la MDPCP		
Municipio y Entidad Federativa de nacimiento	Porcentaje	Porcentaje por Entidad Federativa
Pachuca, Hidalgo	63.15%	Estado de Hidalgo
Tulancingo, Hidalgo	10.52%	
Tula de Allende, Hidalgo	10.52%	
Actopan, Hidalgo	7.14%	
Naucalpan, Estado de México	5.26%	Estado de México
Hueyoxtla, Estado de México	5.26%	
No respondió	31.57%	

Tabla 5. Lugar de nacimiento MDPCP. Fuente: Elaboración propia.

El estado de Hidalgo tiene el mayor porcentaje de los lugares de residencia de los estudiantes de la MDPCP con un 89.27%, de los municipios con mayor residencia se encuentra Pachuca, con 63.15%, después el municipio de Tulancingo con un 10.52% y con el mismo porcentaje el municipio de Actopan y sigue Tula de Allende con un 3.57% y con ese mismo nivel porcentual se encuentran los municipios de Emiliano Zapata, Tasquillo e Ixmiquilpan.

Con un porcentaje de 3.57% cada uno, se encuentran Zumpango y Hueyoxtla, ambos municipios del estado de México y con el mismo porcentaje se encuentra Tantoyuca, municipio del estado de Veracruz. Como se observa en la Tabla 6.

Estudiantes de la MDPCP		
Municipio y Entidad Federativa de residencia	Porcentaje	Porcentaje por Entidad Federativa
Pachuca, Hidalgo	53.57%	Estado de Hidalgo 89.27%
Mineral de la Reforma, Hidalgo	7.14%	
Tulancingo, Hidalgo	7.14%	
Actopan, Hidalgo	7.14%	
Tula de Allende, Hidalgo	3.57%	
Emiliano Zapata, Hidalgo	3.57%	
Tasquillo, Hidalgo	3.57%	
Ixmiquilpan, Hidalgo	3.57%	Estado de México 7.14%
Zumpango, Estado de México	3.57%	
Hueypoxtla, Estado de México	3.57%	Estado de Veracruz 3.57%
Tantoyuca, Estado de Veracruz	3.57%	

Tabla 6. Lugar de residencia MDPCP. Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a la trayectoria escolar de los participantes de la investigación, particularmente en los estudiantes de la LD se recabó que únicamente el 5.26% corresponde a quienes estudiaron educación primaria en escuela rural, el 94.73% lo hicieron en escuelas urbanas, asimismo ocurre en el caso de haber estudiado en escuelas privadas y religiosas.

En educación secundaria ocurre exactamente lo mismo porque únicamente el 5.26% estudió educación secundaria rural, privada y religiosa, mientras el 94.73% estudió en escuelas secundarias públicas, urbanas y laicas.

Tratándose de la educación inmediata anterior que es la educación media superior el 100% de los participantes cursaron en escuelas urbanas, públicas y laicas. Lo anterior se puede observar en la siguiente Tabla 7.

<b>Trayectoria escolar de estudiantes de la LD</b>		
<b>Primaria</b>	<b>Secundaria</b>	<b>Bachillerato</b>
5.26% rural /94.73% urbana	5.26% rural /94.73% urbana	100% urbana
5.26% privada/94.73% pública	5.26% privada/94.73% pública	100% pública
5.26% religiosa / 94.73% laica	5.26% religiosa / 94.73% laica	100% laica

Tabla 7. Trayectoria escolar LD. Fuente: Elaboración propia.

En el caso de los estudiantes de la MDPCP existe más variedad en las respuestas, el 32.14% estudió educación primaria en escuela rural y un 67.85% lo hizo en escuela pública, el 25% estudió en escuela privada y el 75% corresponde a haber estudiado en escuela primaria pública, el 7.14% estudió en escuela religiosa, siendo el 92.85% quienes estudiaron en educación laica.

La educación secundaria se estudió en un 25% en escuelas rurales y un 75% en urbanas, el 21.42% corresponde a educación privada y por lo tanto el 78.58% en educación pública, únicamente el 7.14% estudió la secundaria en escuela religiosa y el 92.85% en escuela laica.

En educación media superior el 100% se trató de escuelas urbanas, públicas y laicas. En el caso de educación superior, el nivel educativo inmediato anterior, el 100% se trató de escuelas urbanas, el 17.85% de escuelas privadas por lo que el 82.14% acudieron a escuela pública y el 3.57% estudió en escuela religiosa, siendo el 96.42% los que estudiaron en escuela laica. Como se observa en la Tabla 8.

<b>Trayectoria escolar de estudiantes de la MDPCP</b>			
<b>Primaria</b>	<b>Secundaria</b>	<b>Bachillerato</b>	<b>Educación Superior</b>
32.14% rural / 67.85% urbana	25% rural / 75% urbana	100% urbana	100% urbana
25% privada/ 75% pública	21.42% privada/ 78.58% pública	100% pública	17.85% privada/ 82.14% pública
7.14% religiosa/ 92.85% laica	7.14% religiosa / 92.85% laica	100% laica	3.57% religiosa/96.42% laica

Tabla 8. Trayectoria escolar MDPCP. Fuente: Elaboración propia.

En la Figura 15 se muestran las características endogámicas del mercado educativo del derecho en el ICShu, existe una producción con insumos locales,

municipales e institucionales, esto, porque los estudiantes de la LD y la MDPCP provienen del estado de Hidalgo y también del municipio de Pachuca, de contextos educativos urbanos, públicos y laicos; en el caso de los Profesores de Tiempo Completo (PTC) se advierte la escasa movilidad contrastada con la poca permanencia de los Profesores por Asignatura (PA), quienes son la mayoría en la estructura del Área Académica de Derecho y Jurisprudencia, sin embargo los PTC son quienes han permanecido por muchos años encabezando a la LD y la MDPCP. Ambas situaciones develan un fenómeno social endogámico en el cual la producción se realiza con base en insumos municipales, locales e institucionales a través de la permanencia de la estructura de PTC que promueve conservar las formas tradicionales del derecho en el ICSHu.

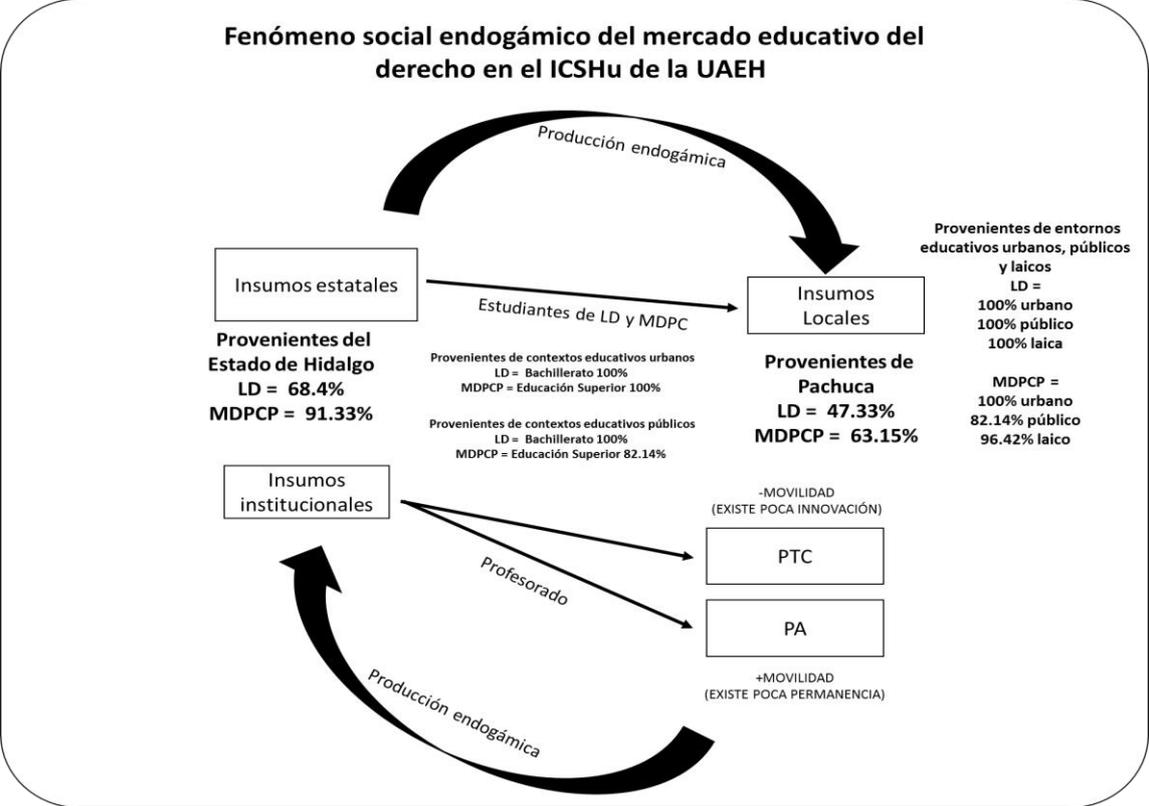


Figura 15. Fenómeno social endogámico. Fuente: Elaboración

De acuerdo al fenómeno endogámico Bourdieu refiere en el caso de la escolarización:

Basta con pensar en la transformación de las estrategias que tradicionalmente la clase dominante ponía en práctica para casar a sus hijas: al igual que la concomitante transformación de las estrategias de fecundidad (que sin duda contribuye a explicar),

es correlativa de una transformación de las relaciones objetivas entre la clase dirigente y el sistema de enseñanza. Con los progresos en el acceso de las hijas mujeres a la enseñanza superior, los mecanismos de autoorientación ("vocación") y de selección, los cuales producen grupos escolares (facultad o escuela, disciplina, etc.) socialmente muy homogéneos, han tendido a asegurar la endogamia de clase (o de fracción) al menos tan eficazmente -aunque de un modo completamente distinto- como el intervencionismo de las familias y, en especial, sus esfuerzos por organizar las ocasiones de encuentro directamente controladas (bailes, fiestas sorpresa, competiciones de rally, etcétera) (2011, p.122).

De esta manera, se limita el campo jurídico y la producción del mismo definiéndose como un fenómeno cerrado a la diversificación de insumos por lo que los productos preponderantemente conserva la ideología tradicional y reproduce capitales del mismo tipo (jurídico, burocrático y político) y disposiciones similares.

En cuanto a la escolaridad de los padres de los estudiantes de la LD, particularmente en el caso de la escolaridad de su madre en la siguiente tabla se muestra que el 26.31% cuentan con educación primaria, el 21.05% con educación media superior, el 15.78% con educación técnica, el mismo porcentaje cuentan con estudios superiores y el 10.52% cuenta con estudios de posgrado. Como se observa en la Tabla 9.

Escolaridad de padres de estudiantes de la LD	
Nivel de estudios de su madre	Porcentaje
Educación Primaria	10.52%
Educación Secundaria	26.31%
Educación Media Superior	21.05%
Educación Técnica	15.78%
Educación Superior	15.78%
Posgrado	10.52%

Tabla 9. Escolaridad de madre LD. Fuente: Elaboración propia.

Con respecto a la escolaridad del padre de los estudiantes de la LD los registros indican que el 36.84% cuentan con estudios de secundaria, el 21.05% con estudios de educación superior, el 15.78% cuentan con educación media superior, el

5.26% con educación primaria y el mismo porcentaje con educación de posgrado, un 10.25% no respondió la pregunta. Como puede verse en la Tabla 10.

Escolaridad de padres de estudiantes de la LD	
Nivel de estudios de su padre	Porcentaje
Educación Primaria	5.26%
Educación Secundaria	36.84%
Educación Media Superior	15.78%
Educación Técnica	5.26%
Educación Superior	21.05%
Posgrado	5.26%
No contestó	10.52%

Tabla 10. Escolaridad de padre LD. Fuente: Elaboración propia.

Como se advierte la escolaridad con mayor porcentaje de los padres (madres y padres) de estudiantes de la LD es la educación secundaria, lo que se traduce en un bajo capital cultural institucionalizado que será analizado con posterior, de acuerdo a otros elementos de los hallazgos.

En el caso de los estudiantes de la MDPCP, la escolaridad de su madre es en un 35.71% de educación secundaria, sigue un 21.42% de educación primaria, un 14.28% de educación superior, un 10.71% de nivel técnico y 7.14% correspondiente a madres que tienen estudios de posgrado y el mismo porcentaje para madres que tienen educación media superior, únicamente el 3.57% corresponde a quienes no tienen estudios académicos oficiales. Como es posible observarlo en la Tabla 11.

Escolaridad de padres de estudiantes de la MDPCP	
Nivel de estudios de su madre	Porcentaje
Sin estudios	3.57%
Educación Primaria	21.42%
Educación Secundaria	35.71%
Educación Media Superior	7.14%
Educación Técnica	10.71%
Educación Superior	14.28%
Posgrado	7.14%

Tabla 11. Escolaridad de madre MDPCP. Fuente: Elaboración

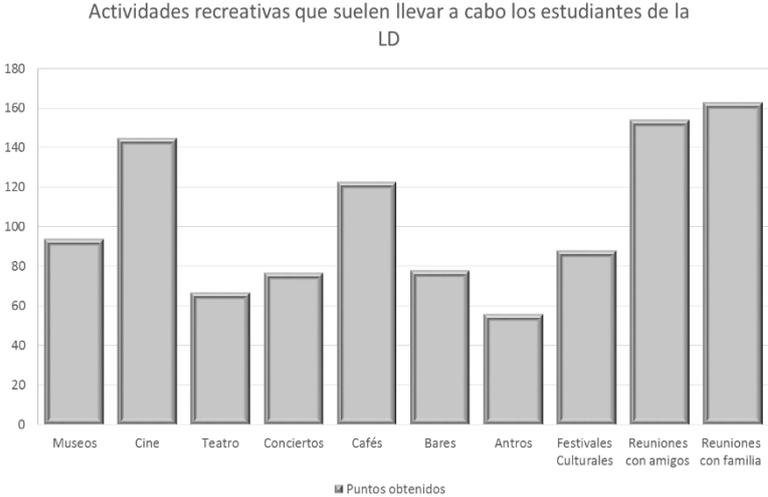
En cuanto al padre de los estudiantes de la MDPCP, se puede identificar que el 25% cuenta con el nivel de estudios medio superior, el 21.42% cuenta con educación secundaria, el mismo porcentaje para quienes se cuentan con educación técnica, el 17.85% cuenta con educación primaria y el 7.14% con educación de posgrado. Únicamente el 3.57% no cuenta con estudios académicos oficiales. Como se observa en la Tabla 12.

Escolaridad de padres de estudiantes de la MDPCP	
Nivel de estudios de su padre	Porcentaje
Sin estudios	3.57%
Educación Primaria	17.85%
Educación Secundaria	21.42%
Educación Media Superior	25%
Educación Técnica	21.42%
Educación Superior	3.57%
Posgrado	7.14%

Tabla 12 Escolaridad de padre MDPCP Fuente:

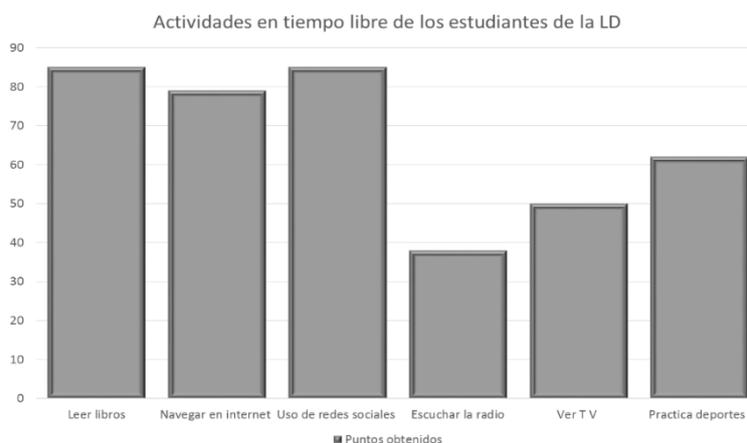
El caso de los estudiantes de la MDPCP es poco diferente, como se advierte la educación de las madres en un 35.71% es educación secundaria y la educación de los padres es media superior con un 25%, con lo que se deduce que existe mayor capital cultural institucionalizado heredado a los estudiantes de la MDPCP.

Acerca de las actividades recreativas que suelen llevar a cabo los estudiantes de la LD, se encuentra en primer lugar acudir a reuniones familiares, siguen las reuniones con amigos, el cine, los cafés, los museos, los festivales culturales, conciertos y bares, siendo las últimas actividades recreativas a las que dedican tiempo acudir a antros y al teatro. Como se puede advertir en la Gráfica 3.



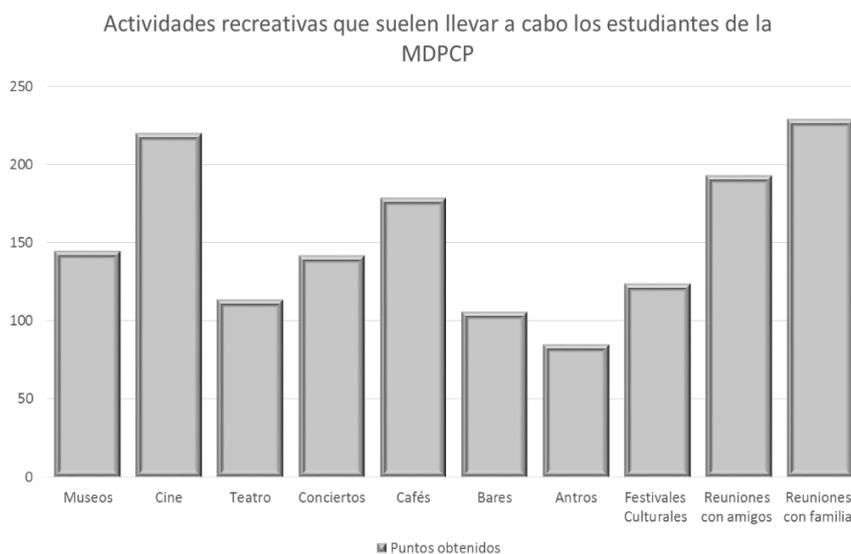
Gráfica 3. Actividades recreativas LD. Fuente:

En el tiempo libre los estudiantes de la LD reportan que en mayor medida dedican tiempo a leer libros, usar redes sociales, navegar en internet, practicar deporte, mirar la TV y en último lugar escuchar la radio. Como lo muestra la Gráfica 4.



Gráfica 4. Actividades tiempo libre LD. Fuente: Elaboración

En el caso de los estudiantes de la MDPCP dedican tiempo a reuniones familiares en mayor medida, igualmente, al cine, a las reuniones con amigos, a acudir a cafés, conciertos, museos, festivales culturales, teatros, bares y por último a acudir a antros. Como se observa en la Gráfica 5.



Gráfica 5. Actividades recreativas MDPCP. Fuente: Elaboración

Como actividades en tiempo libre, los estudiantes de la MDPCP reportan que dedican tiempo a leer libros, navegar en internet, hacer uso de las redes sociales, ver TV, practicar deporte y por último escuchar la radio. De acuerdo a lo que muestra la Gráfica 6.

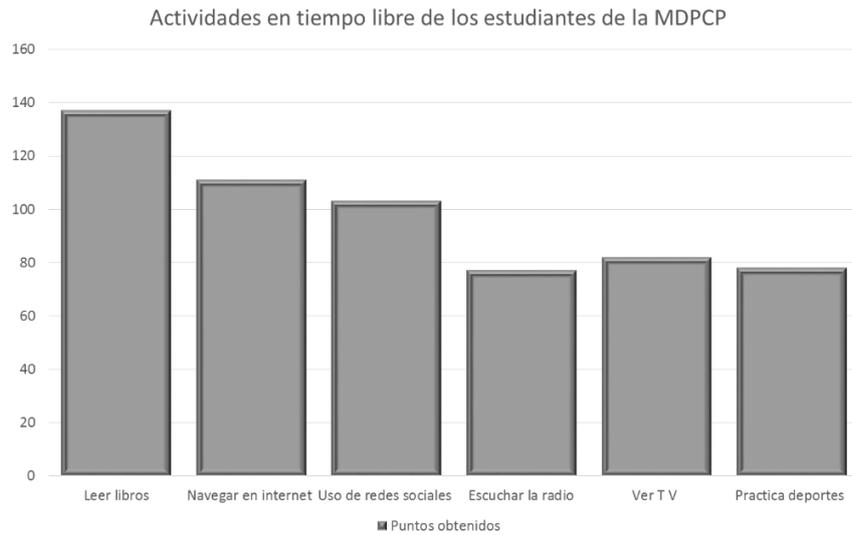


Grafico 6. Actividades tiempo libre MDPCP. Fuente: Elaboración

Para identificar el capital social (la familia y amigos) por el cual pueden encontrarse estudiando derecho los estudiantes de la LD se puede observar que el 42.1% de los estudiantes cuentan con familia que ha estudiado la carrera de derecho, de los cuales un 57.14% son tíos y primos. A pesar de que el 42.1% ha estudiado la carrera de derecho, reportan que únicamente el 26.3% se encuentra ejerciéndola, esto quiere decir que el 73.7% no se encuentra ejerciendo el derecho a pesar de haberlo estudiado.

Del 26.3% que la ejerce, el 80% la ejerce en el ámbito privado, como postulantes particulares y el 40% en el ejercicio burocrático del derecho, es decir, existe un ejercicio compartido entre postular de forma privada (ejercicio liberal del derecho) y trabajar como servidor público (empleado jurídico).

También se puede observar que el 54.89% de los estudiantes de la LD tienen amigos que estudiaron la carrera en derecho y la ejercen, el 81.81% en ejercicio privado y el 36.36% en ejercicio burocrático, siendo estos dos ámbitos los que se distinguen en el ejercicio del derecho en tanto el capital social más próximo de los estudiantes. De esta manera se muestra en la Figura 16.

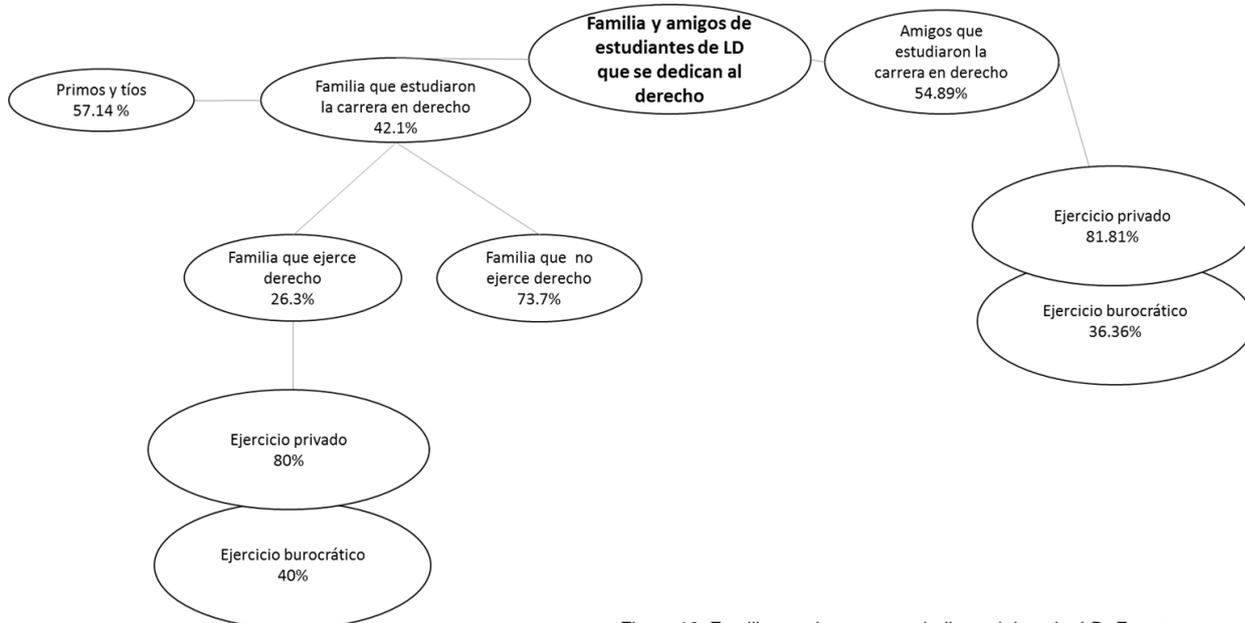


Figura 16. Familia y amigos que se dedican al derecho LD. Fuente:

De acuerdo al capital social de los estudiantes de la MDPCP, se identifica en la figura 12, el 57.14% tiene familia que ha estudiado la carrera de derecho, de los cuales el 93.75% ejerce jurídicamente, en mayor medida en el ámbito burocrático con un 73.33%, en ejercicio privado 53.33% en ejercicio político con un 20% y el ejercicio docente con un 13.33%.

También se identifica que el 100% de estudiantes de la MDPCP tienen amigos que ejercen el derecho, el 82.14% en el campo burocrático, el 75% en ejercicio privado, el 75% en ejercicio docente, el 35.7% en ejercicio político y el 13.33% en ejercicio científico. Así se muestra en la Figura 17.

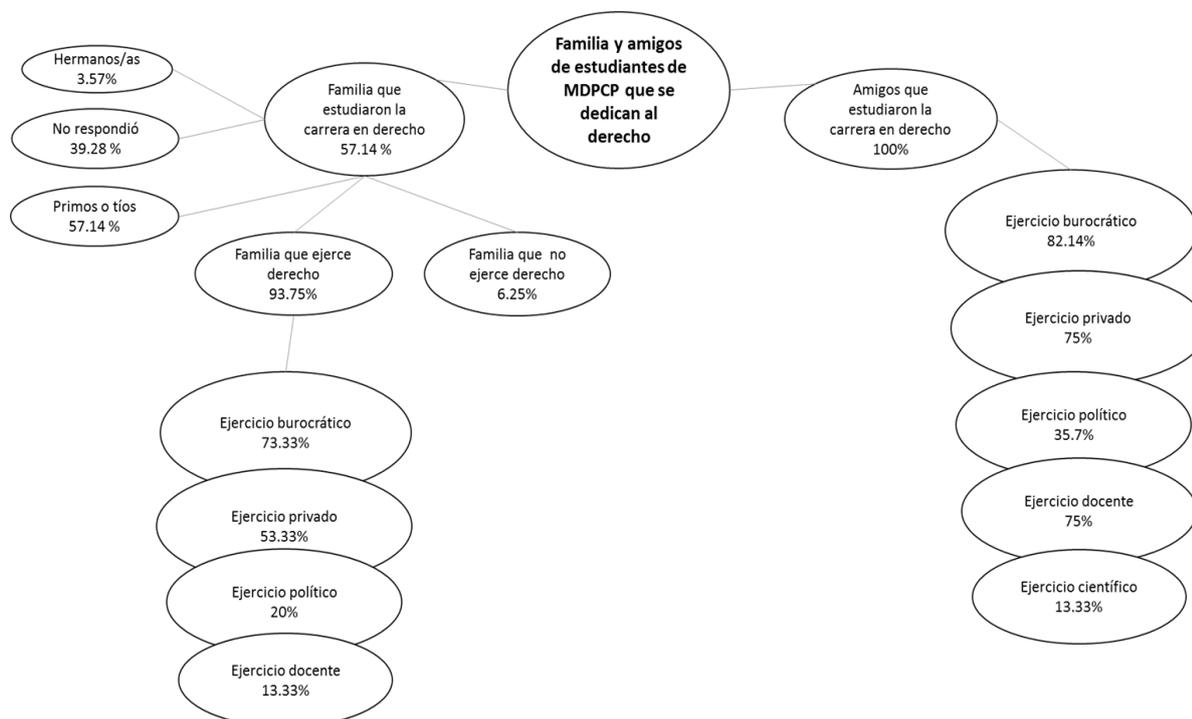


Figura 17. Familia y amigos que se dedican al derecho MDPCP. Fuente: Elaboración

Con lo anterior se vislumbra que existe mayor capital social en el campo jurídico en la MDPCP, mayores redes sociales que permiten afianzarse en el campo, también se observa que en la formación de la LD solamente se mencionan dos ámbitos de ejercicio de derecho que son el ámbito de ejercicio privado y el burocrático, sin embargo en la MDPCP se observa el campo político, docente y científico, con bajos porcentajes.

Las actividades remuneradas a las que puede dedicarse un licenciado en derecho de acuerdo a lo que opinan los estudiantes de la LD, se plantearon tres opciones (Ver Anexos 4) como primera opción el ejercicio privado del derecho con un 78.9%, posteriormente el ejercicio burocrático con un 15.7%, el 5.26% no respondió a la pregunta. Lo anterior se puede observar en la Figura 18.

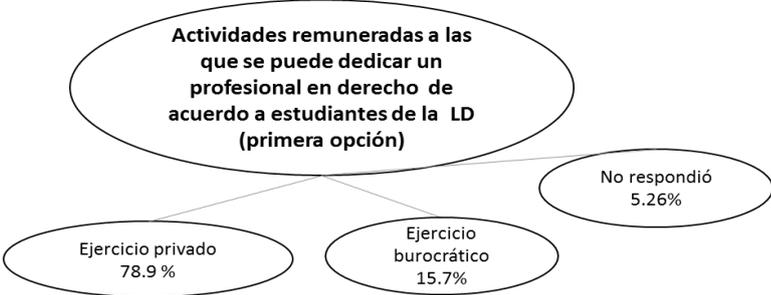


Figura 18. Actividades remuneradas primera opción LD. Fuente: Elaboración

En el caso de estudiantes de la MDPCP se observa que la primera opción tiene tres ámbitos, el primero es el burocrático con un 64.28%, el ejercicio privado con un 32.14% y ejercicio docente con un 3.57%. Cabe hacer la distinción de que en la MDPCP aparece la opción docente, sin embargo como primera opción no aparece para los estudiantes de la LD. Como puede observarse en la Figura 19.

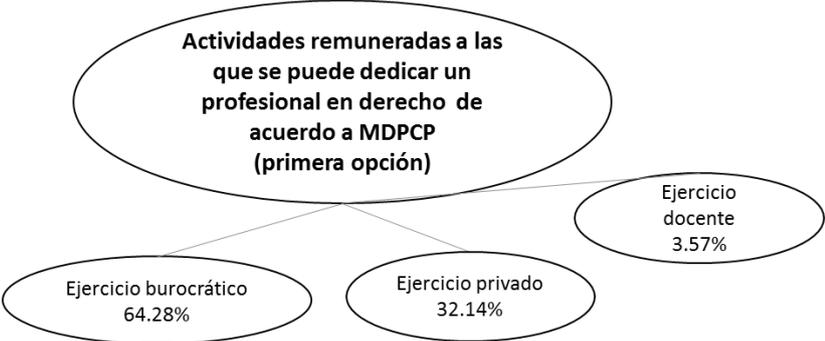


Figura 19. Actividades remuneradas primera opción MDPCP. Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a los motivos por los cuales decidieron estudiar derecho también se plantearon tres opciones (Ver Anexos 4), en la primera opción destaca con un 42.10% el amplio campo laboral en el que pueden desempeñarse, como segunda opción con un 15.78% indican que poseen interés de aportación social, ayudar jurídicamente a las personas y en el mismo porcentaje se encuentra el interés y gusto por la carrera. Son 5 los motivos diferentes con 5.26%, por el programa académico, por amor a la profesión, influencia familiar y por influencia de personas distintas de la familia. Lo anterior se puede observar en Figura 20.

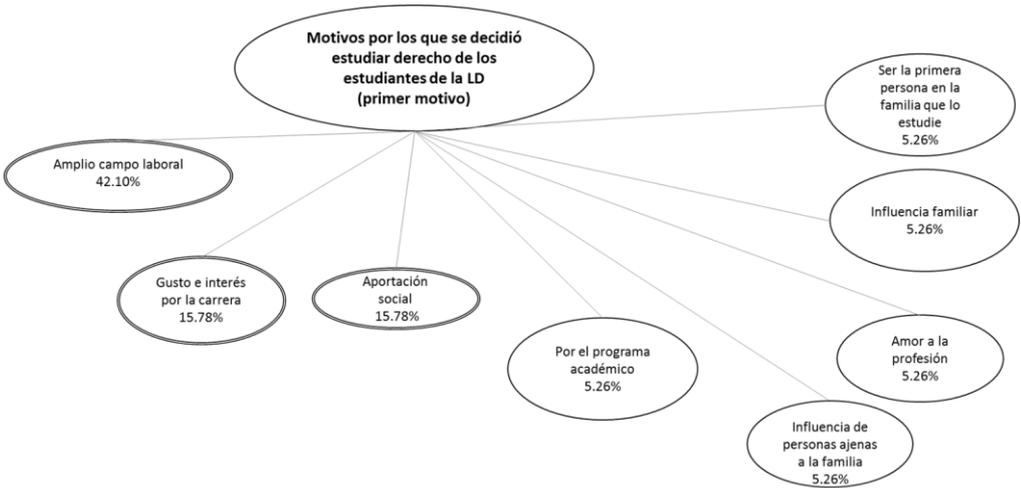


Figura 20. Motivos para estudiar derecho primera opción LD. Fuente: Elaboración

En el primer motivo de los MDPCP se encuentra la aportación social que pueden llevar a cabo con el 26.49%, el gusto e interés por la carrera con un 25%, estudiarlo como meta personal con el 21.42%, la influencia familiar con el 14.28%, el gusto por la lectura y el estudio con un 10.71%, como porcentajes más bajos se encuentra ser la única opción de carrera profesional con un 3.57% cada uno. Lo anterior se puede observar en la siguiente Figura 21.

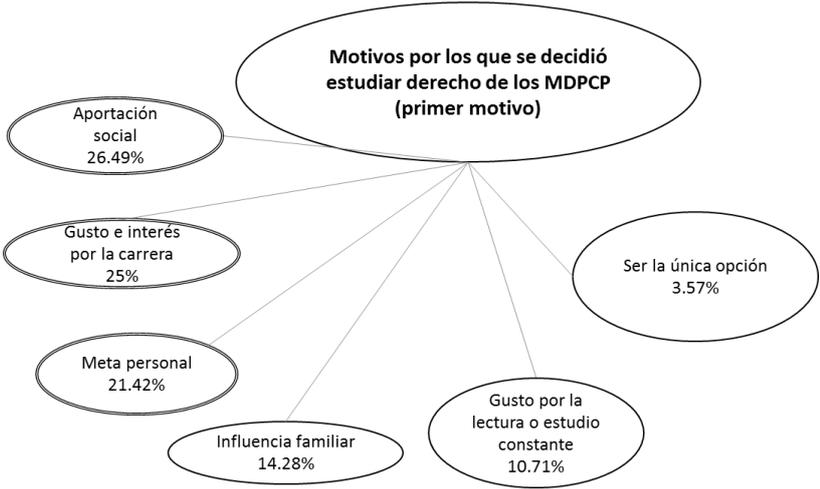


Figura 21. Motivos para estudiar derecho primera opción MDPCP. Fuente: Elaboración propia.

Se realizó un concentrado en el cual es posible mirar la forma en que se presentan los motivos para estudiar derecho de primera opción para cada grupo (el de LD y el de la MDPCP), se muestra en la Tabla 13.

Motivos por los que eligieron estudiar derecho	
Estudiantes de la LD	Estudiantes de la MDPCP
Amplio campo laboral 42.10%	Aportación social 26.49%
Gusto e interés por la carrera 15.78%	Gusto e interés por la carrera 25%
Aportación social 15.78%	Meta personal 21.42%

Tabla 13. Motivos para estudiar derecho LD y MDPCP. Fuente: Elaboración propia.

En el caso de los estudiantes de la MDPCP se realizó la pregunta acerca de los motivos que les hicieron estudiar ese posgrado, se les solicitaron tres motivos (Ver Anexos 4), los primeros motivos por los que los estudiantes de maestría se encuentran en el programa son: para cumplir una meta personal con el 25%, para ejercer docencia con el 21.42%, para continuar con su preparación profesional con el 17.85%, el gusto la lectura y el estudio con el 10.71%, por la aportación social con el 7.14% y para conocer gente nueva y que le llamen maestro, ambos con el 3.57%. Como se observa en la Figura 22.

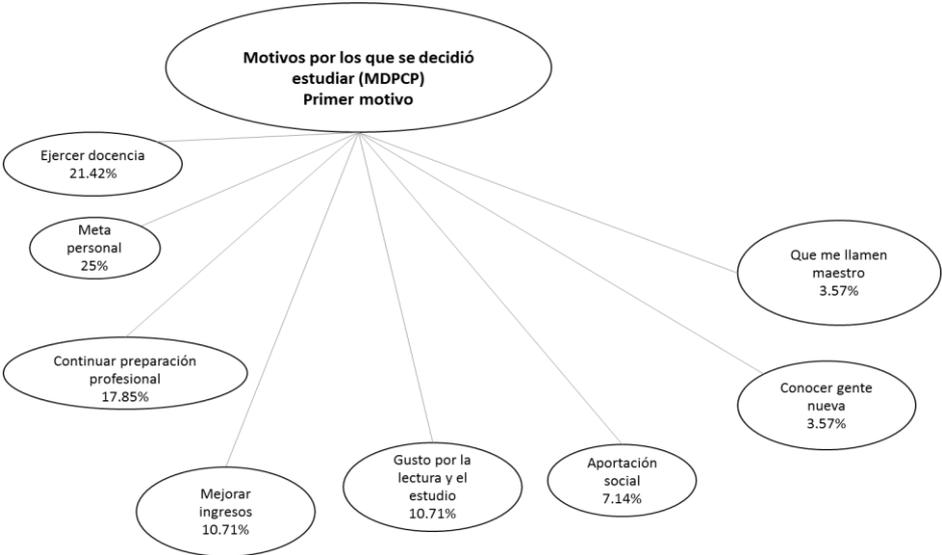


Figura 22. Motivos para estudiar la MDPCP primera opción. Fuente: Elaboración propia.

El 100% de los estudiantes de la MDPCP ejerce derecho, el 64.28% se dedica al ejercicio privado, el 42.85% al ejercicio burocrático, al ejercicio político el 7.14% y el mismo porcentaje al ejercicio docente y aunque se explicita el área de investigación como una posibilidad de ejercicio del derecho, sin embargo ninguno de los estudiantes se dedica a la investigación. Como se observa en la Figura 23.

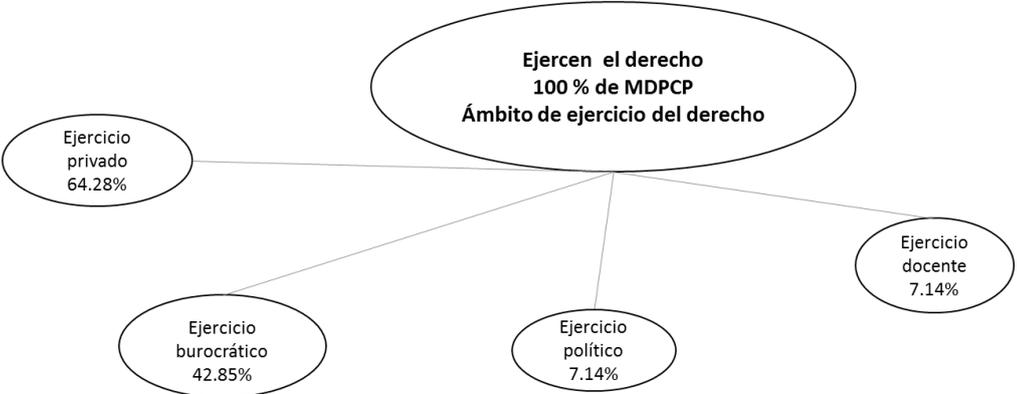


Figura 23. Ámbito de ejercicio del derecho MDPCP. Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a la pregunta que respecta a las actividades que realizarán egresando del programa, los estudiantes de la LD refieren, en una primera opción, que se dedicarán al ejercicio privado en un 52.63%, al ejercicio burocrático en un 15.78%, al ejercicio político en un 26.3% y el 5.26% no respondió. Lo anterior se observa en la siguiente Figura 24.

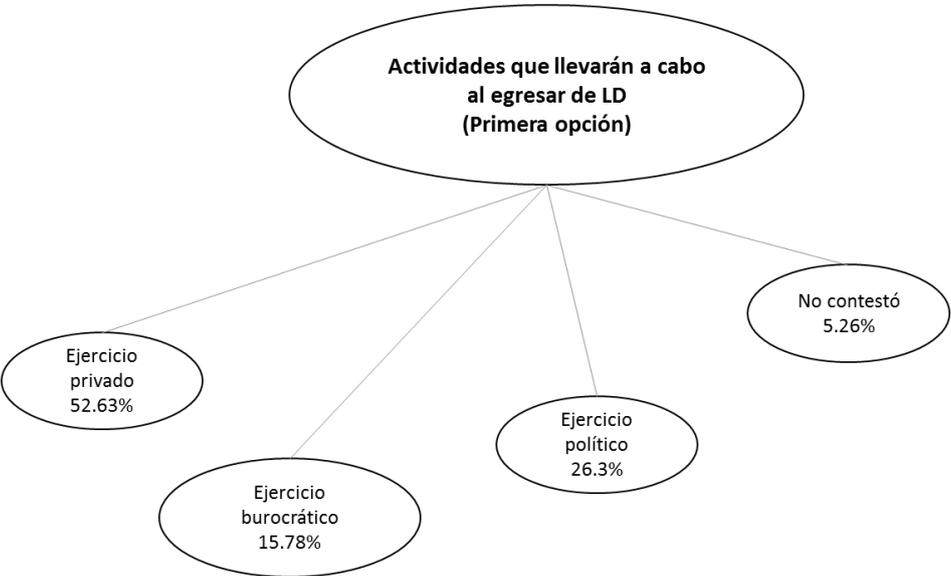


Figura 24. Actividades al egresar primera opción LD. Fuente: Elaboración propia.

En el caso de los estudiantes de la MDPCP reportan, como primera opción que después de egresar del programa que estudian tienen planeado realizar más especializaciones, seguir en el trabajo que desempeñan, el 21.42% expresan que se encuentran interesados en estudiar un doctorado, el 3.57% es la representación porcentual de escribir un libro, viajar al extranjero, ejercer burocráticamente y terminar una segunda carrera profesional. Como puede observarse en la siguiente Figura 25.

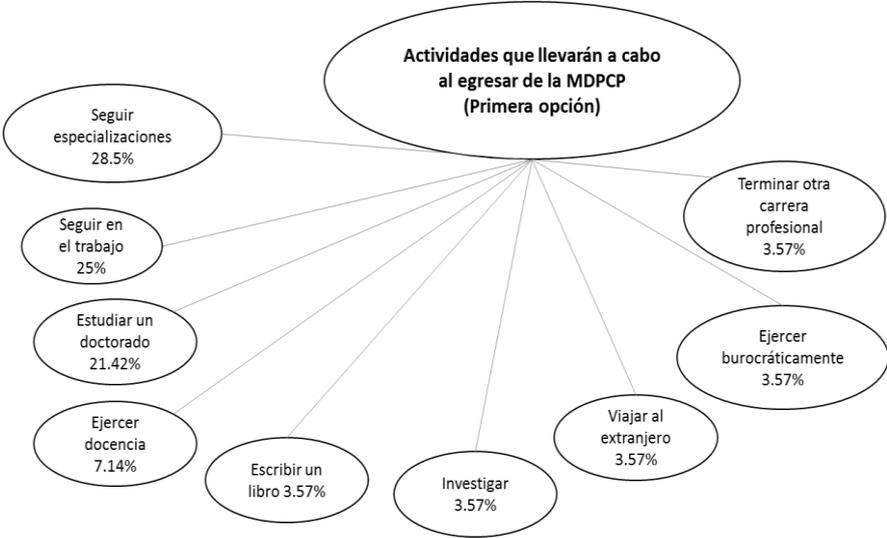


Figura 25. Actividades al egresar primera opción MDPCP. Fuente: Elaboración

Para mostrar el análisis de los datos advertidos acerca de los capitales producidos y asimilados por estudiantes de la LD y la MDPCP se elaboró la Figura 26 en la cual se clasifican las disposiciones y los capitales de acuerdo a tres tiempos, la producción precedente, la producción en proceso y la producción a futuro.

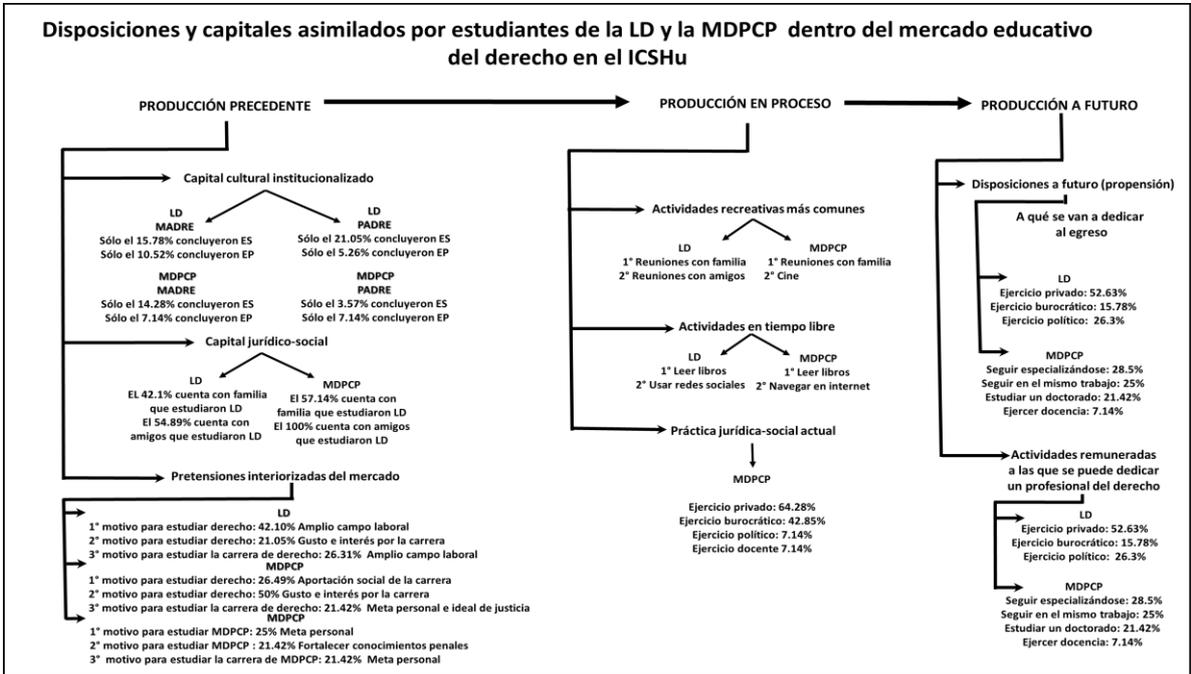


Figura 26. Disposiciones v capitales asimilados por estudiantes de la LD v MDPCP.

Se encuentran los capitales y disposiciones que son herencia en los estudiantes, herencia por parte de sus padres, como es el caso del capital cultural institucionalizado, los estudiantes de la LD se identifica que solamente el 15.78% de las madres concluyeron la Educación Superior y únicamente el 10.52% cuentan con estudios de posgrado, en el caso de los padres, el 21.05% concluyeron Educación Superior y el 5.26% estudios de posgrado, lo que significa que los estudiantes cuentan con un bajo capital cultural institucionalizado, sin embargo se distinguen al encontrarse por concluir estudios en nivel Superior.

En el caso de los estudiantes de la MPDPC, se advierte que las madres, en un 14.28%, concluyeron estudios superiores y un 7.14% cuenta con estudios de posgrado. Los padres poseen menor capital cultural institucionalizado debido que el 7.14% cuenta con nivel Superior y el 7.14% cuenta con estudios de posgrado.

Otro de los registros significativos en los precedentes producidos es el capital jurídico-social con el que cuentan los estudiantes, en el caso de los estudiantes de la LD, el 42.1% cuenta con familia que estudió la carrera profesional de derecho y un 54.89% tienen amigos que se formaron en el campo del derecho. En el caso de los estudiantes de la MDPCP el 57.14% cuenta con familia que ha estudiado en el campo del derecho y el 100% cuenta con amigos que estudian derecho.

Los motivos para estudiar derecho son producciones precedentes al ingreso a estudiar la carrera profesional, el primer motivo para estudiantes de la LD implican el amplio campo laboral (42.10%), en el segundo motivo refirieron el gusto e interés por la carrera con un (21.05%) y como tercer motivo nuevamente el amplio campo laboral (26.31%). En el caso de la MDPCP el primer motivo es la aportación social de la carrera (26.49%), lo cual puede también revisarse en la Figura, el segundo motivo es el gusto e interés por la carrera (50%) y el tercer motivo es como una meta personal (21.42%).

Lo anterior devela la forma en que los estudiantes interiorizaron ciertos pensamientos o imágenes mentales de la carrera de derecho, de su campo, principalmente en la LD el campo laboral amplio y en el caso de la MDPCP la imagen de que la carrera ayuda socialmente.

Los motivos por los que los estudiantes de la MDPCP estudiaron la maestría, son, en primer lugar como una meta personal (25%), para mejorar sus conocimientos en la materia penal (21.42%) y como tercer motivo nuevamente como meta personal (21.42%). Evidentemente los agentes que estudian la MDPCP conservan de forma más firme la inculcación de disposiciones y capitales del campo y muestran su interés personal por el campo de forma más enfática e involucrada.

El campo jurídico se encuentra concebido como un mercado productor de capitales y disposiciones, con base en la descripción de estos elementos se pueden identificar los bienes valuados en el mercado, los más demandados y los que no tienen un gran reconocimiento simbólico para los agentes intervinientes en el mercado.

Como se puede advertir en la figura 27, los estudiantes de la LD no expresan que pueden dedicarse a la investigación, es decir, tienen menor intención científica, traducida esta como disposición, sin embargo en el caso de los estudiantes de la MDPCP expresan verbalmente que tienen la intención de dedicarse al campo científico-jurídico, sin embargo no se encuentran ejerciendo el derecho en ese ámbito ni han tenido un contacto profundo con la investigación jurídica.

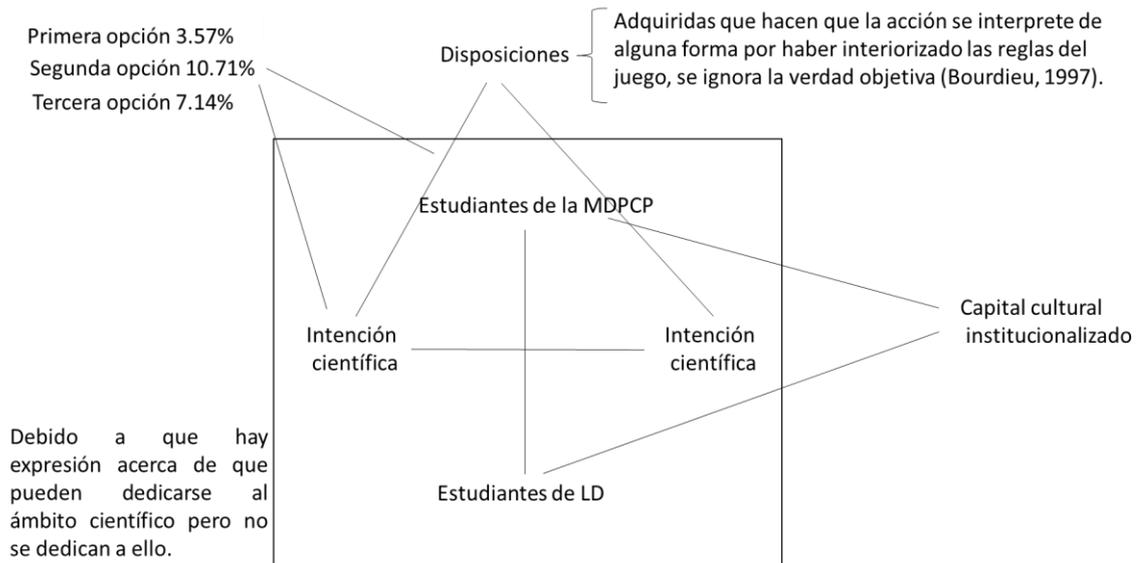


Figura 27. Intención científica. Fuente: Elaboración propia.

Los estudiantes de la MDPCP muestran que advierten, de forma discursiva, que pueden dedicarse a la investigación jurídica, en primera opción con un 3.57%, en segunda opción con un 10.71% y como tercera opción con un 7.14%, sin embargo al cuestionarles las actividades que realizan como egresados de la Licenciatura en Derecho, no refieren dedicarse o mostrar práctica científico-jurídica. En el caso de los

estudiantes de la LD, no refieren siquiera la posibilidad de dedicarse a investigar jurídicamente como egresados de la licenciatura que estudian.

Otro aspecto que se advierte dentro de los subcampos indagados, la MDPCP y la LD, ambos grupos expresan que estudian derecho o han decidido esta carrera debido a la importancia que tienen con respecto a la aportación social que la carrera les permite tener, la forma en que pueden ayudar socialmente a las causas más desatendidas, sin embargo no explicitan aquello cuando se les pregunta por las actividades que desean llevar a cabo al egresar del programa de formación jurídica que estudian.

Como se observa en la Figura 28, en la pregunta acerca de los motivos por los cuáles han decidido estudiar la carrera en derecho, se identifica que los estudiantes de la LD refieren en un 15.78% en los primeros dos motivos, que lo hacen debido a un interés de apoyar o aportar a causas sociales y en el tercer motivo en un 10.52%. En el caso de la MDPCP refieren en su primer motivo en un 26.49% que lo hacen por aportación social, en el segundo motivo en un porcentaje de 7.14% y en el tercer motivo no aparece. En ninguno de ambos grupos se mencionan actividades de aportación social al egresar de la carrera o del programa de posgrado, particularmente ninguno de los estudiantes de la MDPCP se dedica a realizar acciones que aporten a causas sociales de clases sociales desfavorecidas o grupos en situación de vulneración social.

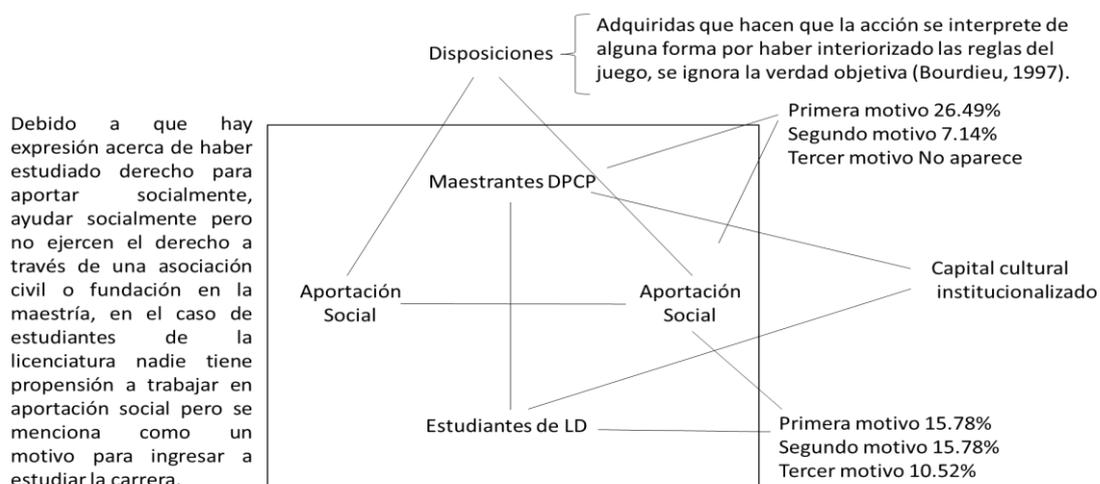


Figura 28: Aportación social. Fuente: Elaboración propia.

En la Figura 29 se muestran las posiciones producidas en el mercado del derecho en egresados del campo, existen tres posiciones laborales distinguibles, quienes ejercen liberalmente el derecho, quienes ejercen el derecho como empleados y una posición híbrida, agentes que se dedican al ejercicio liberal del derecho y a la docencia, como empleados institucionales por asignatura.

Los agentes que ejercen el derecho como profesión liberal se distinguen por poseer intereses focalizados en el éxito de su profesión como profesionistas autónomos, asimismo se encuentran desinteresados en otras áreas de conocimiento, inclusive en áreas de ciencias sociales, conservan nociones tradicionalistas del derecho, mayor práctica pero menos intención jurídica, menor idealización del derecho como reglador neutral y más interés en las soluciones heterónomas. Estos agentes que ejercen el derecho de forma liberal muestran disposiciones lúdicas dentro del campo, es decir son producidos cumpliendo el objetivo tradicional del ejercicio jurídico, se encuentran adecuados al campo del derecho en el cual fueron formados.

También se aprecia cómo la producción asimilada en agentes que ejercen el derecho dentro de un sistema institucional, ya sea en el ámbito burocrático, en el docente o el científico, poseen nociones tradicionalistas del derecho, sin embargo tienen más intención jurídica, mayor idealización del derecho como regulador neutral, y menos práctica jurídica porque no se encuentran inmersos en soluciones heterónomas.

Las disposiciones mostradas de estos segundos agentes son de resignadas a heréticas, se encuentran inadecuados conforme el campo en el que se producen, se resignan ante un rol no tradicional del derecho o poseen críticas e inconformidades del campo del derecho en el ICSHu de la UAEH.

Ambos agentes descritos en los párrafos anteriores develan el efecto histéresis puesto que llevan a cabo prácticas fijadas en el pasado aunque las necesidades actuales no corresponden. Este efecto de histéresis se transmite como un valor alto dentro de este mercado del derecho.

El tercer agente, que se denomina híbrido social, ejerce liberalmente el derecho, sin embargo se encuentra siendo empleado en la docencia de la institución que los produjo, específicamente en el Área Académica de Derecho y Jurisprudencia del ICSHu. Dichos agentes muestran mayor dedicación en tiempo y atención al trabajo

como profesionistas liberales, sin embargo hacen uso del capital docente para insertarse en el sistema institucional.

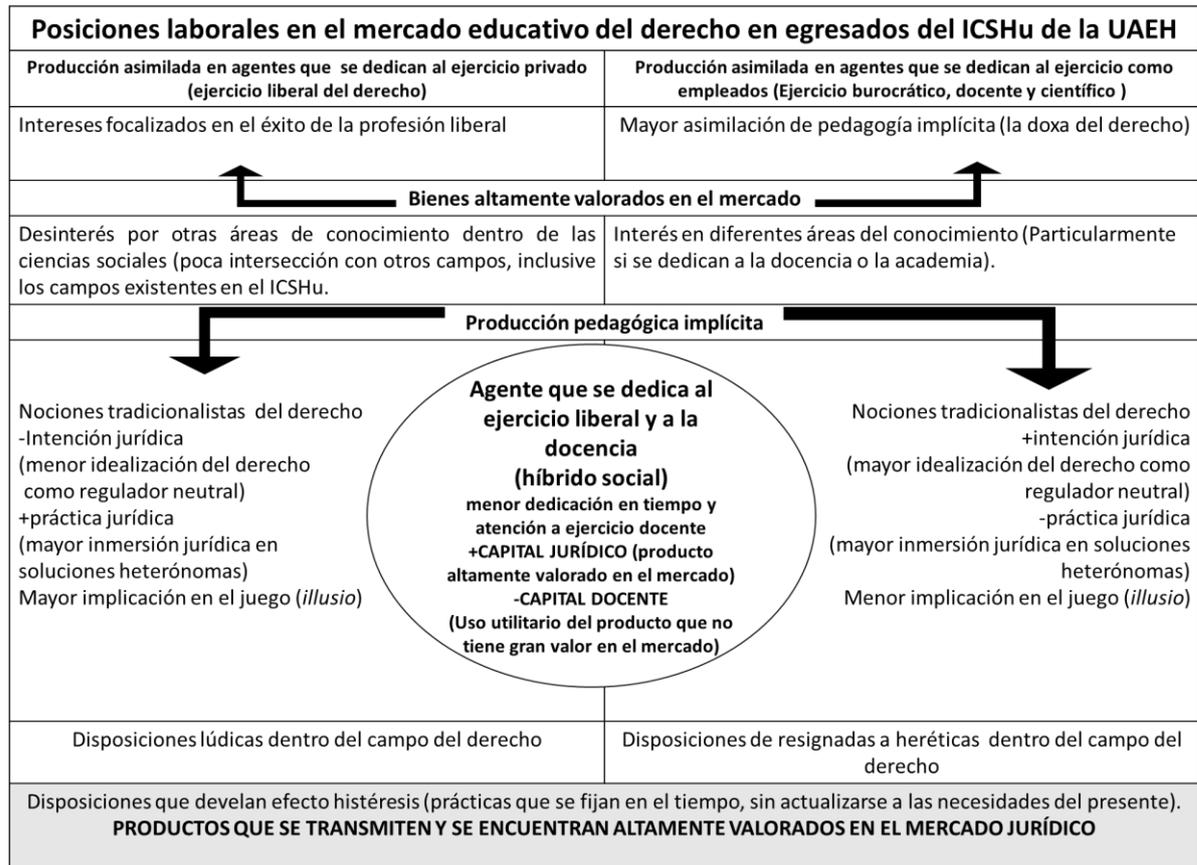


Figura 29. Posiciones laborales en el mercado educativo del derecho en egresados del ICSHu de la UAEH. Fuente: Elaboración propia.

En análisis con herramientas teóricas arroja algunas características que distinguen a estas tres clases de agentes, por un lado se aprecia que quienes ejercen como empleados, poseen visión tradicional del derecho pero esto, no corresponde a las condiciones objetivas, es decir, encontrarse ligado a una institución que dirige sus acciones, asimismo se advierten disposiciones de resignadas a heréticas, sus actitudes muestran inconformidad del rol jurídico actual y un mayor contacto con otros campos del conocimiento, la educación, la docencia, la admiración y demás ciencias sociales.

En la Figura 30 se aprecia la trayectoria de egresados del mercado del derecho del ICSHu de la UAEH, cada agente tienen su propia trayectoria social en el mercado, su propio cúmulo de capitales y al mismo tiempo son portados de diversas disposiciones valoradas dentro del mercado, como productos demandados, especialmente en ese campo.

Existen dos tipos de trayectorias en las personas entrevistadas durante la investigación, los postulantes privados poseen trayectorias fijadas, desde el principio en el derecho, siendo su primera y en ocasiones, única opción de carrera profesional, buscando tener éxito como profesionistas liberales del derecho, como agentes autónomos.

Cuando estos agentes tienen éxito como profesionistas liberales continúan por esa forma de ejercicio del derecho y no muestran atención ni interés en el mundo científico ni académico del derecho, puede ser que elijan dedicarse a la docencia en menor medida pero no realizan esta actividad como su campo laboral de tiempo completo.

Los agentes que trabajan como postulantes privados no establecen, dentro de su trayectoria, comunicación significativa con otras áreas del derecho y escaso interés en realizar especializaciones académicas o estudios de posgrados. Quienes se dedican a trabajar como empleados, ya sea como públicos o académicos, tienen una gama mayor de intereses, el derecho, como carrera profesional, puede ser una de las opciones, no han sido exitosos en el ejercicio del derecho como profesión liberal, dentro de sus trayectorias, se vislumbra el interés de los agentes por otras áreas del conocimiento (docencia, educación, administración, contaduría o seguridad social), teniendo también mayor interés por realizar estudios de especialización o posgrado.

Trayectorias sociales de egresados del mercado educativo del derecho del ICSHu de la UAEH	
Postulantes privados (ejercicio liberal del derecho)	Empleados públicos o académicos
El derecho, como carrera profesional, es la primera opción y tienen como objetivo el ejercicio liberal del derecho.	El derecho puede ser una opción dentro de otras al elegir la carrera profesional, suele no ser la primera o única opción.
↓	↓
Los postulantes privados exitosos no muestran interés en el mundo científico ni académico del derecho para convertirlo en su actividad laboral de tiempo completa. Pueden mostrar interés secundario para obtener prestaciones laborales o compartir su experiencia profesional.	No han sido exitosos en la postulación privada y en ocasiones el contacto con el ejercicio liberal del derecho ha sido desafortunado. En algunos casos no han tenido contacto siquiera con la postulación privada.
↓	↓
No han establecido relación con otras ciencias, muestran escaso interés en otras ciencias o áreas.	Han contactado con otras ciencias o áreas del conocimiento a lo largo de su trayectoria. Muestran mayor interés por áreas diversas (docencia, educación, administración, contaduría o seguridad social)
↓	↓
Existe escaso interés en la especialización académica o en el estudio de posgrados ( si tienen interés en realizar estos estudios, es para perfeccionar técnicas para postular en cierta materia del derecho).	Existe interés considerable en la especialización y el estudio de posgrados (los estudios de posgrado suelen ser en áreas diversas y no solamente en materias del derecho).

Figura 30. Trayectorias sociales de egresados del mercado educativo del derecho del ICSHu de la UAEH. Fuente:

En el caso de las trayectorias Bourdieu explica la forma en que cada posición y toma de posición se determina de acuerdo al proyecto personal de acuerdo al juego social:

La relación que se establece entre las posiciones y las tomas de posición nada tiene que ver, como es manifiesto, con una determinación mecánica: cada productor, escritor, artista, científico, elabora su propio proyecto creador en función de la percepción de las posibilidades disponibles que le proporcionan las categorías de percepción y de valoración inscritas en su *habitus* a través de una trayectoria concreta y en función también de la propensión a captar o a rechazar ésta o aquélla de esas posibilidades que le inspiran los intereses asociados a su posición en el juego (1997, p.64).

Otro aspecto importante en el análisis de los resultados obtenidos en la investigación se puede observar en la Figura 31, la producción de capitales de acuerdo a la posiciones laborales que se describieron anteriormente, por un lado los postulantes privados que muestran el capital simbólico del derecho como vocación, producto que se valora altamente, asimismo la producción de disposiciones dirigidas a la autonomía profesional y el uso de la práctica docente, en el lado de los empleados jurídicos, quienes muestran la menor producción del mercado, el capital docente y científico, evidentemente con menor valor en el mercado, también la producción de disposiciones hacia la transformación e innovación de la ciencia jurídica, que los empleados jurídicos (en el campo de la burocracia o la educación) practican de forma más enérgica aun sus concepciones tradicionales del derecho (capital simbólico).

P O S T U L A N T E S	<b>Producción de capitales de acuerdo a la posición laboral en el mercado educativo del derecho en el ICSHu de la UAEH</b>		E M P L E A D O S
	Producción de capitales		
	+ <b>Producción</b>	- <b>Producción</b>	
	Capital simbólico del derecho como vocación (Producto altamente valorado en el mercado educativo del derecho)	Capital docente y científico (Producto con bajo valor en el mercado educativo del derecho)	
P R I V A D O S	<b>Producción de disposiciones en los agentes del mercado</b>		J U R Í D I C O S
	+ <b>Producción</b>	- <b>Producción</b>	
	Disposiciones dirigidas a la autonomía (disposiciones lúdicas) profesional y docencia utilitaria (Uso utilitario del producto que no tiene gran valor en el mercado)	Disposiciones hacia la transformación e innovación de la ciencia jurídica (disposiciones de resignadas a heréticas)	

Figura 31. Producción de capitales de acuerdo a posición laboral. Fuente: Elaboración

Las tendencias innovadoras que se presentan en agentes que ejercen el derecho como empleados pueden ser vistas como perspectivas diferenciadoras del derecho, de esta manera lo explican Bourdieu y Teubner:

Para Nonet y Selznick, el "derecho responsivo", que combina la orientación finalista con un énfasis en la participación de los procesos de creación del derecho, es un avance evolutivo con respecto al "derecho autónomo", etapa a la que Weber se refiere como de racionalidad formal. Mediante la identificación de este nuevo tipo de derecho y la explicación de su aparición, Nonet y Selznick hacen una contribución importante a la reconstrucción de la teoría de la evolución legal. Para entender la naturaleza -y los límites- de esta contribución, debemos ver cómo estos autores analizan el proceso de evolución legal. La clave se encuentra en lo que Nonet y Selznick llaman estrategia de "ciencia social" y en la manera en que este enfoque difiere de los enfoques jurisprudenciales y sociológicos del derecho tradicionales (2000, p.94).

En la Figura 32 se puede advertir la forma en que se producen los diferentes capitales localizados en el campo jurídico, visto como mercado.

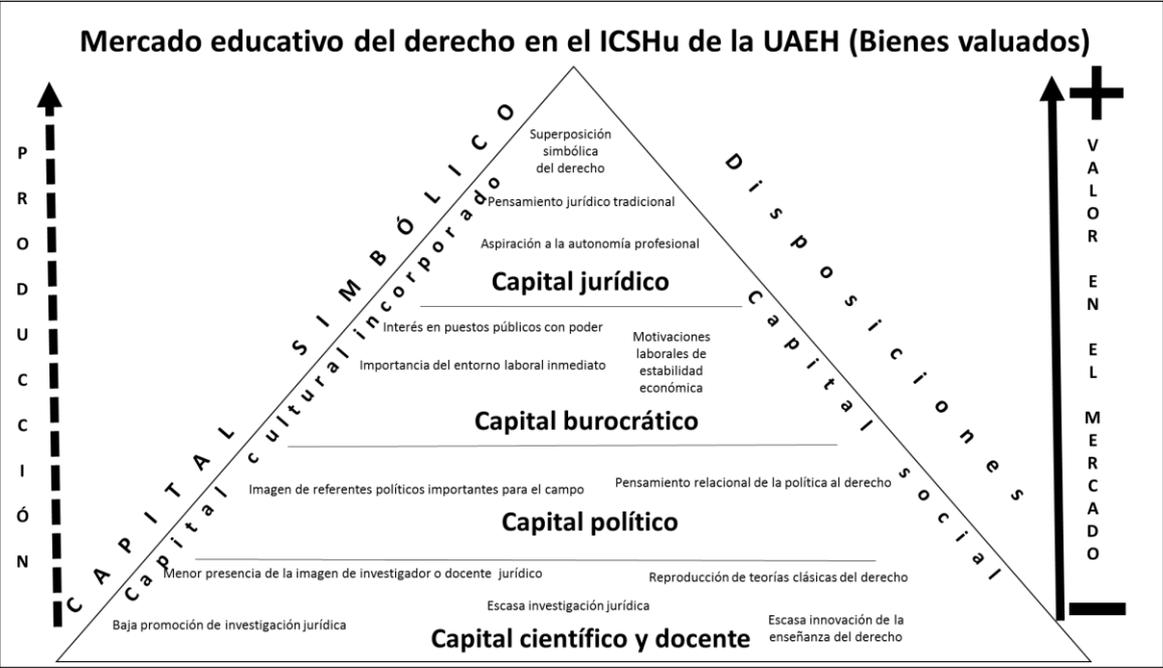


Figura 32. Mercado educativo del derecho. Fuente: Elaboración propia.

Primeramente, se advierte que existe una mayor producción de capital jurídico el cual se sustenta en diferentes disposiciones, entre ellas la superposición simbólica del derecho que se refiere al pensamiento de que el derecho se encuentra por encima de las demás como regulador debido a que se fundamenta en normas jurídicas (deber

ser), así también el pensamiento jurídico tradicional que tiene sentido gracias a la dogmática del derecho que establece poco dinamismo en la ciencia y genera posiciones rígidas ante los cambios sociales, de esta forma lo explican Bourdieu y Teubner:

La tendencia a interpretar como experiencia universal de un sujeto trascendente la visión compartida de una comunidad histórica, se observa dentro de todos los campos de producción cultural que se muestran así como el lugar de actualización de una razón universal que no debería nada a las condiciones sociales dentro de las cuales se manifiesta. Pero, en el caso de las "disciplinas superiores", como la teología, el derecho o la medicina, que como observa Kant en El conflicto de las facultades están claramente investidas de una función social, hace falta una crisis relativamente grave de este contrato de delegación para que la cuestión de su fundamento tome la forma de un problema real de la práctica social, como parece ser el caso hoy en día (2000, p.164).

Otra de las disposiciones que se producen dentro del capital jurídico es la aspiración a la autonomía profesional, que se define como el interés de independencia laboral y no subordinación, lo que se deduce en independencia también económica.

El capital jurídico es el capital con mayor demanda en el mercado, se encuentra caracterizado como la fuerza con mayor atracción, a pesar de que en la práctica no se lleva a cabo mayoritariamente, se conservan las formas tradicionales de forma simbólica.

De esta manera abordan Bourdieu y Teubner las prácticas jurídicas convencionales:

Los ataques al formalismo jurídico se suceden desde finales del siglo pasado de una forma u otra, pero esos ataques no han llevado a una concepción *política* del derecho. Las características de un orden legal-determinación, formalismo, coherencia en su legitimación, eficacia social son, a pesar de las críticas iniciadas con la sociología del derecho durkheimniana y con el realismo social americano, características que persisten en la forma en la que tradicionalmente los juristas y especialmente los practicantes del derecho, ven su propia actividad (2000, p. 37).

El siguiente capital producido también de forma preponderante es el capital burocrático, este capital se caracteriza por focalizar la atención y el interés en espacios

gubernamentales, puestos públicos y relaciones de esta índole. Con este capital se reconocen disposiciones que favorecen motivaciones laborales de estabilidad económica, menor autonomía, subordinación, y al mismo tiempo mejores prestaciones laborales y constancia en el ingreso. También se otorga mayor valor en el mercado al trabajo inmediato, prefiriendo el trabajo seguro y estable que un trabajo con mayor implicación jurídica o de práctica postulante. El capital burocrático es producido en un nivel elevado debido a que el derecho puede ser visto como un medio del Estado, ya que el discurso jurídico se encarga de validar y reconocer el decir de las instituciones estatales:

El derecho consagra el orden establecido al consagrar una visión de este orden que es una visión de Estado, garantizada por el Estado. Asigna a los actores una identidad garantizada, un estado civil y, sobre todo, un conjunto de poderes (o competencias) socialmente reconocido, luego productivo, a través de la distribución de derechos para usar estos poderes, títulos (escolares, profesionales, etc.), certificados (de aptitud, de enfermedad, de invalidez, etc.). También sanciona todos los procesos ligados a la adquisición, al aumento, a la transferencia o a la retirada de estos poderes (Bourdieu y Teubner, 2000, p. 198).

Uno de los capitales fluctuantes en el mercado, que es producido con menor fuerza que el capital jurídico y burocrático, es el capital político que se produce en relación a los capitales mencionados, dado que la política es un espacio de interés de los estudiantes y egresados, sin embargo hay una sola persona que se dedica a la política, un estudiante de la MDPCP. Dentro del capital político se posee la imagen de referentes políticos importantes egresados del mismo campo y el pensamiento relacional de la política y el derecho. El capital político, se distingue por delinear decisiones institucionales a través de las normas jurídicas, Bourdieu y Teubner explican:

El Estado, mediante la intervención legislativa, neutralizaría las luchas políticas que previamente a la regulación se presentan de forma espontánea, transformándolas en un problema mecanizado solucionable mediante la aplicación más o menos objetiva de normas por un órgano judicial o administrativo o, en el mejor de los casos, por una limitación de los medios de acción de los agentes participantes en el conflicto. El concepto sería sólo aplicable al campo del derecho del trabajo y se abstendría de explicaciones socio-estructurales (2000, p. 43).

Asimismo Rúa expresa la relación inexorable que Weber reconocía entre el campo jurídico y el político:

El estudio weberiano del poder y la legitimidad que deviene tiene en uno de sus propósitos fundamentales el establecer cuándo un poder es legítimo, en tanto que puede darse que la dominación dependa de otros motivos diferentes, como el juego de intereses particulares, o del hábito de sumisión o del puro gusto personal del súbdito, motivos que en todo caso hacen que la relación de dominación resulte inestable. Por ello, Weber expresa que la motivación más estable y legítima es la que se funda en *motivos jurídicos* (2013, p. 94).

Los capitales que se producen con menor rigor e ahínco son el científico y docente, quienes tienen menor valor en el mercado, los cuales denotan: menor presencia de la imagen de investigador o docente jurídico, escasa investigación jurídica en el campo, baja promoción de investigación jurídica, reproducción de teorías clásicas del derecho y escasa innovación de la enseñanza del derecho. Teubner abarca el tema de la investigación jurídica (capital científico-jurídico) requiere mayor perspectiva reflexiva:

Desde esta aproximación, los métodos clásicos de investigación jurídica necesitan transformarse en métodos de "análisis de política social" que se correspondan a los cambios con las formas de participación jurídica ("pluralismo legal") (1978: 84, 96, 106). Sin embargo, la materialización del derecho responde a cambios en las estructuras institucionales y organizativas totalmente nuevos: exige una "regulación, no adjudicación" que sea llevada a cabo por "organizaciones postburocráticas" no jerárquicas (2000, p. 99).

De esta forma es que el mercado educativo del derecho se muestra con una producción activa y elevada del capital simbólico del derecho, el capital jurídico que alimenta la práctica postulante privada y que se enlaza directamente con el capital burocrático, siendo también el capital político que sirve como material simbólico que se manifiesta en las disposiciones de agentes, quienes no se dedican a la política pero discursivamente expresan intereses de esta índole.

## Conclusiones

La investigación realizada pone de manifiesto que el campo jurídico no ha sido abordado a profundidad desde una perspectiva crítica, este abordaje permitiría generar reflexiones con mayor profundidad en cuanto al funcionamiento del mismo en la actualidad. En el campo del derecho existen más investigaciones elaboradas conforme revisiones teóricas que, en ocasiones, repiten lo establecido por las teorías clásicas del derecho.

La construcción de posturas científicas que inviten a mirar analíticamente al campo jurídico puede intervenir de manera favorable para transformar las concepciones jurídicas absolutistas y mejorar las condiciones de producción de agentes que ejercen el derecho desde diferentes frentes.

El uso del entramado teórico bourdiano permite caracterizar a detalle la producción de capitales y disposiciones en el campo de investigación, sin restringir o tasar al área como homogénea, permite concebir la realidad social (en este caso jurídica) como una composición compleja, en la cual se encuentran elementos ordenados de acuerdo a una lógica interna específica que indica las reglas de funcionamiento y distinción de otros campos.

El capital, desde la teoría de la Economía de las Prácticas Sociales, es un eje rector de la investigación social que posibilita descubrir qué disposiciones son de importancia para el campo, conociendo, a su vez, las posiciones y también las prácticas más valoradas. El uso de la metodología bourdiana permite aproximarse al campo desde sus componentes objetivos (las condiciones institucionales, las posiciones del campo, etc.) y en un segundo momento profundizar en las percepciones de los agentes (formas de mirar la realidad interiorizadas, formas de pensar, de sentir y de mostrarse) para conocer el punto de vista desde el que miran el mundo social.

En el campo jurídico se advierten peculiaridades interesantes como sistema social macro, se reconoce como un sistema hermético y prescriptivo que se regula a sí mismo y de la misma manera regula con su normativa a los demás campos. En el contexto específico de la investigación se han advertido ciertas condiciones que coadyuvan a la comprensión de la dinámica de producción de recursos o capitales,

así como de disposiciones que se han interiorizado en los agentes que portan la calidad de los procesos productivos del campo.

Resulta imperativo mencionar que el primer antecedente remoto de la Licenciatura en Derecho dentro de la UAEH se encuentra en las cátedras del primer año de la carrera en Jurisprudencia que concluyeron en el año 1891. Y en el año 1945 se creó la carrera de Derecho en sus dos primeros años escolares, teniendo como antecedente que el 13 de febrero del año 1952 se inauguró la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales, la cual inició labores el 14 de abril bajo la dirección del Licenciado Juan Manuel Delgado Díaz; lo anterior indica que es una de las áreas con mayor antigüedad en la UAEH, por lo que se advierte conservadora en ciertas pautas que han dejado de ser funcionales debido al paso del tiempo, por ejemplo la formación profesional restringida a los conocimientos jurídicos que develan una escasa producción académica, docente y científica.

En cuanto a producción de capital político del campo cabe mencionar que de los 11 rectores que han estado al frente de la UAEH, tres de ellos no pertenecen al campo jurídico. Son 8 rectores con formación en derecho quienes han estado al frente de la universidad. Y de los 8 rectores formados como Licenciados en Derecho son 5 los que han egresado de la Licenciatura en Derecho ofertada en el ICSHu de la misma institución. Sin embargo el capital político se produce de forma simbólica sin ser una actividad que se lleva a la práctica profesional. El capital social que subyace en las relaciones políticas sigue imperando entre quienes se encuentran en proceso de formación como estudiantes de la LD, así también ocurre con los estudiantes de la MDPCP, quienes reconocen las implicaciones políticas del campo jurídico, sin embargo no se dedican profesionalmente a ella y tampoco tienen proyectos profesionales relacionados con dicho campo.

Parte de esta producción política simbólica en el mercado se encuentra representada por políticos importantes que han egresado de la Licenciatura en Derecho en el ICSHu de la UAEH. Es el caso de Miguel Ángel Osorio Chong quien fue gobernador del Estado de Hidalgo del año 2005 al 2011 y Secretario de Gobernación del año 2012 al 2018. Otro caso representativo es Jesús Murillo Karam quien se desempeñó como Procurador General de la República Mexicana del año 2012 al 2015, así como el caso del exgobernador del Estado de Hidalgo José

Francisco Olvera Ruiz, quien gobernó el Estado en el periodo del año 2011 a 2016 (Fernández, 2018).

La producción científica se diferencia de las demás áreas del instituto, ya que no cumple con los estándares requeridos en CONACYT para la adscripción de su programa de posgrado, la Maestría en Derecho Penal y Ciencias Penales al Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC). Cabe mencionar que es el único posgrado que se oferta en el ICSHu que no cuenta con dicha adscripción. También se advierte que el 59.4% de los egresados de la Licenciatura en Derecho en el seguimiento realizado en el año 2016 se titularon por Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL) y no por otra modalidad dentro de la cual se halla la realización de un proyecto de investigación (UAEH, 2016). Esta producción se encuentra en un nivel bajo dada la escasa demanda, los estudiantes no buscan dedicarse a la academia jurídica y tampoco se encuentran interesados por constituirse como investigadores jurídicos y aunque no se encuentra en sus planes, algunos se encuentran en el camino docente o en la academia, al no encontrar opciones de éxito en el ejercicio de la profesión liberal.

Las relaciones burocráticas son altamente valoradas en el campo como bienes objeto de posesión, ya que otorgan una posición con mayor capital social y económico, se busca, por estudiantes y egresados del campo, formar parte del sistema burocrático estatal, el ámbito empresarial o el académico, buscando beneficios laborales (prestaciones, salario, estabilidad) para ejercer el derecho, el caso de la docencia y la academia, no para actividad profesional de tiempo completo sino para conjugarla, siendo empleados jurídicos o postulantes privados.

Se deduce entonces que el capital burocrático se concibe valioso en el campo, se refieren intereses orientados a la práctica burocrática, se manifiesta dentro del discurso jurídico la relación del derecho con el Estado y la forma en que los agentes jurídicos son fácilmente atraídos al campo de acción y poder estatal.

La concepción, representación y capital simbólico del derecho es uno de los bienes que se producen con mayor ahínco, se conservan las ideas tradicionales de mirar al derecho como campo de poder, cada agente busca posiciones de mayor poder social y económico, sin embargo quienes no consiguen ganar los puestos como

postulantes privados exitosos deciden hacer una búsqueda en otros campos, el académico es uno de los más atractivos y se enfatiza el interés en el estudio de la MDPCP.

En la MDPCP, se tiene una visión un tanto más abierta de acuerdo a las actividades que puede desempeñar un egresado de la LD, se integran las ocupaciones laborales docentes y científicas, a pesar de dicha visión abierta, en la práctica no existe evidencia de dedicarse a estas actividades. El caso de la LD se apega más a las perspectivas clásicas jurídicas, las ocupaciones laborales circundan en la postulación privada, puestos burocráticos o empresariales y en menor medida dedicarse al campo político. En la MDPCP se encuentran interesados, además de en los campos tradicionales, seguir estudiando otras especializaciones, el campo científico y docente.

Existen varias diferentes en el mercado, el subcampo de LD y el de la MDPCP, sin embargo también hay situaciones similares en ambos ámbitos del mercado, ambas formaciones otorgan una gran importancia a la trayectoria histórica de su institución, otorgando peso simbólico al lugar que tiene el derecho dentro de la misma y particularmente en el ICSHu.

Las posiciones laborales que se producen posterior al egreso de la LD o de la MDPCP son posiciones de empleados jurídicos (en la burocracia o en instituciones), postulantes privados o híbridos sociales que conjugan un trabajo de tiempo completo (como postulante privado o empleado jurídico) con actividades de docencia, posición que es buscada y en momentos una buena opción para mezclar estabilidad laboral y económica con autonomía profesional.

El lugar de las trayectorias sociales es importante, la trayectoria histórica de la institución y de la carrera profesional a nivel estatal, así como las trayectorias personales que develan características del campo y también los elementos interiorizados en los agentes que intervienen en el campo.

## Referencias

- Aarnio, A. (1990). La tesis de la única respuesta correcta y el principio regulativo del razonamiento jurídico.
- Accatino, D. (1997). El saber dogmático en nuestra cultura jurídica. *Revista de derecho*, 8(1), 7-18.
- Alexander, J. C. (1990). *Las teorías sociológicas desde la Segunda Guerra Mundial*. Multimania Co.
- Bayelo, P. (2015). La educación y el Derecho en torno a un nuevo paradigma transformador. *Justicia*, 20(27).
- Beaud, S. (2018). El uso de la entrevista en las ciencias sociales. En defensa de la "entrevista etnográfica". *Revista Colombiana de Antropología*, 54(1), 175-218.
- Brígido, A. M. (2002). Bourdieu y sus aportes a una sociología del campo jurídico. Páginas. *Revista de la Escuela de Ciencias de la Educación*, (2 y 3).
- Bonetto, M. y Piñero, M. T. (1994). Teoría crítica del derecho. *Estudios: Centro de Estudios Avanzados*, (3), 63-71.
- Bocanegra, H. (2012). La enseñanza del derecho y la formación de los abogados. *Revista Republicana*, 12, 323-347.
- Bourdieu, P. (2016). *La distinción: criterio y bases sociales del gusto*. Taurus.
- Bourdieu, P. y Wacquant, L. (2012). *Una invitación a la sociología reflexiva*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.
- Bourdieu, P. (2011) *Capital cultural, escuela y espacio social*. México. Siglo XXI.
- Bourdieu, P. (2011) *Las estrategias de reproducción social*. México. Siglo XXI.
- Bourdieu, P. (2003). Los juristas, guardianes de la hipocresía colectiva. *Jueces para la democracia*.
- Bourdieu, P., Chamboredon, J. y Passeron, J. (2002). *El oficio del sociólogo*. Siglo XXI.
- Bourdieu, P. (2001) *Poder, derecho y clases sociales*. España. Ed. Desclee de Brouwer.

- Bourdieu, P. (2000) *Cosas Dichas*. España. Ed. Desclee de Brouwer.
- Bourdieu, P. y Teubner, G. (2000). *La fuerza del derecho*. Siglo del Hombre Editores
- Bourdieu, P. (1999) *Meditaciones Pascalianas*. Barcelona. Anagrama.
- Bourdieu, P. (1997). *Razones prácticas*. Sobre la teoría de la acción, *Anagrama*.
- Bourdieu, P. (1996). Espíritus de estado. Génesis y estructura del campo burocrático en sociedad. *Revista de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires*.
- Bourdieu, P. (1993). *La miseria del mundo* (Vol. 1). Ediciones Ákal.
- Bourdieu, P. (1990) El campo literario. *Prerrequisitos críticos y principios de método*. Criterios, La Habana, nº 25-28, enero 1989-diciembre 1990, pp. 20-42.
- Bourdieu, P. (1990) *Sociología y Cultura*, Editorial Grijalbo, 1990.
- Bergalli, R., Beiras, I., Fraile, P., Zino, J., Espí, J., Mellón, J., y Bombini, G. (2018). *La Cuestión Criminal*.
- Bergalli, R. (1998). ¿De cuál Derecho y de qué control social se habla? Documento del Máster.
- Calderone, M. (2004). Sobre violencia simbólica en Pierre Bourdieu. *Anuario del Departamento de Ciencias de la Comunicación. Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Rosario. Rosario. Argentina*.
- Coing, H. (1959). *El sentido del derecho*. Centro de Estudios Filosóficos. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Comba, A. (2016). *Cultura jurídica: Instituciones, Prácticas y Discursos*. Instituto de Investigaciones Gino Germani (Área Conflicto y Control Social).
- Coombs, P. y Ahmed, M. (1975). *La lucha contra la pobreza rural*. Estudio preparado para el Banco Mundial por el Consejo Internacional para el Desarrollo de la Educación.
- Cuenca, P. (2010). Una aproximación a la teoría pura del derecho de Hans Kelsen.
- Diéguez, Y. (2011). El derecho y su correlación con los cambios de la sociedad. *Derecho y Cambio Social*, 8(23), 28.

- Dimas, S. S. (2014). Las prácticas sociales y la representación social del trabajo docente. Un estudio en la Licenciatura en Ciencias de la Educación de la UAEH. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Hidalgo.
- De las Heras, G., y Polo, G. (2009). La evaluación de la investigación universitaria en ciencias jurídicas en el marco general español. *Revista de la educación superior*, 38(150), 63-79.
- Espinosa, N. (2009). El campo jurídico del “otro derecho” en la Sierra de La Macarena. Elementos para un análisis crítico de la justicia alternativa en una zona de fuerte conflicto armado. *Revista Colombiana de Sociología*, 32(2), 133-155.
- Fernández, M. P. (2018). La influencia de las disposiciones en la construcción de la formación permanente del abogado profesor universitario como formador de estudiantes de Derecho en la UAEH. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Hidalgo.
- Ferrari, V. (2015). Primera Lección de Sociología del derecho. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Fortich, M., Moreno, Á. (2012). *Elementos de la teoría de los campos de Pierre Bourdieu para una aproximación al derecho en América Latina: Consideraciones previas*. *Verba Iuris*, (27), 47-62.
- Flores, I. (1998). El porvenir de la ciencia jurídica. Reflexión sobre la ciencia y el derecho. VV. AA., *La Ciencia del Derecho durante el siglo XX*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Fontanez, E. (2013). Pensar el Derecho Desde del Derecho: Reflexiones como Operadora Jurídica. *Rev. Jur. UPR*, 82, 887.
- García, A. (1997). *La violencia de las formas jurídicas. La sociología del poder y el derecho de Pierre Bourdieu*. Cedecs Editorial.
- García, M. (2011). El Derecho como ciencia. *Invenio: Revista de investigación académica*, (26), 13-38.
- González, G. (2007). Enseñanza del derecho y cultura legal en tiempos de globalización. *Derecho PUCP*, 60, 51.

- González, J. (2008). Enseñanza de la metodología de la investigación aplicada al derecho: ¿Ciencia jurídica o ciencia ficción? Un ensayo de autocrítica. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*.
- González, M. y Marano, M. (2014). *La formación de abogados y abogadas*.
- González, P., y Martínez, S. M. (2013). Las representaciones sociales y las prácticas investigativas en el saber jurídico. *Opinión Jurídica*.
- González, J. A. (2013). Educación jurídica, investigación y derechos humanos inteligentes. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 46(137), 499-527.
- Gutiérrez, A. (2005). *Las prácticas sociales: Una introducción a Pierre Bourdieu*. Argentina: Ferreyra Editor.
- Horkheimer, M., Schmidt, A. y Backhaus, G. (2003) *Teoría crítica*, Argentina: Amorrortu.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). *Anuario estadístico y geográfico de Hidalgo 2017*, México: Autor.
- Jiménez, J. R. (2008). *Formación y discurso de los juristas: estudios y exámenes recepcionales de los abogados en Querétaro en el siglo XIX*. Miguel Ángel Porrúa.
- Lahire, B. (2002). Colección Pedagógica Universitaria.
- León, J. (2015). Consideraciones sobre los procesos de enseñanza-aprendizaje en materia jurídica: el modelo vertical y la pedagogía crítica. *Agudelo Giraldo, ÓA, Prieto Salas, MA & León Molina, JE (2015). Teoría jurídica y enseñanza del derecho. Bogotá: Universidad Católica de Colombia*.
- Matías, S. R. (2012). Tendencias y enfoques de la investigación en derecho. *Diálogos de saberes: investigaciones y ciencias sociales*, (36), 9-15.
- Matías, S. R. (2010). Investigación y Derecho. *Verba Iuris*, (24), 59-75.
- Martín, R. B. (2014). *Contextos de Aprendizaje: formales, no formales e informales*. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.
- Merlín, R. (2016). *De la enseñanza tradicional del derecho a la enseñanza creativa y constructiva del derecho*, Universidad Nacional Autónoma de México.

- Morales, E. (2019). La enseñanza aprendizaje del derecho, derechos humanos y constructivismo jurídico.
- Montes, M. P. (2011). La formación de investigadores en el doctorado en derecho de la UNAM: retos para la tarea docente.
- Moreno, Á., y Ramírez, J. E. (2011). *Sociología del campo jurídico en Colombia: relaciones y perspectivas*. Universidad Santo Tomás.
- Muñoz, T. G. (2003). El cuestionario como instrumento de investigación/evaluación. Centro Universitario Santa Ana.
- Neves, M. (1996). De la autopoiesis a la alopoiesis del derecho.
- Olazábal, A. (2019). La formación docente digital del profesor de Derecho en Cuba. *Revista de Educación y Derecho.*, (19).
- Pérez, B. (2004). *Narraciones en el campo jurídico*. Universitas, (108), 690-709.
- Padua, J. (2018). *Técnicas de investigación aplicadas a las ciencias sociales*. Fondo de Cultura Económica.
- Pezzetta, S. (2016). El lenguaje y sus funciones. Conceptos teóricos y aplicaciones en la investigación sobre la enseñanza del Derecho. *Academia: revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires*, 14(27), 131-162.
- Ramírez, E. (2015). Las Teorías de Pierre Bourdieu y su incidencia en el Derecho: Violencia contra Operadores Jurídicos, estudio de dos casos homólogos.
- Rojas, F. (2015). Por una genealogía del saber jurídico. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*.
- Rosa, P. (2009). La ciencia que se está haciendo: Reflexiones metodológicas de la mano de Pierre Bourdieu. *Kairos Revista de temas sociales*.
- Rúa, C. (2013). La legitimidad en el ejercicio del poder político en el Estado social de derecho: una revisión desde el caso colombiano. *Ius et Praxis*, 19(2), 85-122.
- Santos, B. D. S. (2003). *Crítica de la razón indolente: contra el desperdicio de la experiencia* (Vol. 1). Desclée de Brouwer.
- Santos, B. D. S. (1989). *La transición postmoderna: derecho y política*.

- Silvera, A., Arboleda, A., y Saker, J. (2015). The reconciliation interdisciplinary tool to exalt the culture of agreements in resolving conflicts in Colombia. *Justicia Juris*, 11(1), 89-99.
- Taguenca, M. D., y Vega, J. A. T. (2012). Técnicas de investigación social. Las entrevistas abierta y semidirectiva. *Revista de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades*.
- Torres, A., y Jiménez, A. (2006). La construcción del objeto y los referentes teóricos en la investigación social. Jiménez Becerra, A; Torres C., A. (Comp.), *La Práctica Investigativa en Ciencias Sociales*, 15-28.
- Vargas, J. (2014). El estado actual de la reforma de la educación jurídica en América Latina: una valoración crítica. *REDU. Revista de Docencia Universitaria*, 12(3), 177-200.
- Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (2011). Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cincuenta aniversario, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH).
- Vázquez, R. (2006). Cómo se enseña el derecho. *Ciencia. Revista de la Academia mexicana de Ciencias*, 57.
- Vértiz, F. (2013). Los abogados populares y sus prácticas profesionales. Hacia una aplicación práctica de la crítica jurídica. *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, (35).
- Vizcarra, F. (2002). Premisas y conceptos básicos en la sociología de Pierre Bourdieu. *Estudios sobre las culturas contemporáneas*, 8(16).
- Wacquant, L. (2005). *El misterio del ministerio: Pierre Bourdieu y la política democrática*. Gedisa.
- Wilenmann, J. (2016). Una reconstrucción crítica del aspecto negativo de la teoría del derecho en Hans Kelsen.
- Weber, M. (2009). *Los tipos de dominación*. Centro Latinoamericano de Economía Humana, CLAEH.
- Witker, J., y Larios, R. (1997). *Metodología jurídica*, McGraw Hill.

Yovel, J. (2016). Derechos y ritos: iniciación, lenguaje y performatividad en el derecho y la educación jurídica. *Academia: revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires*, 14(28), 15-61.

Zamorano, R. (2016). La relación entre el sistema de la política y el sistema del derecho en México. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 303-333.

# ANEXOS

# Anexo 1. Cuestionario para estudiantes de la Licenciatura en Derecho



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

ÁREA ACADÉMICA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

## Cuestionario para estudiantes de la Licenciatura en Derecho

El presente cuestionario tiene como finalidad rescatar aspectos generales de tu relación con el Área Académica de Derecho y Jurisprudencia del ICSHu.

La información obtenida en este cuestionario será usada exclusivamente para fines investigativos, siguiendo los parámetros éticos correspondientes al trabajo de la investigadora.

Tus respuestas son muy importantes, procura contestar con honestidad a todas las preguntas.

### I. Información personal

1. Sexo: Hombre ( ) Mujer ( )

2. Edad:

3. Municipio y Entidad Federativa de nacimiento:

4. Estado familiar actual:

Soltero ( )

Casado ( )

Divorciado ( )

Viudo ( )

Concubinato ( )

5. Lugar de residencia actual (Colonia y Municipio):

### II. Información familiar

1. Nivel de estudios de tus padre:

	Madre	Padre
Sin estudios	_____	_____
Primaria	_____	_____
Secundaria	_____	_____
Medio Superior	_____	_____
Técnico	_____	_____
Educación Superior	_____	_____
Posgrado	_____	_____

2. Personas con quien vives actualmente:

Padres ( )

Padre ( )

Madre	( )
Compañeros de vivienda	( )
Amigos	( )
Otros (Especifica)	( )

3. Ingreso económico mensual de tu familia:

Menos de 5 000 pesos	( )
Entre 5 000 y 10 000 pesos	( )
Entre 10 000 y 15 000 pesos	( )
Entre 15 000 y 20 000 pesos	( )
Entre 20 000 y 25 000 pesos	( )
Más de 25 000 pesos	( )

4. En tu familia ¿Hay otras personas que han cursado la carrera de derecho? *Si tu respuesta es negativa pasa a la pregunta 8*

Si	( )
No	( )

5. ¿Quiénes han cursado la carrera de derecho? *Puedes marcar más de una opción*

Abuelos	( )
Padres	( )
Padre	( )
Madre	( )
Hermanos	( )
Tíos	( )
Primos	( )
Otros (Especifica)	( )

6. Los integrantes de tu familia que han estudiado derecho ¿ejercen la carrera? *Si tu respuesta es negativa pasa a la pregunta 8*

Si	( )
No	( )

7. ¿En qué ámbito ejercen la carrera de derecho? *Puedes marcar más de una opción*

Gubernamental	( )
Político	( )
Ejercicio privado	( )
Docencia	( )
Investigación	( )
Otros (Especifica)	( )

### III. Información sociocultural

1. ¿A qué se dedican en tu grupo de amigos?

Estudiar	( )
Trabajar	( )
Otros (Especifica)	( )

2. ¿Tienes amigos que ejerzan el derecho? Si tu respuesta es negativa, pasa a la pregunta 4

Si ( )  
No ( )

3. ¿En qué ámbito ejercen el derecho?

Gubernamental ( )  
Político ( )  
Ejercicio privado ( )  
Docencia ( )  
Investigación ( )  
Otros (Especifica) ( )

4. Numera las actividades de acuerdo a la frecuencia con que las realizas, siendo 1 la más frecuente y 10 la menos frecuente:

Museos ( )  
Cine ( )  
Teatro ( )  
Conciertos ( )  
Café ( )  
Bares ( )  
Antros ( )  
Festivales Culturales ( )  
Reuniones con amigos ( )  
Reuniones con familia ( )

5. Numera las actividades de acuerdo a la preferencia que tienes hacia ellas para realizarlas en tu tiempo libre, siendo 1 la más atractiva para ti y 10 la menos atractiva:

Leer un libro ( )  
Navegar en internet ( )  
Uso de redes sociales ( )  
Escuchar la radio ( )  
Ver la Televisión ( )  
Practicar algún deporte ( )

#### IV. Información académica

1. Marca las características de la escuela primaria donde estudiaste:

Rural ( ) Privada ( ) Religiosa ( )  
Urbana ( ) Pública ( ) Laica ( )

2. Marca las características de la escuela secundaria donde estudiaste:

Rural ( ) Privada ( ) Religiosa ( )  
Urbana ( ) Pública ( ) Laica ( )

3. Marca las características de la escuela media superior donde estudiaste:

Rural ( ) Privada ( ) Religiosa ( )  
Urbana ( ) Pública ( ) Laica ( )

4. Menciona tres motivos por los que elegiste estudiar la carrera en derecho:

1. \_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_

5. ¿Cuáles son las tres principales cualidades de un profesionalista en Derecho:

1. \_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_

#### **IV. Información de visión profesional**

1. Señala las tres principales actividades remuneradas a las que se puede dedicar un Licenciatura en Derecho:

1. \_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_

2. ¿Qué tienes planeado hacer egresando de la Licenciatura en Derecho?

*Proporciona tres opciones que tengas en mente*

1. \_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_

Gracias por responder a este cuestionario.

**Si tienes la disposición de participar en una entrevista para esta investigación, indica un medio de comunicación personal.**

Teléfono móvil: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono fijo: \_\_\_\_\_

## **Anexo 2. Cuestionario para los Maestros en Derecho Penal y Ciencias Penales**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**

INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

ÁREA ACADÉMICA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

### **Cuestionario para los Maestros en Derecho Penal y Ciencias Penales**

El presente cuestionario tiene como finalidad rescatar aspectos generales de tu relación con el Área Académica de Derecho y Jurisprudencia del ICSHu.

La información obtenida en este cuestionario será usada exclusivamente para fines investigativos, siguiendo los parámetros éticos correspondientes al trabajo de la investigadora.

Tus respuestas son muy importantes, procura contestar con honestidad a todas las preguntas.

### I. Información personal

1. Sexo: Hombre ( ) Mujer ( )

2. Edad:

3. Municipio y Entidad Federativa de nacimiento:

4. Estado familiar actual: \_\_\_\_\_

Soltero ( )  
Casado ( )  
Divorciado ( )  
Viudo ( )  
Concubinato ( )

5. Lugar de residencia actual (Colonia y Municipio):

### II. Información familiar

1. Nivel de estudios de tus padre:

	Madre	Padre
Sin estudios	_____	_____
Primaria	_____	_____
Secundaria	_____	_____
Medio Superior	_____	_____
Técnico	_____	_____
Educación Superior	_____	_____
Posgrado	_____	_____

2. Personas con quien vives actualmente:

Cónyuge ( )  
Padres ( )  
Padre ( )  
Madre ( )  
Compañeros de vivienda ( )  
Amigos ( )  
Otros (Específica) ( )

3. Ingreso económico mensual de tu familia:

Menos de 5 000 pesos ( )  
Entre 5 000 y 10 000 pesos ( )  
Entre 10 000 y 15 000 pesos ( )  
Entre 15 000 y 20 000 pesos ( )  
Entre 20 000 y 25 000 pesos ( )  
Más de 25 000 pesos ( )

4. En tu familia ¿Hay otras personas que han cursado la carrera de derecho? Si tu respuesta es negativa pasa a la pregunta 8

Si ( )  
No ( )

5. ¿Quiénes han cursado la carrera de derecho? *Puedes marcar más de una opción*

Abuelos ( )  
Padres ( )  
Padre ( )  
Madre ( )  
Hermanos ( )  
Tíos ( )  
Primos ( )  
Otros (Específica) ( )

6. Los integrantes de tu familia que han estudiado derecho ¿ejercen la carrera? *Si tu respuesta es negativa pasa a la pregunta 8*

Si ( )  
No ( )

7. ¿En qué ámbito ejercen la carrera de derecho? *Puedes marcar más de una opción*

Gubernamental ( )  
Político ( )  
Ejercicio privado ( )  
Docencia ( )  
Investigación ( )  
Otros (Específica) ( )

### III. Información sociocultural

1. ¿A qué se dedican en tu grupo de amigos?

Estudiar ( )  
Trabajar ( )  
Otros (Específica) ( )

2. ¿Tienes amigos que ejerzan el derecho? *Si tu respuesta es negativa, pasa a la pregunta 4*

Si ( )  
No ( )

3. ¿En qué ámbito ejercen el derecho?

Gubernamental ( )  
Político ( )  
Ejercicio privado ( )  
Docencia ( )  
Investigación ( )  
Otros (Específica) ( )

4. Numera las actividades de acuerdo a la frecuencia con que las realizas, siendo 1 la más frecuente y 10 la menos frecuente:

- Museos (    )
- Cine (    )
- Teatro (    )
- Conciertos (    )
- Café (    )
- Bares (    )
- Antros (    )
- Festivales Culturales (    )
- Reuniones con amigos (    )
- Reuniones con familia (    )

5. Numera las actividades de acuerdo a la preferencia que tienes hacia ellas para realizarlas en tu tiempo libre, siendo 1 la más atractiva para ti y 10 la menos atractiva:

- Leer un libro (    )
- Navegar en internet (    )
- Uso de redes sociales (    )
- Escuchar la radio (    )
- Ver la Televisión (    )
- Practicar algún deporte (    )

#### IV. Información académica

1. Marca las características de la escuela primaria donde estudiaste (puedes marcar las casillas que sean necesarias):

- |               |                |                  |
|---------------|----------------|------------------|
| Rural (    )  | Privada (    ) | Religiosa (    ) |
| Urbana (    ) | Pública (    ) | Laica (    )     |

2. Marca las características de la escuela secundaria donde estudiaste (puedes marcar las casillas que sean necesarias):

- |               |                |                  |
|---------------|----------------|------------------|
| Rural (    )  | Privada (    ) | Religiosa (    ) |
| Urbana (    ) | Pública (    ) | Laica (    )     |

3. Marca las características de la escuela media superior donde estudiaste (puedes marcar las casillas que sean necesarias):

- |               |                |                  |
|---------------|----------------|------------------|
| Rural (    )  | Privada (    ) | Religiosa (    ) |
| Urbana (    ) | Pública (    ) | Laica (    )     |

4. Marca las características de la escuela superior (puedes marcar las casillas que sean necesarias):

- |               |                |                  |
|---------------|----------------|------------------|
| Rural (    )  | Privada (    ) | Religiosa (    ) |
| Urbana (    ) | Pública (    ) | Laica (    )     |

5. Menciona tres motivos por los que elegiste estudiar la carrera en derecho:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

6. Menciona tres motivos por los que elegiste estudiar un posgrado en Derecho:

1. \_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_

7. Señala las tres principales actividades remuneradas a las que se puede dedicar un Licenciatura en Derecho:

1. \_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_

#### IV. Información de visión profesional

1. ¿Ejerces el derecho actualmente? *Si tu respuesta es negativa pasa a la pregunta 3*

Si (     )

No (     )

2. ¿En qué ámbito ejerces el derecho?

Gubernamental (     )

Político (     )

Ejercicio privado (     )

Docencia (     )

Investigación (     )

Otros (Especifica) (     )

3. ¿Qué tienes planeado hacer egresando del posgrado en Derecho? *Escribe tres opciones que tengas en mente*

1. \_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_

Gracias por responder a este cuestionario.

**Si tienes la disposición de participar en una entrevista para esta investigación, indica un medio de comunicación personal.**

Teléfono móvil: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono fijo: \_\_\_\_\_

## Anexo 3. Guía para entrevista semiestructurada para Licenciados en Derecho



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

ÁREA ACADÉMICA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

### Guía para entrevista semiestructurada para Licenciados en Derecho

Fecha \_\_\_\_\_

Duración \_\_\_\_\_

1. ¿Qué te motivó a estudiar derecho?
2. ¿Cuáles son los aprendizajes clave que recibiste en la carrera de derecho para el trabajo que hoy realizas?
3. En tu círculo social (amigos y conocidos cercano ¿Qué ocupaciones son las más usuales?
4. ¿Tienes amigos que se dediquen al derecho?
5. ¿Qué actividades sueles hacer con tus amigos?
6. ¿A qué se dedican tus padres?
7. ¿Alguien de tu familia se dedica al derecho?
8. ¿Cuál es el último grado de estudios de tus padres?
9. ¿Cómo es la economía en tu casa?
10. ¿Tienes hermanos? ¿A qué se dedican?
11. ¿Tienes miembros de tu familia que se dediquen al derecho? (quienes)
12. ¿Cuáles son las actividades de recreación que realizas con tu familia?
13. En tu círculo social (amigos y conocidos cercano ¿Qué ocupaciones son las más usuales?
14. ¿Tienes amigos que se dediquen al derecho?
15. ¿Qué actividades sueles hacer con tus amigos?
16. ¿Cómo conseguiste tu primer trabajo?
17. ¿Cuánto tiempo permaneciste en él?

## **Anexo 4. Trayectorias personales**

Se realizaron las trayectorias sociales de cada uno de los Informantes Clave (IC) que se muestran en las siguientes figuras. El análisis que se lleva a cabo en la investigación es un análisis relacional, debido a que otorga prioridad a las relaciones que se establecen en el mundo social. En consideración de las cuestiones objetivas y también el aspecto disposicional que se halla en los agentes (Bourdieu, 2002).

Cada Informante Clave (IC) posee sus propias características en trayectoria social y también en inversión de capitales con respecto a peculiaridades personales, sin embargo las trayectorias sociales permiten vislumbrar las reglas del campo jurídico del Área Académica de Derecho y Jurisprudencia del ICSHu.

Lo anterior se explica debido a que los agentes en el campo tienen una consideración personal que surge de su posición y también de la asimilación que tienen a su campo, sin embargo, esto no significa que sean consideraciones ciertas (Bourdieu, 2002).

Cabe resaltar que el conocimiento de las particularidades de una realidad social permite vislumbrar la conexión entre prácticas que podrían entenderse como aisladas, esto quiere decir que al revisar cada una de las trayectorias y formas de concebir la realidad social deriva en el análisis de las coincidencias y distinciones entre agentes que pertenecen al mismo campo.

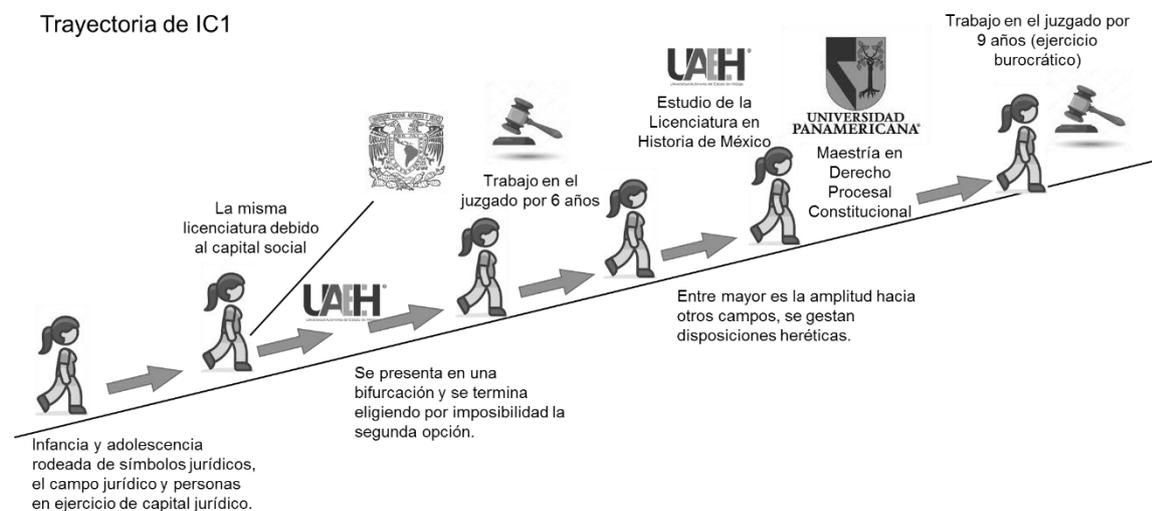
En el caso del Informante Clave 1 (IC1) ingresa a estudiar la Licenciatura debido a que durante la infancia y la adolescencia existió una representación familiar del derecho a través de varias personas que se dedicaban al derecho por generaciones ascendentes dentro de su familia. Posteriormente elige la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo ante la imposibilidad de realizar estudios en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Desde que se encuentran estudiando la carrera comienza a trabajar en un juzgado y su trayectoria se encuentra vinculada con el ejercicio burocrático del derecho, siendo empleada pública, sin embargo antes de egresar de la Licenciatura en Derecho, por inquietudes académicas, decide estudiar una segunda carrera

profesional, ingresa, dentro de la UAEH a la Licenciatura en Historia de México. En la actualidad continúa desempeñando carrera judicial dentro de un juzgado.

A pesar de encontrarse profesionalmente inmersa en el campo burocrático del derecho, expresa que el campo jurídico no es del todo de su agrado en tanto existen actitudes de menosprecio a otros campos formativos en educación superior, expresa que no se siente cómoda con la forma en que los licenciados en derecho se dirigen a otros campos o inclusive en su propio campo.

Refiere también que, en ocasiones, el derecho, no cubre las necesidades sociales debido a que no se acerca a otras áreas del conocimiento, manifestando que un ejemplo es que no hace uso de las herramientas teóricas de ciencias como la historia y la sociología.



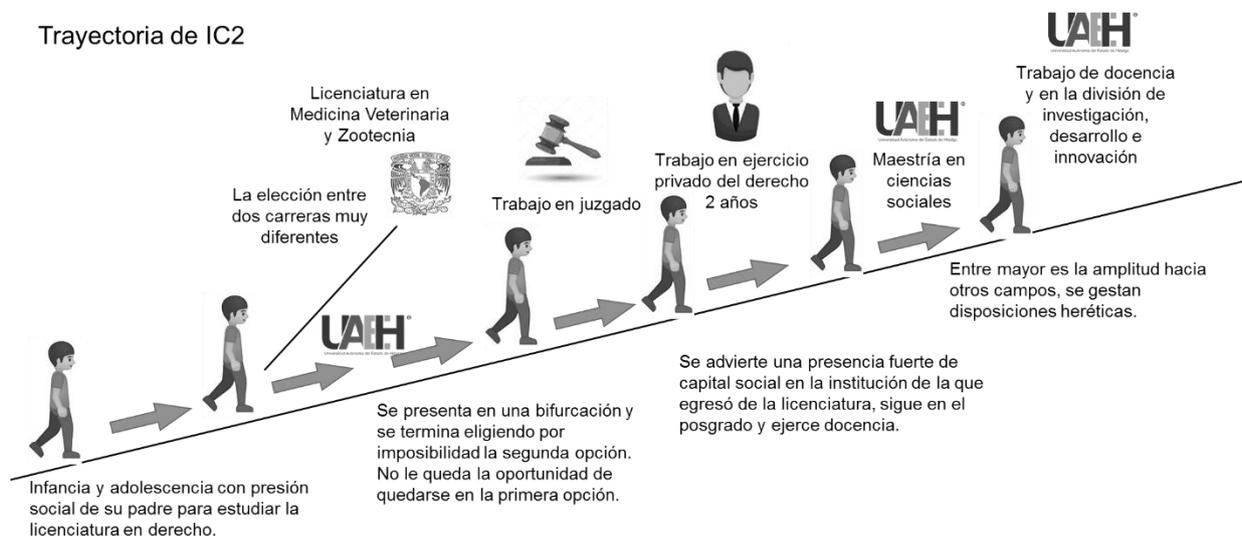
El IC2 estudió la Licenciatura en Derecho debido a presión de tipo social, esto, ocasionado porque su padre considera que es la carrera ideal para tener impacto social, aun así se tienen dos opciones para estudiar la carrera profesional, estudiar Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia en la UNAM y la Licenciatura en Derecho en la UAEH, termina eligiendo la carrera jurídica debido a que existía menor posibilidad de movilidad residencial a la Ciudad de México.

Terminando la carrera comienza a realizar prácticas en un juzgado, refiere que no es de su agrado por la carga de trabajo y la forma impersonal en que se llevan a cabo los asuntos y opta por el ejercicio de postulación privada del derecho por dos años,

posteriormente elige continuar con su formación académica e ingresa nuevamente a la UAEH, ingresa para estudiar la Maestría en Ciencias Sociales, asimismo comienza a ejercer docencia en la misma institución.

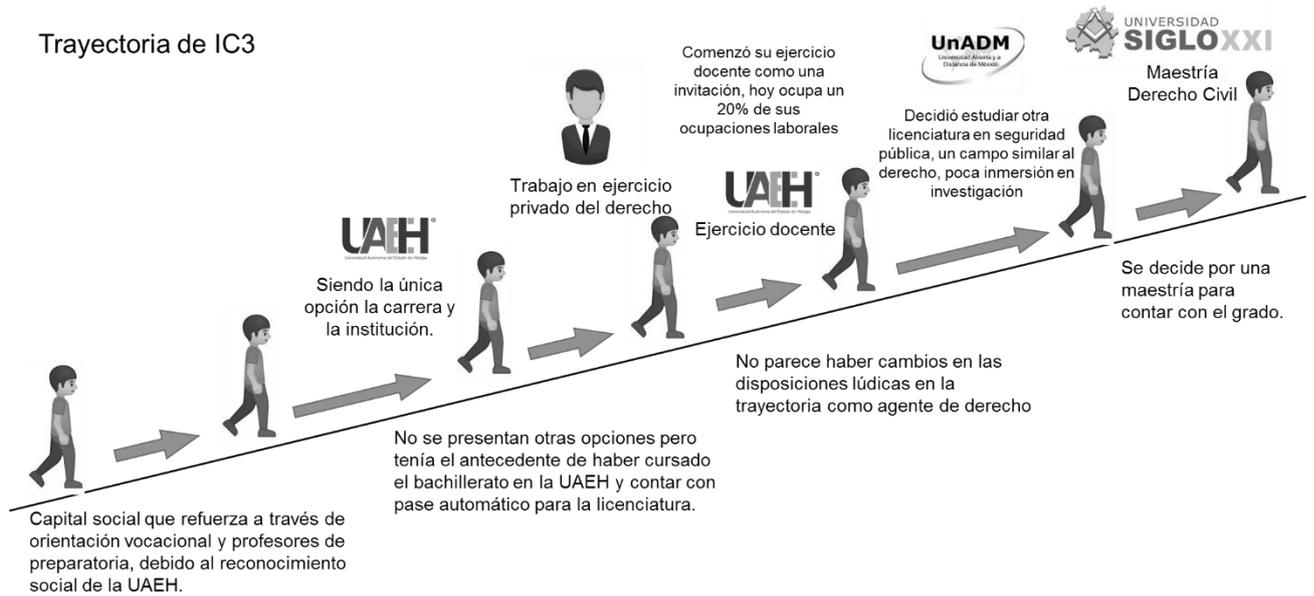
Se advierte que existe una inversión significativa de acuerdo al capital simbólico de la institución y también del capital cultural institucionalizado obtenido dentro de la misma institución.

Asimismo, existe contacto con otras áreas al estudiar la Maestría en Ciencias Sociales, por lo que se expresa también mayor desacuerdo con algunas cuestiones dentro del campo jurídico estudiado, por ejemplo, la formación jurídica fortaleciendo prácticas de corrupción y deshonestidad o dejando de lado el compromiso con la investigación jurídica.



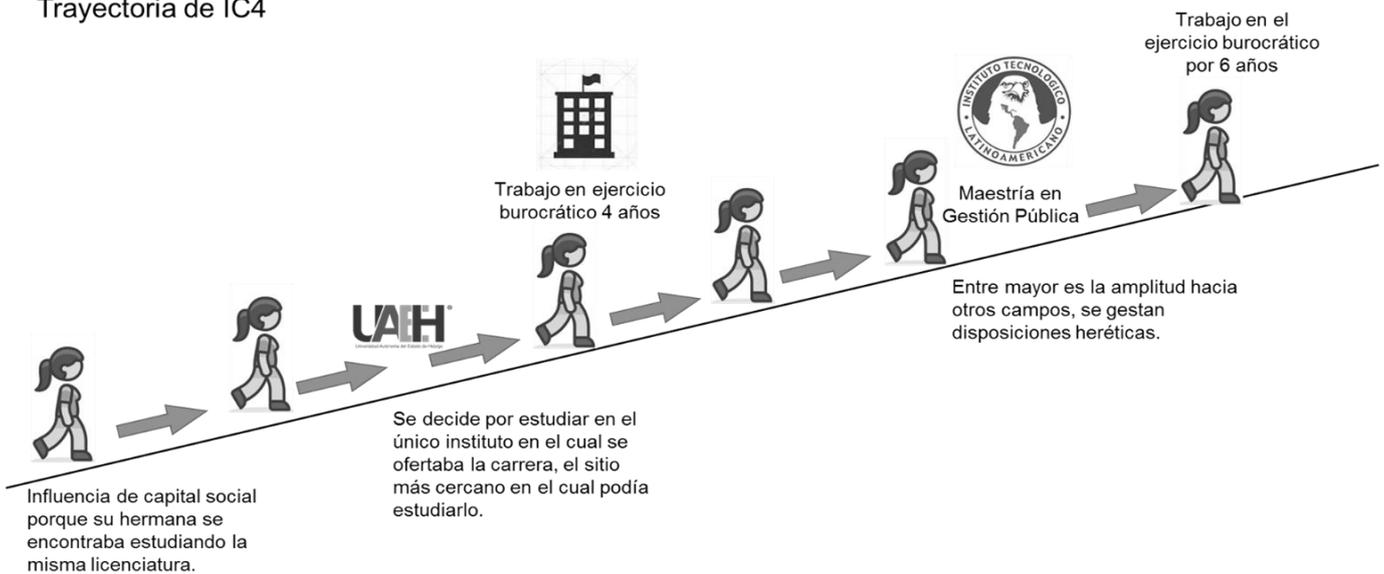
El informante clave 3 (IC3) refiere haber decidido estudiar la Licenciatura en Derecho debido a que en la preparatoria a través de pruebas vocacionales, ingresa en la UAEH, a su decir, por el reconocimiento histórico y social de la institución, también refiere que ingresó en la UAEH debido a que contaba con "pase automático" para ingresar a una carrera sin tener que concursar con otros estudiantes en proceso de selección. Como se observa en la Figura 30, la trayectoria del IC3 continúa en el ejercicio privado del derecho y posteriormente se ingresa a la docencia jurídica, a la cual ha destinado un 20% de sus ocupaciones profesionales.

### Trayectoria de IC3



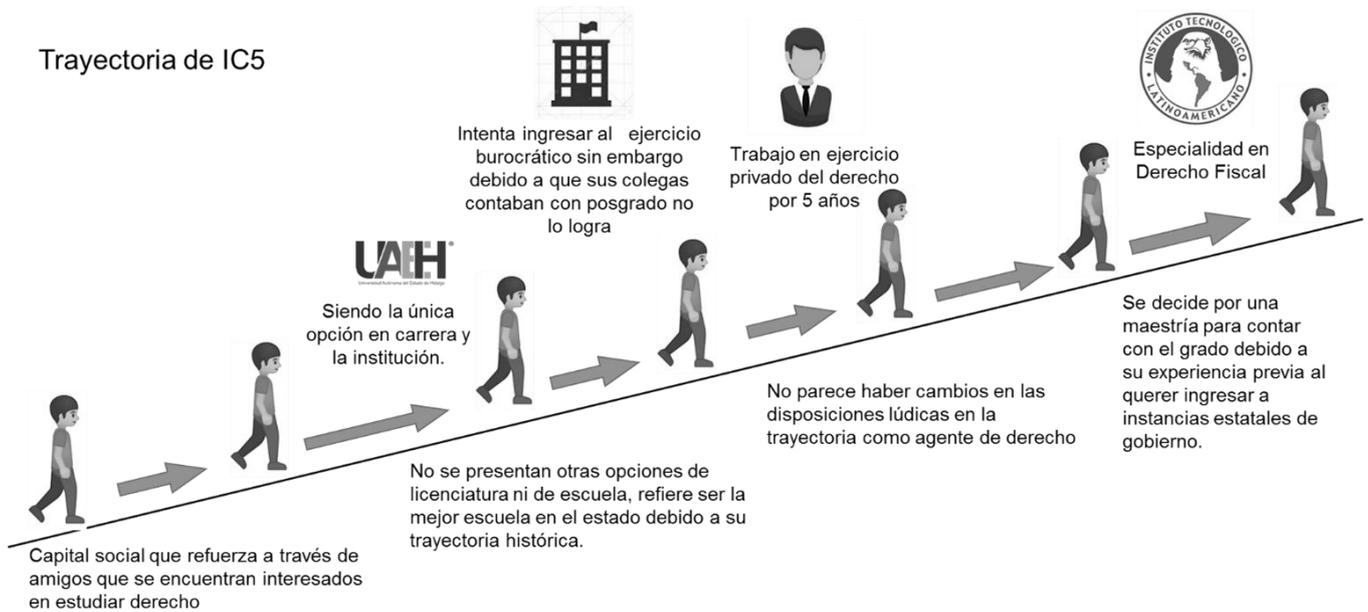
En el caso del IC4 inicia su trayectoria en derecho debido a contar con familia en el ámbito jurídico, posteriormente al egreso de la licenciatura ingresa a trabajar al ejercicio burocrático en el cuál se encuentra por 6 años, no ha tenido contacto con alguna otra área del conocimiento.

### Trayectoria de IC4



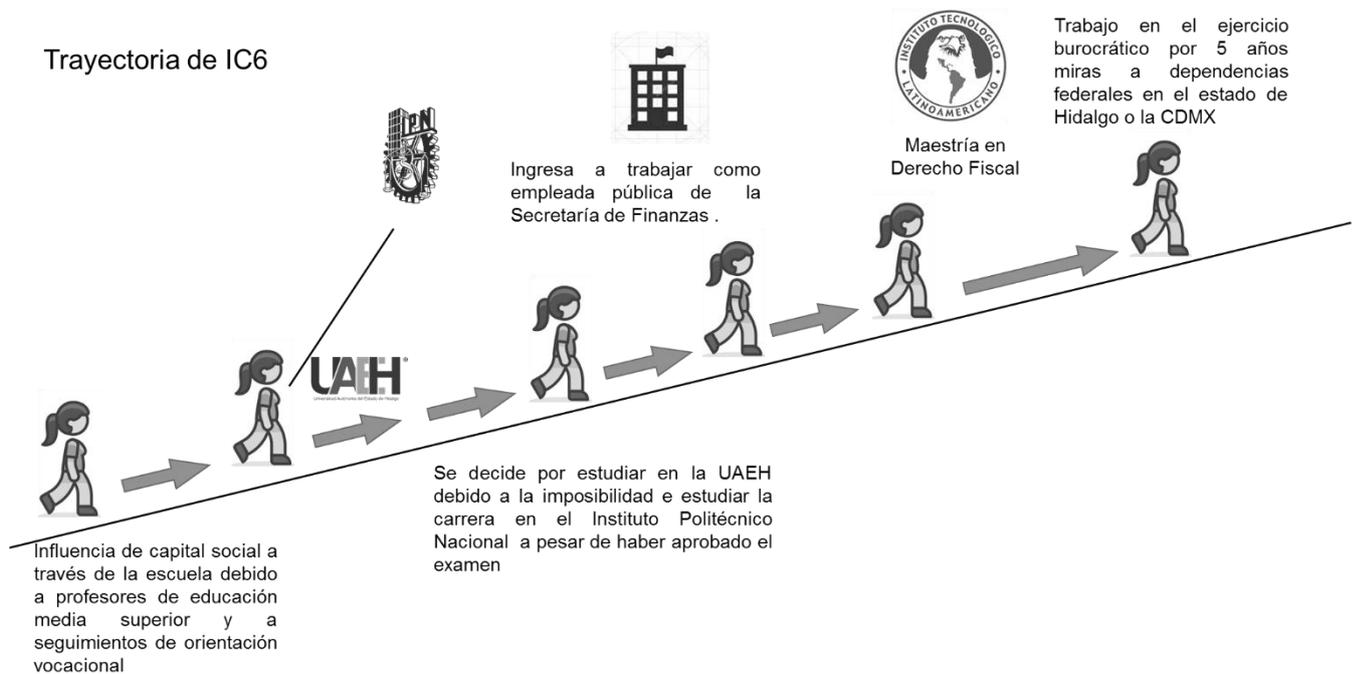
El IC5 ingresó a la carrera en derecho debido al refuerzo social de amigos que se encuentran interesados en la carrera de derecho. Posteriormente tiene un intento para ingresar al campo burocrático para ejercer el derecho y no lo consigue por lo que decide dedicarse al ejercicio de postulación privada, ejercicio que actualmente realiza,

posterior a estudiar una especialidad en Derecho Fiscal, especialidad que decide estudiar para tener mayor oportunidad de ingresar al ejercicio burocrático estatal o federal.



El IC6 expresa que también estuvo orientada la formación profesional del derecho debido a que en su formación escolar media superior existieron profesores a quienes admiraba, esto, debido a la representación de lo que es el derecho como ciencia neutral y universal, sin embargo tenía planeado estudiar esta carrera en el Instituto Politécnico Nacional (IPN) pero no recordó la fecha de registro para participar en el proceso de selección, como consecuencia de esto, decidió estudiar en la UAH, al egreso de la licenciatura ingresa a trabajar como empleada pública en la Secretaría de Finanzas y decide estudiar una Maestría en Derecho Fiscal, no tiene contacto con él otra área del conocimiento y considera posicionarse en un ámbito de mayor escala dentro de la burocracia federal.

## Trayectoria de IC6

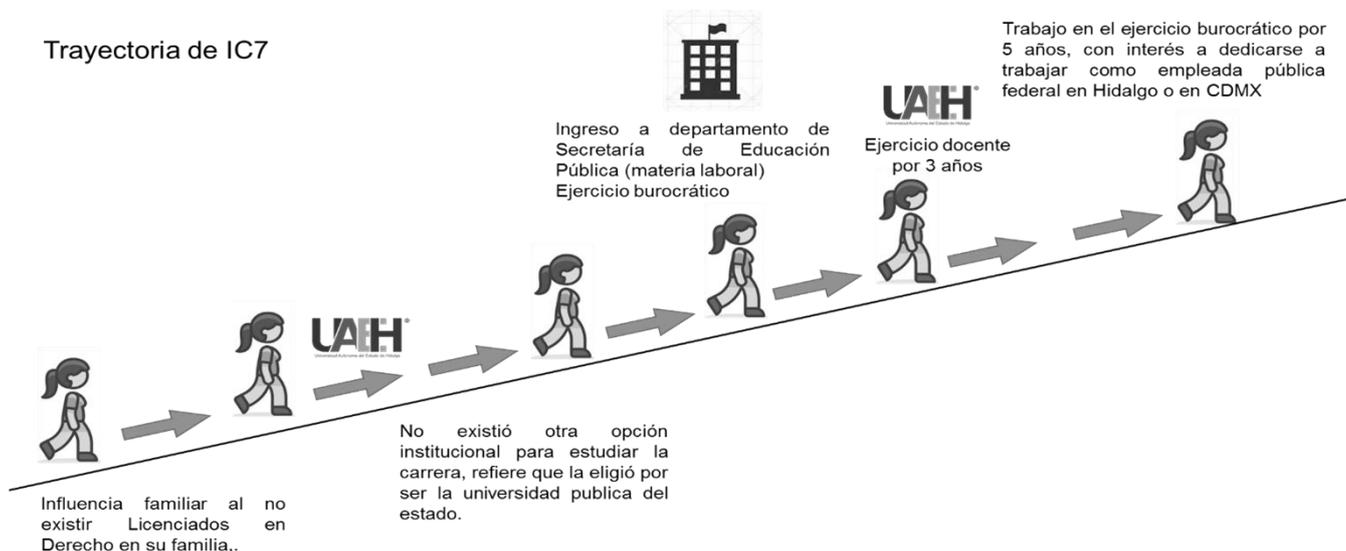


La trayectoria del informante IC7 comienza cuando ingresa a la carrera de derecho debido a que no existía en su familia la tradición jurídica y deseaba ser la primera persona formada en derecho, asimismo refiere que sus hermanos se encontraban siendo formados en áreas tradicionales como medicina y docencia, lo que hizo que le pareciera que podía ser una carrera tradicional faltante en su familia.

Al egresar de la licenciatura ingresa en un puesto público en la Secretaría de Educación Pública (SEP) ya que no existió la posibilidad de ingresar a un puesto público de mayor jerarquía burocrática. Posteriormente refiere sentir interés de ingresar al ejercicio docente como ingreso económico complementario, ejercicio que se ha mantenido por 4 años. Al finalizar la entrevista refiere que tiene la expectativa de dependencias federales en el estado de Hidalgo o en la Ciudad de México.

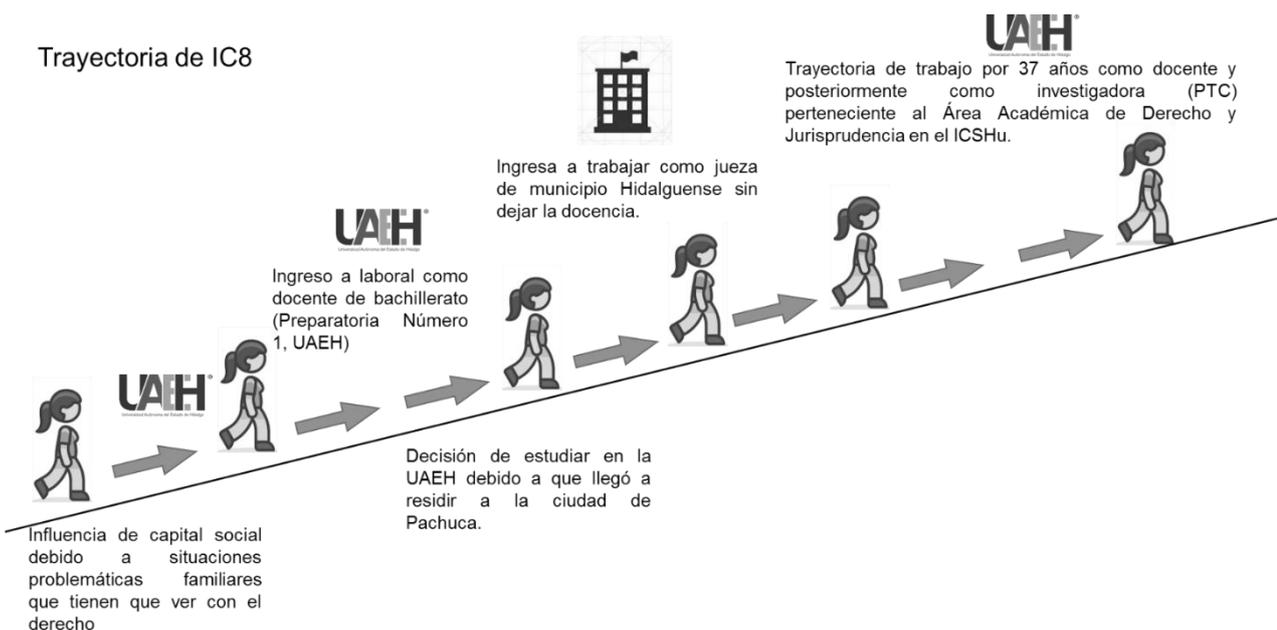
Actualmente la IC7 manifiesta sentirse cómoda con la complementación económica y laboral que ofrece trabajar en la docencia, menciona que gracias a ello ha tenido la oportunidad de conocer nuevos paradigmas en ciencias sociales, refiere que ha tomado cursos de actualización docente, implementación de las TIC'S y saberes didácticos en general.

### Trayectoria de IC7



La IC8 ingresó a estudiar la licenciatura para formarse en el derecho debido a la preocupación que le hacía sentir el hecho de que sus familiares tuvieron problemas jurídicos, en ese momento ya se desempeñaba como docente en educación básica, al egresar de la licenciatura continuó impartiendo clase y se posicionó como docente en preparatoria dentro de la UAEH, por un lapso tuvo como empleo el ejercicio burocrático como jueza, sin embargo no dejó la docencia, continuó impartiendo clase hasta formar parte del Área Académica de Derecho y Jurisprudencia, en el área de posgrado, y hoy como profesora investigadora (PTC).

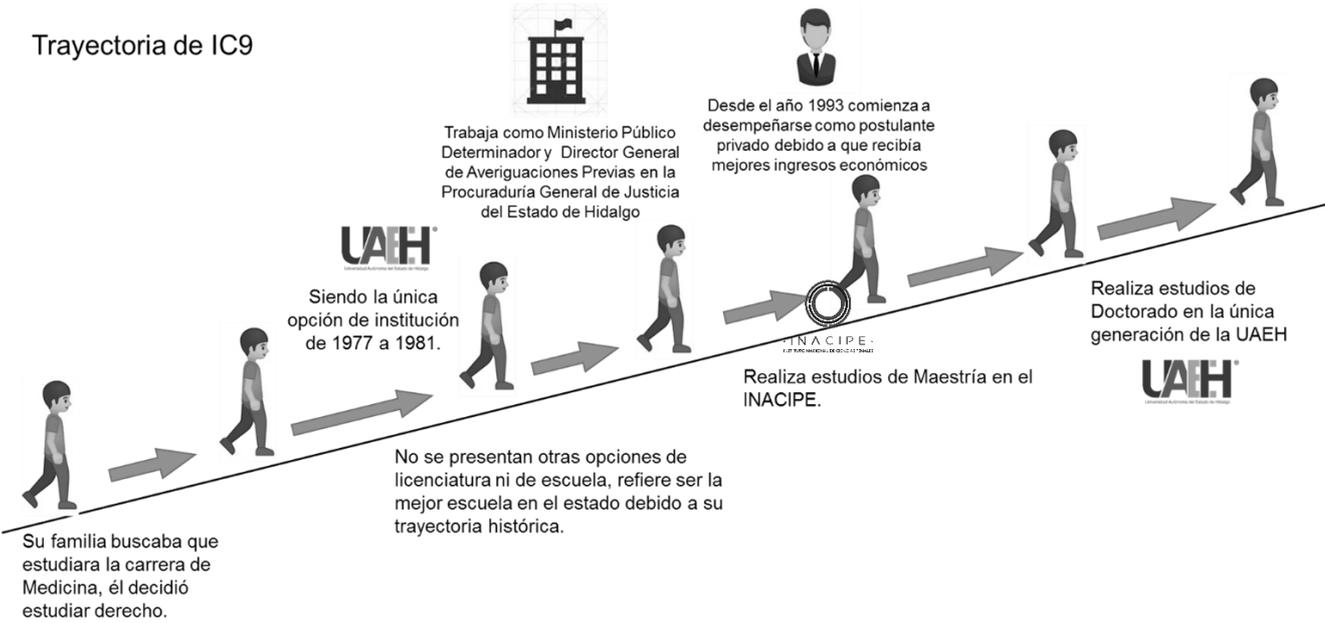
### Trayectoria de IC8



La trayectoria del IC9 es una de las trayectorias más amplias de los Informates Clave de la investigación, quien vivió presión familiar para estudiar la carrera de

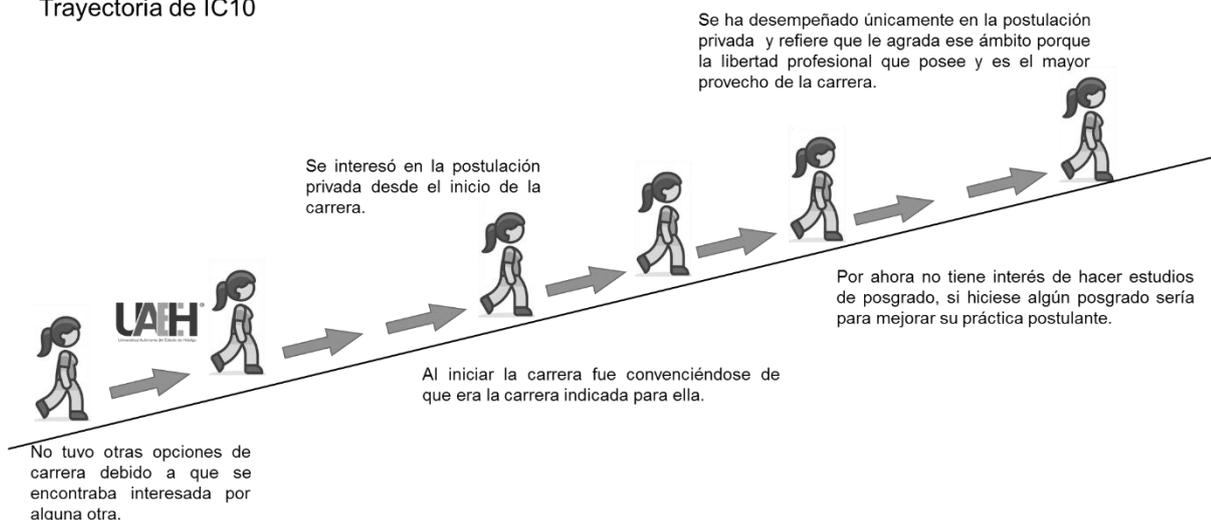
medicina, decidió estudiar la carrera de derecho, siendo la UAEH la única institución en el estado de Hidalgo que ofertaba la carrera profesional, posteriormente se integra al trabajo como empleado burocrático, como Ministerio Público Determinador en primer momento y posteriormente como Director de Averiguaciones Previas. Desde el año 1993 decide comenzar a ejercer el derecho como postulante privado debido a que en ese ejercicio recibía más ingresos económicos. Posteriormente comenzó a estudiar posgrados, una Maestría en el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), estudia un el Doctorado en Derecho en la UAEH, en la única generación del mismo, menciona que no hizo estudios de posgrado con fines académicos sino con fines profesionales.

Trayectoria de IC9



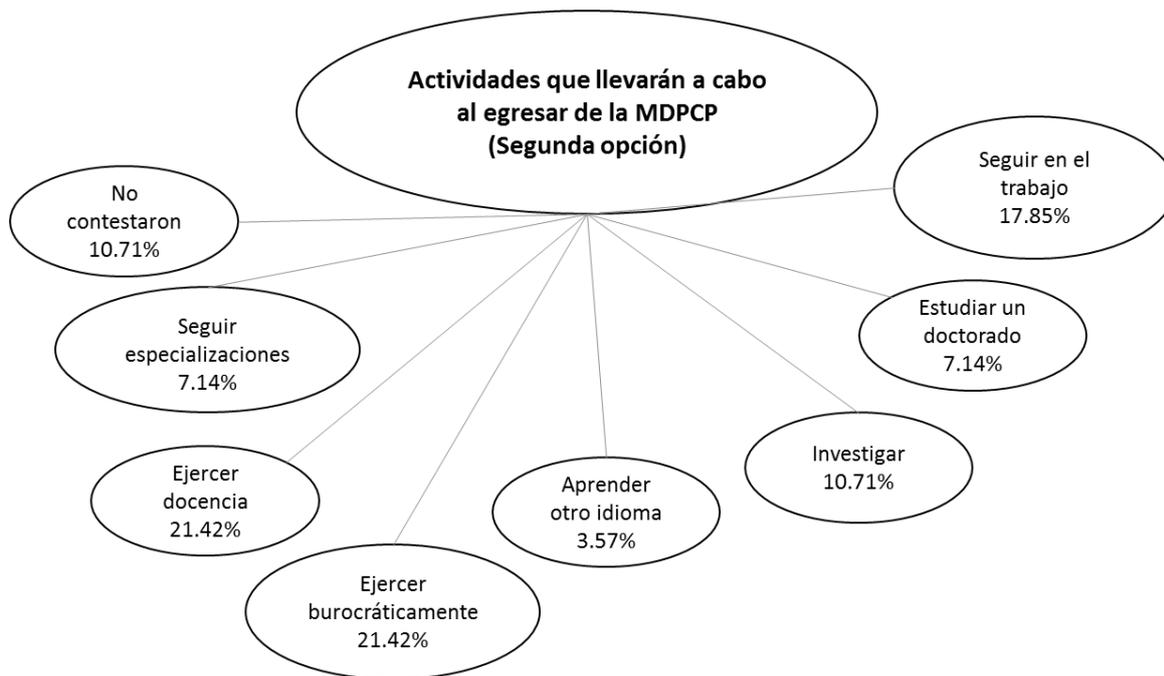
Dentro de la trayectoria del IC10 se advierte que no tuvo interés en otras carreras profesionales y desde el inicio de la misma se encontró particularmente interesada por la práctica postulante del derecho, para lo cual se continuó estudiando la carrera, convenciéndose de que era la carrera era la adecuada para ella, desde antes del egreso de la licenciatura decidió incursionar en el trabajo de postulación privada, desde ese momento se ha dedicado a la postulación privada.

Trayectoria de IC10



## Anexo 5. Figuras, tablas y gráficas

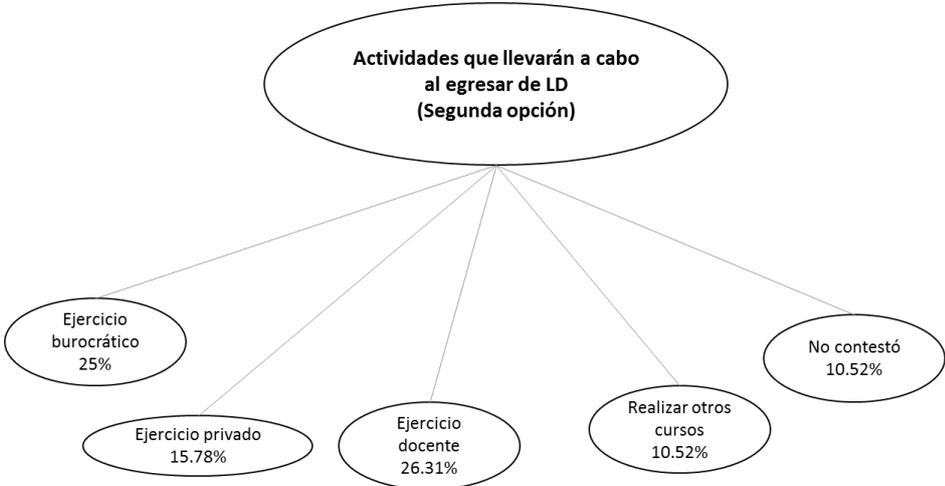
Como segunda opción de las actividades que llevarán a cabo al egresar de la MDPCP, reportan que el 21.42% tienen planeado ejercer burocráticamente, con ese mismo porcentaje, 21.42% aparece la opción de dedicarse al ejercicio docente, con lo anterior se puede establecer la relación entre estudiar un posgrado y dedicarse a la docencia jurídica, el 17.85% menciona que va a seguir en el mismo trabajo, esta respuesta se observa en la primera opción y parece que el hecho de encontrarse estudiando un posgrado no significa que tienen en mente cambiar de trabajo, el 10.71% refieren que desean realizar investigación social, el 7.14% menciona nuevamente que planea seguir especializándose, con el mismo porcentaje, 7.14% refieren que tienen planeado estudiar un doctorado, por último el 3.57% refieren que desean aprender un nuevo idioma.



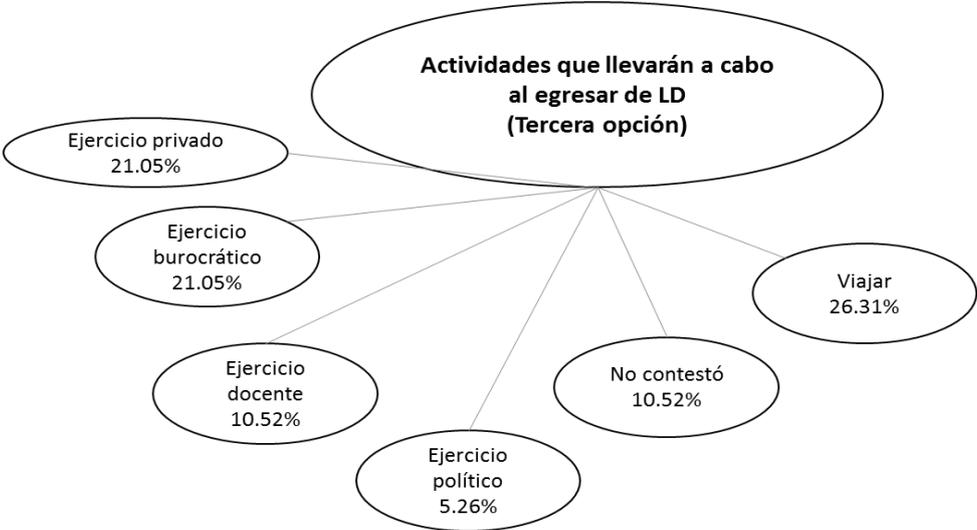
En la tercera opción el 17.85%, que se observa en la siguiente Figura 34, refieren que tienen como plan ejercer la docencia al egresar del programa de maestría, el 10.71% tienen en mente estudiar un doctorado, el mismo porcentaje desean ejercer el derecho burocráticamente, y también con un 10.71% desea seguir especializaciones, el 7.14% tiene planeado viajar al extranjero y el mismo porcentaje viajar al extranjero y también con 7.14% seguir en el trabajo en el que ejercen el derecho y dedicarse a la investigación, el 3.57% tienen planeado escribir un libro. El 25% no respondieron a esta tercera opción.



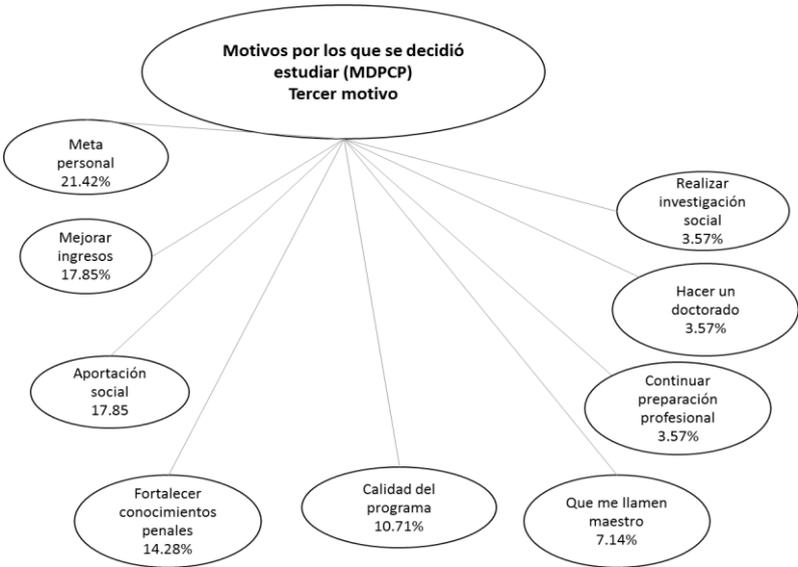
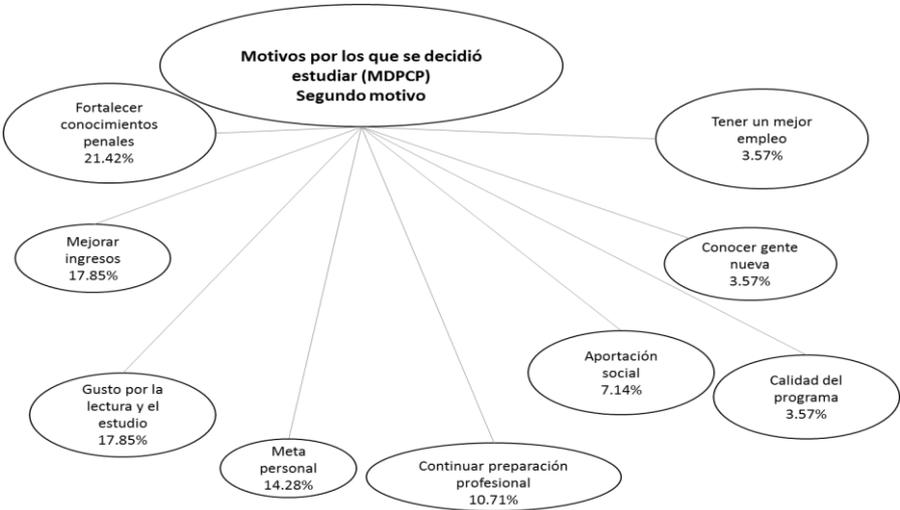
En la segunda opción, los estudiantes de la LD, se encuentra el ejercicio docente con un 26.31%, siguiendo el ejercicio burocrático con un 25%, el ejercicio privado sigue con un 15.78% y con 10.52% realizar otros cursos, el 10.52% no respondió esta pregunta.



Como tercera opción se advierte que el mayor porcentaje corresponde a viajar, que no tiene ningún vínculo con el ejercicio jurídico, se encuentran en el mismo punto porcentual el ejercicio privado y el burocrático, siguiendo el ejercicio docente con un 10.52% y el ejercicio político con 5.26%. El 10.52% no respondió a esta tercera opción.

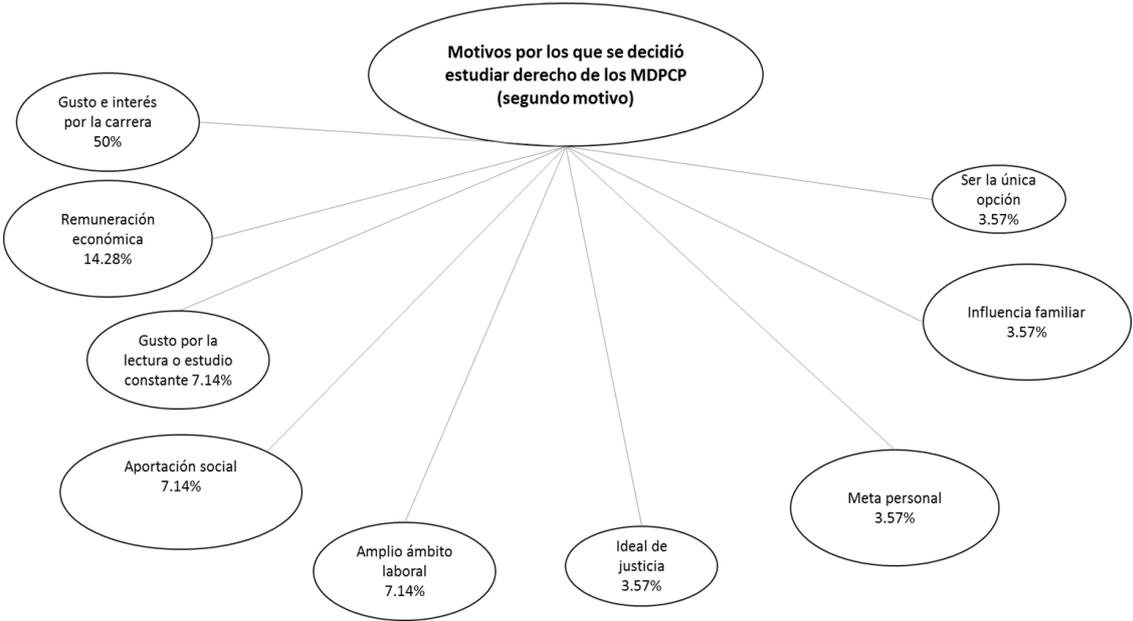


Los segundos motivos por los que los MDPCP se encuentran en el programa son los siguientes: para fortalecer conocimientos penales con un 21.42%, mejorar ingresos con un 17.85%, así como por gusto por la lectura y el estudio con el mismo porcentaje, como meta personal con un 14.28%, continuar con su preparación profesional con un 10.71%, aportación social con 7.14%, calidad del programa, conocer gente nueva y tener un empleo mejor, las tres con 3.57%.

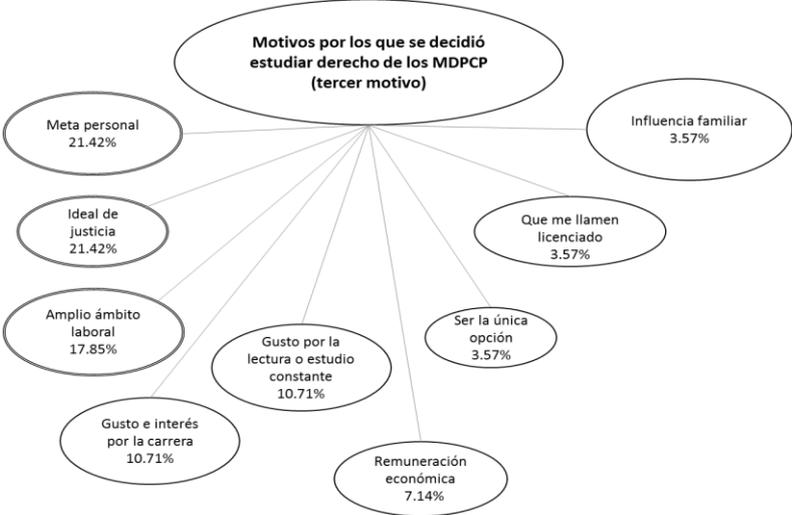


Los terceros motivos por los que se encuentran estudiando el programa son los siguientes: como meta personal con un 21.42%, para mejorar ingresos con el 17.85%, con el mismo porcentaje la aportación social, para fortalecer los conocimientos penales con un 14.28%, por la calidad del programa con un 10.71%, para que le llamen maestro con un 7.14%, continuar preparación profesional, para hacer un doctorado y para realizar investigación social, los tres con un 3.57%.

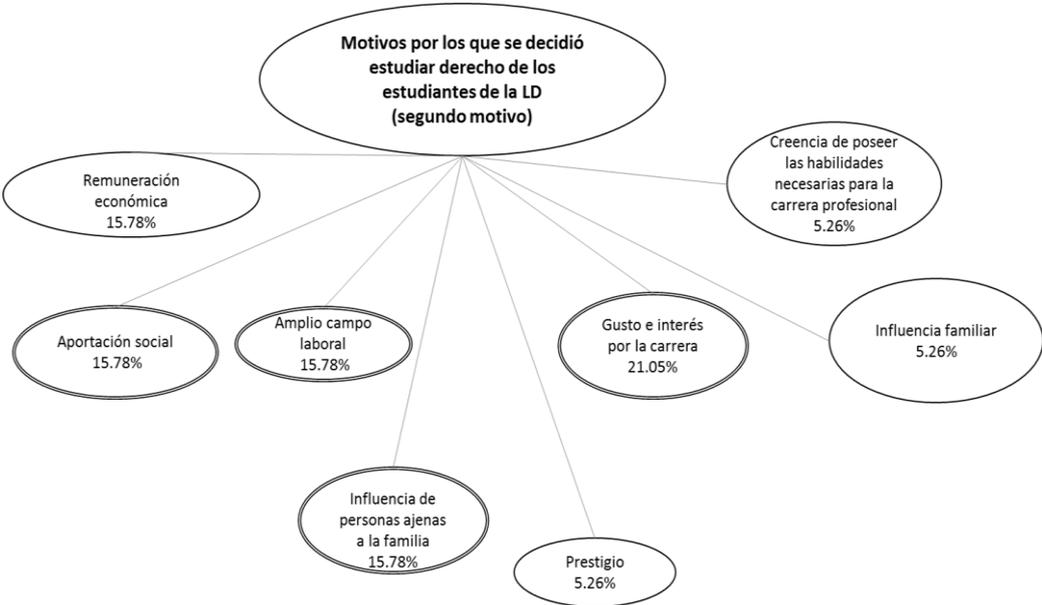
En el segundo motivo de los MDPCP se encuentra con un 50% el gusto e interés por la carrera, el 14.28% por remuneración económica, el 7.14% por el gusto por la lectura y el estudio constante, el 7.14% también por la aportación social y por la amplitud del campo laboral. Los porcentajes más bajos, 3.57% por ser la única opción, por influencia familiar, por meta personal y por el ideal de justicia.



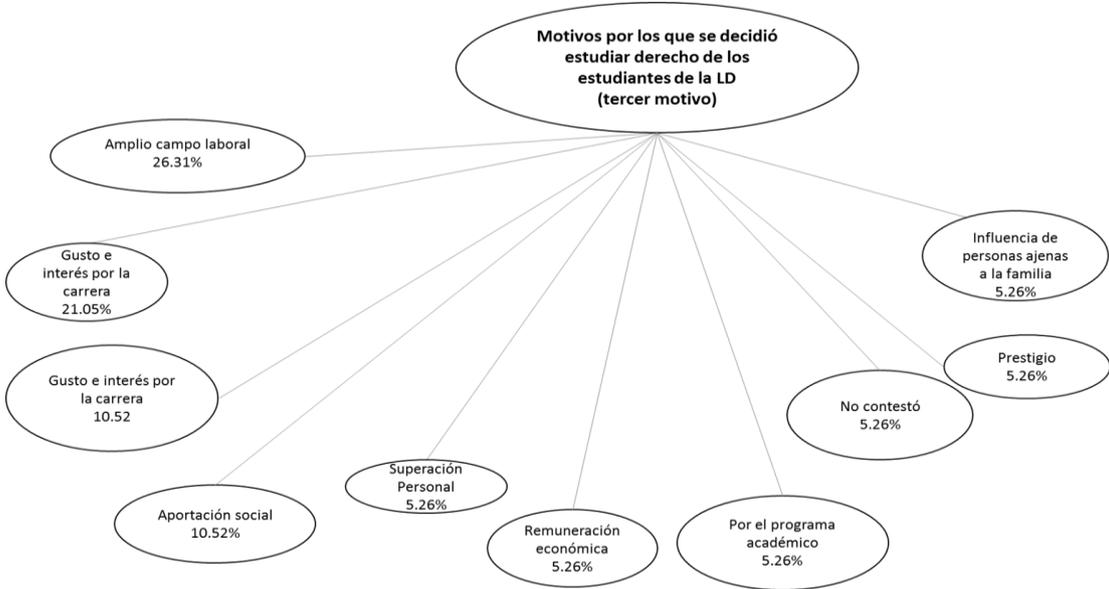
El tercer motivo por que los MDPCP decidieron estudiar derecho es en primer lugar como meta personal con el 21.42%, el ideal de justicia con el mismo porcentaje, el amplio ámbito laboral con el 17.85%, el gusto e interés por la carrera con el 10.71%, la remuneración económica con el 7.14%, por último se encuentran ser la única opción, que le llamen licenciado y la influencia familiar con el 3.57%.



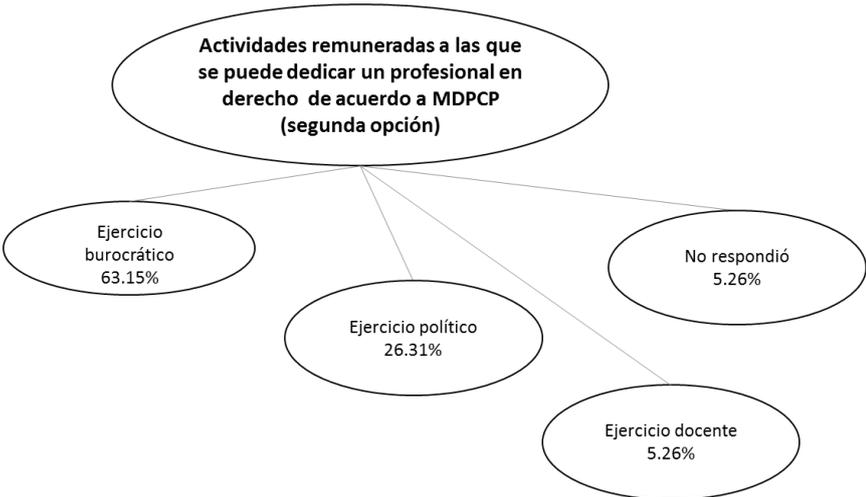
Los motivos que expresan los estudiantes de la LD acerca de porque eligieron la carrera de derecho como segunda opción se diversifican más en el primer lugar expresan el gusto e interés por la carrera con un 21.05%, en segundo lugar con 15.78% se encuentran la aportación social, la influencia de personas ajenas a la familia, el amplio campo laboral y la remuneración económica y en tercer lugar se encuentra el prestigio de la carrera, la influencia familiar y la creencia de que ellos poseen las habilidades necesarias para la carrera profesional.



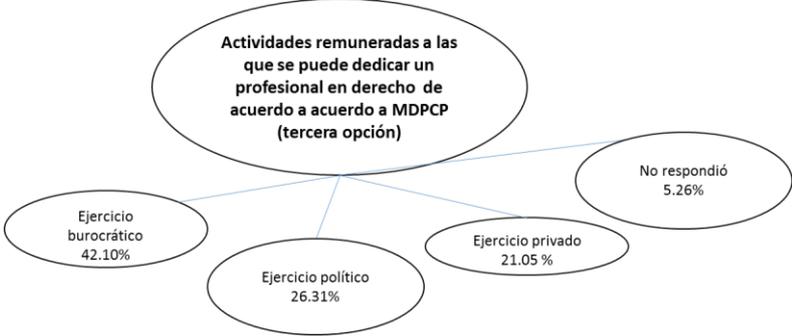
En el segundo motivo de los MDPCP se encuentra con un 50% el gusto e interés por la carrera, el 14.28% por remuneración económica, el 7.14% por el gusto por la lectura y el estudio constante, el 7.14% también por la aportación social y por la amplitud del campo laboral. Los porcentajes más bajos, 3.57% por ser la única opción, por influencia familiar, por meta personal y por el ideal de justicia.



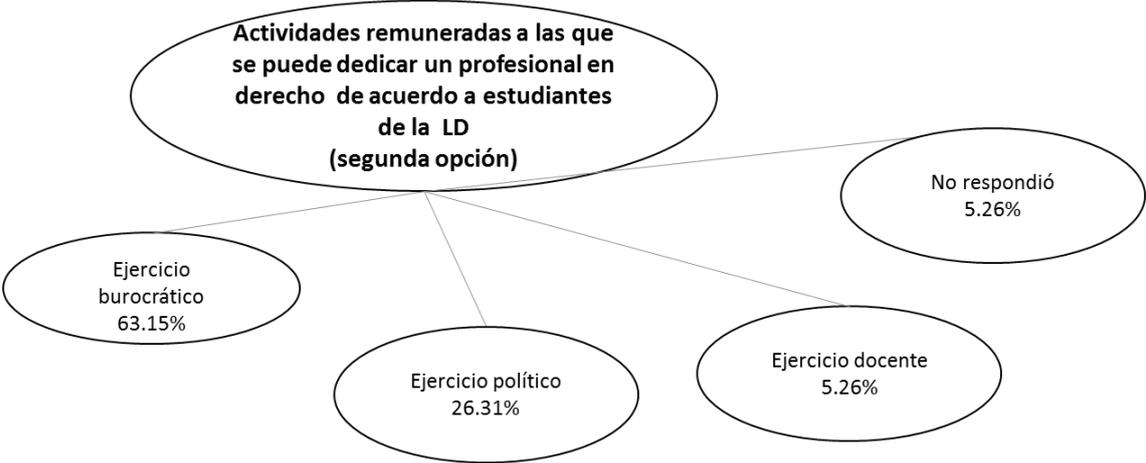
La segunda opción integra el ejercicio político y el docente, siendo el burocrático el mayor porcentaje con un 63.15%, el ejercicio político con un 26.31%, el 5.26% de ejercicio docente y el 5.26% no respondió la pregunta.



Como tercera opción aparece con un 42.10% el ejercicio burocrático, con un 26.31% el ejercicio político, el ejercicio privado con un 21.05% y el 5.26% que no respondió a la pregunta.



Como segunda opción se encuentra el 63.15% de ejercicio burocrático, el 26.31% de ejercicio político, el 5.26%, en lo cual solamente un estudiante respondió, del ejercicio docente y el 5.26% que no respondieron a la pregunta. En esta segunda opción no se visualiza el ejercicio privado del derecho.



Como tercera opción reaparece el ejercicio privado con un 21.05%, el ejercicio burocrático con un 42.10%, el ejercicio político con un 26.31% y el 5.26% que no respondió. Aunque existe la enunciación de que el campo jurídico es amplio para ejercer, las tres opciones que se otorgan, circundan por las mismas formas de ejercer el derecho en las que se hallan: el ejercicio privado, burocrático, docente y político.

